CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2024-2-5571-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019"

PERÍODO: 27 DE FEBRERO DE 2017 AL 17 DE MARZO DE 2019

TOMO I DE IV

24 DE JUNIO DE 2024
APURÍMAC - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

011202425571 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2024-2-5571-SCE

"PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	COMISION ORGANIZADORA APROBÓ ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019, EN BENEFICIO PROPIO Y DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, AL MARGEN DE LA NORMATIVA, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 189 850,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	105
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	105
V.	**CONCLUSIONES**	105
VI.	**RECOMENDACIONES**	105
VII.	**APÉNDICES**	106

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2024-2-5571-SCE

"PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019"
PERÍODO: 27 DE FEBRERO DE 2017 AL 17 DE MARZO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José María Arguedas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5571-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 067-2024-OCI-UNAJMA/5571 de 14 de mayo de 2024. en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago de asignaciones económicas a la Comisión Organizadora, funcionarios y Servidores de la Entidad, por organización y participación en exámenes de admisión de la UNAJMA entre el 2017 al 2019, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante los periodos 2017, 2018 y 2019, la Comisión Organizadora, funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, habrían recibido asignaciones económicas por organización y participación en exámenes de admisión, en transgresión a lo estipulado en: el sub numeral 5.1 del artículo 5° y del artículo 6°, de las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, respectivamente, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, el numeral 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios y deberes de la función pública, el artículo 152° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, el literal e) del artículo 253° del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas y los literales a) y c) del artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF); hechos que, habrían ocasionado que la Entidad realice desembolsos para solventar dichos pagos por la suma total de S/ 189 850,00.

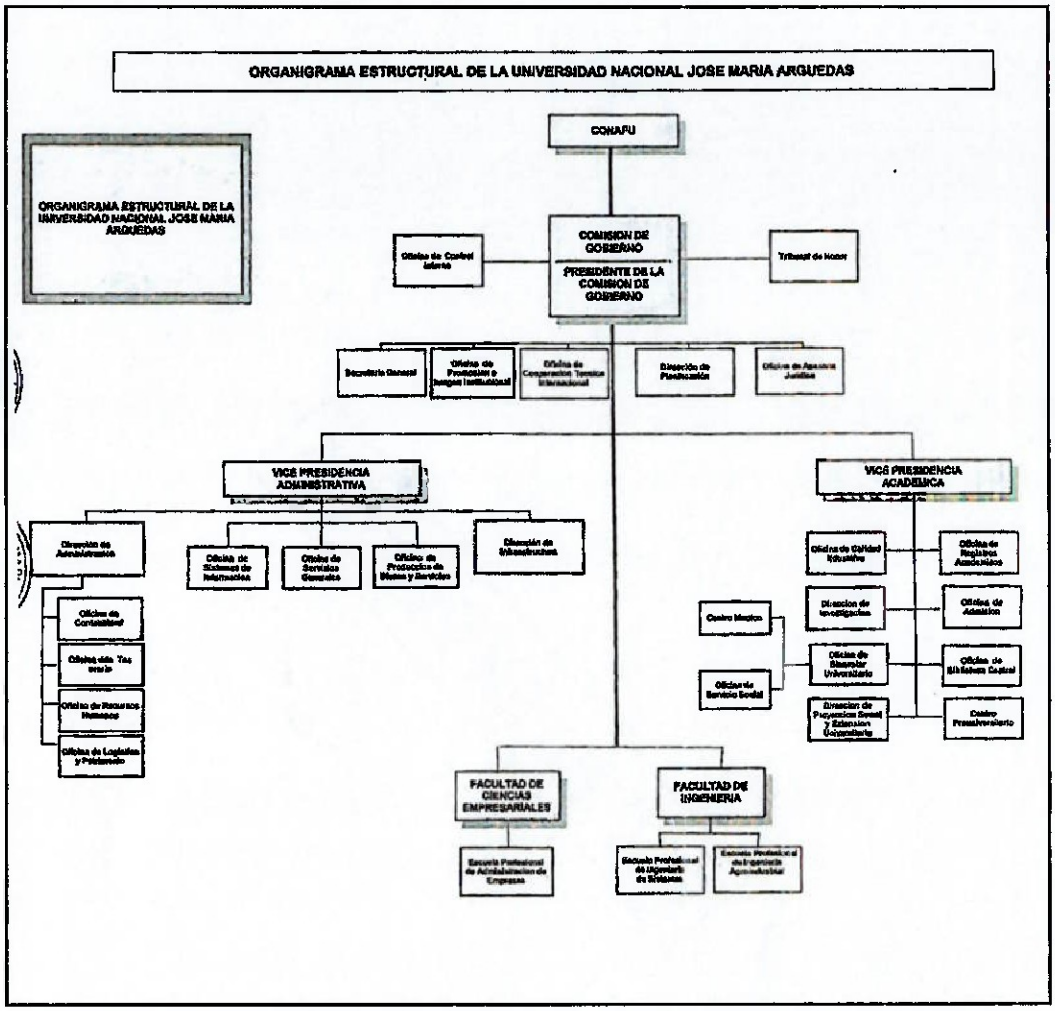
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 27 de febrero de 2017 al 17 de marzo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional José María Arguedas pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional José María Arguedas:



Fuente: Resolución n.° 074-2024-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMISION ORGANIZADORA APROBÓ ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES AL MARGEN DE LA NORMATIVA POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019, EN BENEFICIO PROPIO Y DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 189 850,00.

De la revisión efectuada a los planes operativos de la oficina Permanente de Admisión aprobados por la Comisión Organizadora, correspondiente a los procesos de admisión 2017-I, 2017-II, primera selección 2017, 2018-I, 2018-II, primera selección 2019 y 2019-I; se advierte que, estos incluían asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio y de servidores que participaron en los referidos procesos de admisión; los mismo que, se efectuaron a través de los comprobantes de pago n.os 551, 552, 753, 1875, 3720, 1017, 1029, 2518, 2517, 4592, 828 y 829 de 15 de abril de 2017, 15 de abril de 2017, 10 de abril de 2017, 8 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017, 6 de marzo de 2018, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018, 3 de diciembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 7 de marzo de 2019, respectivamente, por un importe total de S/ 189 850,00, esta situación transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

La Universidad Nacional José María Arguedas en adelante "UNAJMA", fue creada mediante la Ley n.° 28372, Ley de creación de la universidad nacional "José María Arguedas" en el departamento de Apurímac, publicada el 1 de noviembre de 2004, y está regulada por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, misma que, establece en su artículo 39°[1] sobre la conformación de la Comisión Organizadora y su finalidad.

Asimismo, el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial n.° 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016[2] y Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017[3], aprobaron las Normas Técnicas denominadas "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; ahora bien, en la última Resolución establece en el segundo párrafo del sub numeral 5.2 que: *"(...) de conformidad con la vigésima sexta disposición complementaria final de la Ley n.° 29626, las universidades con Comisiones Organizadoras constituyen pliegos presupuestarios, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público."*.

1 Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.
Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.
El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU)."

2 Vigente desde el 1 de abril de 2016 hasta 18 de mayo de 2017.

3 Vigente desde el 19 de mayo de 2017 hasta 27 de julio de 2021.

Al respecto, el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, resolvió en su artículo 1° reconformar la Comisión Organizadora de la UNAJMA, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Comisiones Organizadoras de la UNAJMA: Periodo 2016 al 2019

Comisión Organizadora de 2016 al 2019			
Nombres y Apellidos	**Cargo en la Comisión Organizadora**	**Documento de designación y/o cese[4]**	**Periodo de Gestión**
Oswaldo Luizar Obregón	Presidente	Designación mediante Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016. Cese mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019	Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019
Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico		Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019
Francisco Alejandro Espinoza Montes	Vicepresidente de Investigación		Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019

Fuente: Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU y Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 13 de mayo de 2016 y 23 de abril de 2019, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, la Comisión Organizadora recibió sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, coligiéndose su contratación bajo ese régimen laboral. Además, el Presidente de la Comisión Organizadora, en calidad de titular de la Entidad asumió las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado, y que las universidades al ser pliegos presupuestarios se sujetan a las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Al respecto, la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, en su cuarta disposición transitoria establece lo siguiente: *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.* ***Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole****, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal* ***para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas****, a propuesta del Titular del Sector.* ***Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.****"* (Énfasis es nuestro).

Del mismo modo, las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, establecieron limitaciones aplicables a las entidades en los tres (3) niveles de gobierno, regulándose en su artículo 6°, las prohibiciones o restricciones respecto a la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, asignaciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma y fuente de financiamiento. Igualmente, las Leyes de Presupuesto Anual para los periodos antes citados, establecieron que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras u horas adicionales a su jornada laboral.

Además, de acuerdo al Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.° 048-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2016[5], estableció en su artículo 121° de las Prohibiciones, numeral 6 lo siguiente: *"De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros."*; asimismo, en el Capítulo III de los beneficios económicos artículo 122° Conformación del haber mensual, estableció lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen el derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley, cualquiera sea su denominación (...)"*; ahora bien, mediante Resolución n.° 065-2019-CO-UNAJMA

4 Las resoluciones citadas en esta columna están publicadas en la plataforma única del estado – MINEDU cuyo acceso es público.
5 Dejado sin efecto mediante Resolución n.° 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero de 2019.

de 27 de febrero de 2019, aprueban un nuevo[6] Estatuto de la UNAJMA, el mismo que en su artículo 122°, señala lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley, cualquiera sea su denominación (....)"*; asimismo, en la Ley n.° 23733, Ley Universitaria publicado el 9 de julio de 2014 se establece en su artículo 96° Remuneraciones, lo siguiente: *" (...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)".*

Finalmente, que la Comisión de Control

En ese contexto, de la revisión a la documentación remitida a la Comisión de Control, se advirtió hechos que inobservarían las normativas antes mencionadas, tal como se detalla a continuación:

1. Proceso de Admisión 2017-I (Examen Ordinario y Examen Extraordinario).

a) <u>Elaboración, evaluación y aprobación del Plan Operativo 2017-I</u>

Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, elaboró el Plan Operativo de la Oficina Permanente de Admisión Proceso 2017-I[7](Apéndice n.° 3), en adelante "Plan Operativo 2017-I", y mediante carta n.° 02-2017-OPAD-VPA-UNAJMA de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 3), remitió a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, la propuesta del Plan Operativo 2017-I, precisando lo siguiente:

> *"(...) conforme a la observación realizada por la oficina de planificación, sobre el presupuesto propuesto para el proceso de admisión 2017-I, informe que le tomo casi un mes poder resolver. En primer lugar, como sabemos el Proceso de Admisión recauda sus propios ingresos y demanda tareas específicas no contempladas en las labores normales asignados a los trabajadores de la Universidad (docentes y administrativos), por lo que se les debe reconocer. En tercer lugar, se han hecho algunos reajustes en el plan propuesto para este proceso de admisión 2017-I, pero es importante recordar que en el proceso de admisión 2016-II* ***se hicieron cambios en las tasas que pagan los postulantes (aumentaron), por lo que los ingresos deben aumentar*** *(...).* (el énfasis es nuestro).

Es así que, mediante hoja de trámite interno de la Comisión Organizadora con expediente n.° 666 (Apéndice n.° 3), se trasladó la carta n.° 002-2017-OPAD-VPA-UNAJMA de 27 de febrero de 2017(Apéndice n.° 3) a la Oficina de Planificación para su conocimiento y fines; luego de ello, Juan Francisco Buleje Sambrano, jefe de Planificación y Presupuesto remitió a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, el informe n.° 033-2017-OPP-UNAJMA de 28 de febrero de 2017, sobre disponibilidad presupuestal, indicando que:

> *"(...) informarle con respecto al Plan Operativo Admisión 2017-I del Centro Pre Universitario, el mismo que fue revisado y habiendo realizado algunos ajustes con el área usuaria. Por lo expuesto se remite para que a través de su despacho se solicite la aprobación del Plan Operativo Admisión 2017-I – CEPRE mediante acto resolutivo (...)".*

El mismo día, Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, emitió el informe n.° 028-2017-DIGA/UNAJMA de 28 de febrero de 2017 **(Apéndice**

[6] Dejado sin efecto mediante Resolución n.° 0124-2019-CO-UNAJMA de 21 de mayo de 2019.
[7] Al respecto se debe precisar que el Plan Operativo 2017-I tiene como alcance el examen ordinario y examen extraordinario para el proceso 2017-I.

n.° 3) y lo remitió con sus actuados[8], a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, para su aprobación; es así que, mediante acta n.° 09-2017-CO-UNAJMA de 28 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 4), se dejó constancia el debate sobre la aprobación del Plan Operativo de Admisión 2017-I de la UNAJMA y llegaron al acuerdo n.° 03-2017-CO-UNAJMA de 28 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 4), siendo aprobada por unanimidad por la Comisión Organizadora, integrada por Oswaldo Luizar Obregón[9], Julio Benito Heredia Vásquez[10] y Francisco Alejandro Espinoza Montes[11].

Seguidamente, mediante Resolución n.° 61-2017-CO-UNAJMA de 1 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 3), suscrito por Oswaldo Luizar Obregón y Enrique Edgardo Condor Tinoco, presidente de la Comisión Organizadora y secretario general, respectivamente, se aprobó el Plan y Reglamento de Admisión 2017, verificándose también vistos buenos de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal.

Sobre el particular, cabe precisar que, todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar sobre la aprobación del Plan Operativo 2017-I y el Reglamento de Admisión, tomaron conocimiento sobre las asignaciones especiales que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, Comisión de Admisión, Secretario General y otros; las mismas que, estaban al margen del artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220, conforme se irá detallando en adelante.

b) <u>Del contenido del Plan Operativo 2017-I</u>

De la revisión al contenido del Plan Operativo 2017-I[12] (Apéndice n.° 3) aprobado, se advierte en el sub numeral 5.3.12. "Asignación Especial", por examen de admisión extraordinario y examen de admisión ordinario 2017-I, asignaciones especiales para: Comisión Organizadora, Director de la Oficina Central de Admisión y dos miembros integrantes de la Comisión de Admisión[13], Secretario General y a un trabajador administrativo para el servicio de pago (caja), conforme se muestra en las imágenes siguientes:

8 Hoja de trámite n.° 666 de 27 de febrero de 2017 que contenía la carta n.° 2-2017-OPAD-VPA-UNAJMA de 27 de febrero de 2017 y el informe n.° 33-2017-OPP-UNAJMA de 28 de febrero de 2017.

9 Integrante como presidente de la Comisión Organizadora, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, a partir de 14 de mayo de 2016 hasta el 23 de abril de 2019.

10 Integrante como vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, a partir de 14 de mayo de 2016 hasta el 23 de abril de 2019.

11 Integrante como vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, a partir de 14 de mayo de 2016 hasta el 23 de abril de 2019.

12 En todas las páginas del Plan Operativo 2017-I se verifica el sello de secretaria general.

13 Esta Comisión tendrá la responsabilidad de conducir el proceso de admisión para el ingreso de estudiantes a la Universidad del Reglamento General de la UNAJMA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 130-2016-CO-UNAJMA, de 22 de abril de 2016, (Apéndice n.° 37).

Imágenes n.os 1 y 2

Páginas n.os 17 y 18 del Plan operativo de la oficina permanente de admisión proceso 2017-I aprobado.

5.3.12. ASIGNACIÓN ESPECIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
13	Por examen de Admisión Extraordinario 2017 - I	Actividad	1	5,550.00	5,550.00
	Por examen de Admisión Ordinario 2017 - I	Actividad	1	23,150.00	23,150.00
	Total				28,700.00

* La asignación especial de las autoridades de la universidad y del presidente de la oficina de admisión está sujeta a la cantidad de postulantes registrada es decir si se supera los 300 postulantes la asignación será el 8% de cada postulante.

EXAMEN EXTRAORDINARIO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2017-I				5,550.00
Representante de Secretaria General (Ex. Extraordinario)	Persona	1	400.00	400.00
Coordinador del examen de Admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	1	600.00	600.00
Corrector de estilos del examen de admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	1	450.00	450.00
Docente elaboradores del examen de admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	4	450.00	1,800.00
Docentes Supervisores de Aula del examen de admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	2	250.00	500.00
Procesador del examen de admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	1	250.00	250.00
Diagramador, digitador para el examen de admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	2	300.00	600.00
Tecnico de Impresiones del examen de admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	1	150.00	150.00
Estudiante veedor noche (Ex. Extraordinario)	Persona	1	100.00	100.00
Estudiante veedores día (Ex. Extraordinario)	Persona	2	50.00	100.00
Vigilantes de puerta del examen de admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	2	150.00	300.00
Asistente médico (Ex. Extraordinario)	Persona	1	150.00	150.00
Chofer	Persona	1	150.00	150.00

EXAMEN ORDINARIO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2017-I				23,150.00
Presidente de la Comisión organizadora (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	1	2,500.00	2,500.00
Vicepresidentes de la comisión organizadora (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	2	2,000.00	4,000.00
Director de la Comisión de Admisión (organización y ejecución del proceso de Admisión)	Persona	1	2,500.00	2,500.00
Miembros de la Comisión de Admisión (organización y ejecución del proceso de Admisión)	Persona	2	1,500.00	3,000.00
Representante de Secretaria General (Ex. Ordinario)	Persona	1	400.00	400.00
Coordinador del examen de Admisión (Ex. Ordinario)	Persona	1	600.00	600.00
Corrector de estilos del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	1	500.00	500.00
Docente elaboradores del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	10	500.00	5,000.00

Docente elaboradores del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	10	500.00	5,000.00
Docentes Supervisores de Aula del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	8	250.00	2,000.00
Procesador del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	1	250.00	250.00
Diagramador, digitador para el examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	3	300.00	900.00
Técnico de impresiones del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	2	150.00	300.00
Estudiante veedor noche (Ex. Ordinario)	Persona	1	100.00	100.00
Estudiante veedores día (Ex. Ordinario)	Persona	4	50.00	200.00
Vigilantes de puerta del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	3	150.00	450.00
Asistente médico (Ex. Ordinario)	Persona	1	150.00	150.00
Servicios de pago a los elaboradores y aplicadores (caja)	Persona	1	150.00	150.00
Chofer	Persona	1	150.00	150.00

5.3.13. RESUMEN DE EGRESOS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	TOTAL	51,688.00
5.3.1	Personal administrativo y de apoyo	5,250.00
5.3.2	Materiales de impresión	6,900.00
5.3.3	Materiales de inscripción	1,200.00
5.3.4	Materiales de escritorio	952.00
5.3.5	Publicidad y difusión	5,450.00
5.3.6	Gastos de subcomisiones para publicidad	1,200.00
5.3.7	Bienes	0.00
5.3.8	Equipamiento	0.00
5.3.9	Combustible	140.00
5.3.10	Imprevistos (caja chica)	800.00
5.3.11	Refrigerios	1,096.00
5.3.11.1	Desayuno, almuerzo y cena para elaboradores	576.00
5.3.11.2	Break para elaboradores	200.00
5.3.11.3	Break para los supervisores y calificadores	320.00
5.3.12	Asignación especial por el proceso	28,700.00

5.4. RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO POR EL PROCESO DE ADMISIÓN 2017-I

Descripción	Ingresos	Egresos	Utilidad	% Rentabilidad
Procesos de admisión 2017-I	S/. 88,550.00	S/. 51,688.00	S/. 36,862.00	41.63

Fuente: Plan Operativo de la Oficina Permanente de Admisión Proceso 2017-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 061-2017-CO-UNAJMA de 1 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 3).

De las imágenes precedentes, se aprecia que la Comisión Organizadora aprobó el Plan Operativo 2017-I (Apéndice n.° 3), en cuyo contenido se consideraron asignaciones especiales en beneficio propio con el concepto de "Asignación especial por el proceso de admisión 2017-I"; sin embargo, esta actividad formaba parte de sus funciones inherentes a su cargo de acuerdo a la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"[14], que estableció en su artículo 4° Naturaleza y duración de las Comisiones Organizadoras, lo siguiente:

> *"(...) Las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos (...) así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan (...)".*

Asimismo, en el citado marco normativo se establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalaba lo siguiente:

> *"(...)*
> *Artículo 11.- Funciones del Presidente*
> *(...)*
> *11.4 Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora.*
> *11.5 Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.*
> *(...)*
> *Artículo 13.- Funciones del Vicepresidente Académico*
> *(...)*
> *13.2 Supervisar las Actividades Académicas en la Universidad (...)".* (SIC)

Del mismo modo, aprobaron asignaciones especiales para los tres miembros de Comisión de Admisión: S/ 2 500,00 para el Director de la Oficina Central de Admisión por el examen ordinario, S/ 1 500,00 para cada miembro de la Comisión de admisión por el examen ordinario; así también, S/ 400,00 para el representante de Secretaría General por el examen ordinario y otros S/ 400,00 por el examen extraordinario, y S/ 150,00 para un trabajador administrativo para el servicio de pago (caja) por el examen ordinario, todas consideradas en el Plan Operativo 2017-I (Apéndice n.° 3), vulnerando la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que estableció en su artículo 6° Ingresos del personal, lo siguiente:

> *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".*

Por lo expuesto, el Plan Operativo 2017-I (Apéndice n.° 3) elaborado y propuesto por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su calidad de director de la Oficina Central de Admisión, fue aprobado por la Comisión Organizadora, estableciendo asignaciones especiales para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, representante de Secretaría General y de un trabajador administrativo para el servicio de pago (caja); transgrediendo la normativa presupuestal antes señalada.

[14] Aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016, vigente desde el 1 de abril de 2016 hasta 18 de mayo de 2017.

c) **Ejecución del Plan Operativo 2017-I y pagos de las asignaciones especiales (Examen Ordinario y Examen Extraordinario)**

De la revisión al Plan Operativo 2017-I (Apéndice n.° 3), en el numeral III Cronograma General estipulaba lo siguiente: *"(...) 5. Examen Extraordinario: 12 de marzo 6. Examen ordinario: 19 de marzo (...)"*; ahora bien, las asignaciones especiales se otorgaron mediante los comprobantes de pago n.os 551, 552 y 753 de 15 de marzo y 10 de abril de 2017, respectivamente, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Comprobantes de pago correspondientes a asignaciones especiales del Plan Operativo 2017-I – Examen ordinario y extraordinario

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
551	15/03/2017	*Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de personal que participa en la elaboración, supervisión, ejecución y apoyo del examen de admisión ordinario 2017-I, según Resolución n.° 061-2017-CO-UNAJMA y carta n.° 009-2017-OPAD-VPA-UNAJMA.*	Examen ordinario	23 600,00
552	15/03/2017	*Importe que se gira por concepto de pago por asignación especial por proceso del examen de admisión extraordinario 2017-I, según carta n.° 005-2017-OPAD-VPA-UNAJMA.*	Examen extraordinario	5 100,00
753	10/04/2017	*Importe que se gira por la asignación especial a personal que apoyo en el proceso de admisión 2017-I, según carta n.° 012-2017-OCA-VPA-UNAJMA y planilla SN.*	Examen ordinario	8 050,00
			Total	36 750,00

Fuente: Comprobante de pago n.os 551, 552 y 753 de 15 de marzo y 10 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión de control.

Descripción del comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017, (Proceso de admisión 2017-I – Examen Ordinario).

Al respecto, de la revisión al comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5), por S/ 23 600,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 12 600,00, al margen de las normas presupuestales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Pagos de las asignaciones especiales del Proceso de Admisión 2017-I Examen Ordinario

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[15].	Monto S/
551	15/03/2017	23 600,00	Tania Vargas Iruri [16]	Importe que se gira por concepto de pago de la planilla de personal que participa en la elaboración, supervisión, ejecución y apoyo del examen de admisión ordinario 2017-I, según Resolución n.° 061-2017-CO-UNAJMA y carta n.° 009-2017-OPAD-	1. Oswaldo Luizar Obregón / Autoridad Universitaria.	2 500,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Autoridad Universitaria.	2 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Autoridad Universitaria.	2 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Comisión Permanente de Admisión.	2 500,00
					5. John Peter Aguirre Landa / Comisión Permanente de Admisión.	2 000,00
					6. Julio Cesar Sichez Muñoz / Comisión Permanente de Admisión.	1 000,00

15 Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 551.
16 Jefa de Tesorería designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 279-2016-CO-UNAJMA de 1 de setiembre de 2016.

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[15].	Monto S/
				VPA-UNAJMA.	7. Rodney Veliz Montesinos / secretario general	400,00
					8. Tania Vargas Iruri / Servicio de pago de planillas.	200,00
					TOTAL	12 600,00

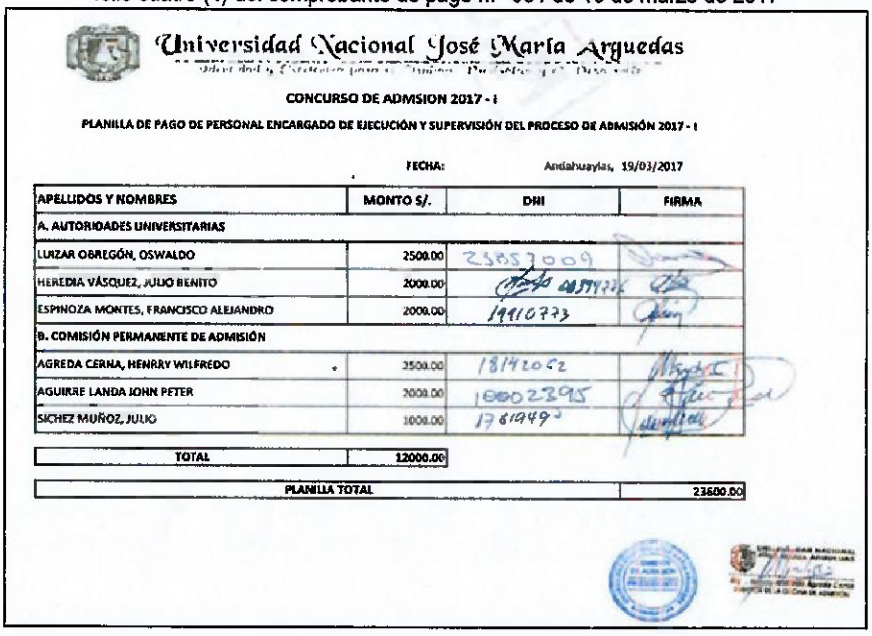
Fuente: Comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, a folio siete (7) se advierte la carta n.° 009-2017-OPAD-VPA-UNAJMA de 13 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5), suscrita por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión; mediante el cual, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, lo siguiente: *"Asunto: Certificación y Pago de asignación especial por proceso del examen de admisión 2017-I. Examen ordinario. (...) solicito la certificación para el pago de asignación especial respectivo, por el monto de S/. 23 600.00. (...) Así mismo, adjunto las planillas respectivas para tal fin, aprobado en el plan de funcionamiento, mediante RESOLUCIÓN N° 061-2017-CO-UNAJMA, de fecha 01 de marzo del 2017 (...)".* (SIC)

Seguidamente, mediante hoja de tramite interno de la Vicepresidencia Académica expediente n.° 359 de 13 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5), se derivó a la Dirección General de Administración, para atender la solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su aprobación.

Asimismo, se advierte las planillas de pago suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión (Apéndice n.° 5); así también, se verifica que todos los pagos se realizaron en efectivo consignando firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones especiales, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Planilla de pago del de personal encargado de ejecución y supervisión del proceso de admisión 2017-I, folio cuatro (4) del comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017



Universidad Nacional José María Arguedas

CONCURSO DE ADMISION 2017 - I

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 - I

FECHA: Andahuaylas, 19/03/2017

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS			
LUNZAR OBREGÓN, OSWALDO	2500.00	23853009	
HEREDIA VÁSQUEZ, JULIO BENITO	2000.00		
ESPINOZA MONTES, FRANCISCO ALEJANDRO	2000.00	19910773	
B. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	3500.00	18142062	
AGUIRRE LANDA JOHN PETER	2000.00	10002395	
SICHEZ MUÑOZ, JULIO	1000.00	17619497	
TOTAL	12000.00		
PLANILLA TOTAL			23600.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5).

La imagen precedente, evidencia el cobró en efectivo de: S/ 2 500,00 por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, S/ 2 000,00 por Julio Benito Heredia Vásquez y S/ 2 000,00 por Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, advirtiéndose la utilización de recursos económicos de la Entidad para su beneficio propio; a pesar que, dichas asignaciones especiales estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, de acuerdo a la norma técnica aprobada con Resolución n.° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", que estableció en su artículo 8° Funciones de Comisiones Organizadoras, lo siguiente: *"(...) 8.1 Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan."*

Igualmente, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1[17] del artículo 5 de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y omitió sus funciones establecidas en los literales a)[18] y c)[19] del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37).

Del mismo modo, se advierte pagos en efectivo de S/ 2 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión, S/ 2 000,00 a John Peter Aguirre Landa y S/ 1 000,00 a Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos miembros de la Comisión Permanente de Admisión[20]; en ese sentido, las asignaciones especiales que percibieron contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220[21].

17 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

18 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.

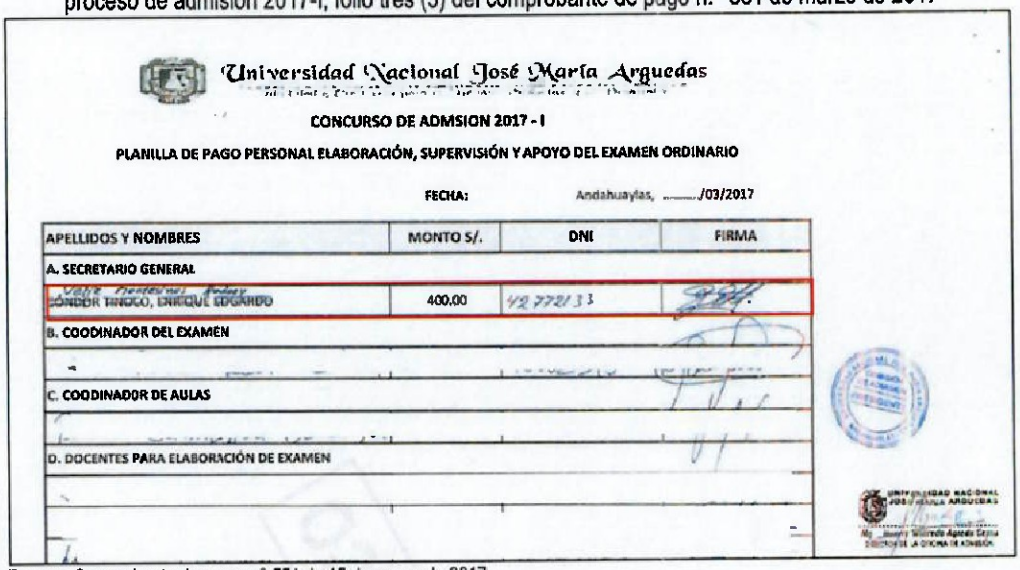
19 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

20 Sobre la designación de los miembros de la Comisión Permanente de Admisión, esta comisión de control mediante oficio n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571/SCE-001 de 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 6), solicitó al rector de la UNAJMA los documentos que acreditan la designación de los integrantes de la Comisión de Admisión; sin embargo, mediante carta n.° 0189-2024-UNAJMA-SG de 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 7), suscrita por el secretario general, informa lo siguiente: *"(...) respecto, a la información concerniente a la designación de los integrantes de las comisiones de admisión según el detalle del cuadro solicitado; luego de la revisión en los archivos, no se encontró documento con el que se haya designado a dicha comisión en el 2017-I y 2017-II (...)"*, entendiéndose que no habría documento interno para la designación de los integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, siendo la única evidencia fehaciente sobre su participación la planilla de pagos a folio cuatro (4) del comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5).

21 Se debe precisar que, en el artículo 112° de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

Imagen n.° 4

Planilla de pago personal elaboración, supervisión y apoyo del examen ordinario proceso de admisión 2017-I, folio tres (3) del comprobante de pago n.° 551 de marzo de 2017



Universidad Nacional José María Arguedas

CONCURSO DE ADMSION 2017 - I

PLANILLA DE PAGO PERSONAL ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APOYO DEL EXAMEN ORDINARIO

FECHA: Andahuaylas,/03/2017

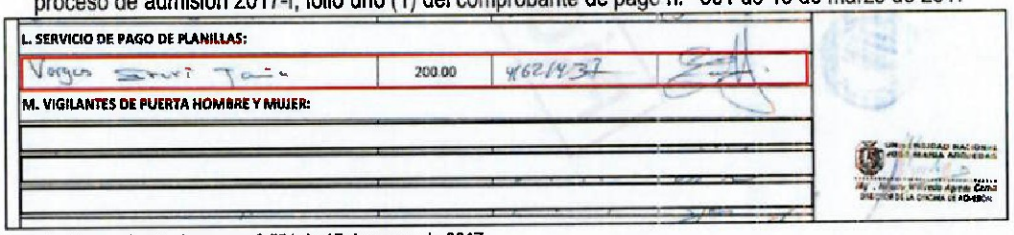
APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. SECRETARIO GENERAL			
CONDOR TINOCO, ENRIQUE EDGARDO	400.00	42772133	
B. COODINADOR DEL EXAMEN			
C. COODINADOR DE AULAS			
D. DOCENTES PARA ELABORACIÓN DE EXAMEN			

Fuente: Comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017.

La imagen precedente, evidencia el pago en efectivo de S/ 400,00 a Rodney Veliz Montesinos; mismo que, suscribió la planilla como secretario general, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Imagen n.° 5

Planilla de pago personal elaboración, supervisión y apoyo del examen ordinario proceso de admisión 2017-I, folio uno (1) del comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017



L. SERVICIO DE PAGO DE PLANILLAS:			
Vargas Iruri Tania	200.00	46214337	
M. VIGILANTES DE PUERTA HOMBRE Y MUJER:			

Fuente: Comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017.

Finalmente, se aprecia el pago en efectivo de S/ 200,00 a Tania Vargas Iruri, jefa de la Oficina de Tesorería, quien generó a su nombre el comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5), para finalmente hacer efectivo el pago a: todos los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, representante de secretaria general y así misma, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Por lo expuesto, todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Permanente de Admisión, representante de Secretaria General y Jefa de la Oficina de Tesorería, al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de

la función pública, establecidos en los numerales 1[22],2[23] y 4[24] del artículo 6° y los numerales 2[25] y 6[26] del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

En ese sentido, se pagó un total S/ 12 600,00 por asignaciones económicas a la Comisión Organizadora, Comisión Permanente de Admisión, representante Secretario General y Jefa de la Oficina de Tesorería de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 552 de 15 de marzo de 2017 (Proceso de admisión 2017-I – Examen Extraordinario).

De la revisión al comprobante de pago n.° 552 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8) por S/ 5 100,00, girado a Tania Vargas Iruri, jefa de la Oficina de Tesorería, designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 279-2016-CO-UNAJMA de 1 de setiembre de 2016[27], se advierte un pago en efectivo por S/ 400,00, al margen de las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4

Pago de asignación especial del Proceso de Admisión 2017-I Examen Extraordinario

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
552	15/03/2017	5 100,00	Tania Vargas Iruri	Importe que se gira por concepto de pago por asignación especial por proceso del examen de admisión extraordinario 2017-I, según carta n.° 005-2017-OPAD-VPA-UNAJMA.	Rodney Veliz Montesinos / secretario general	400,00
					TOTAL	400,00

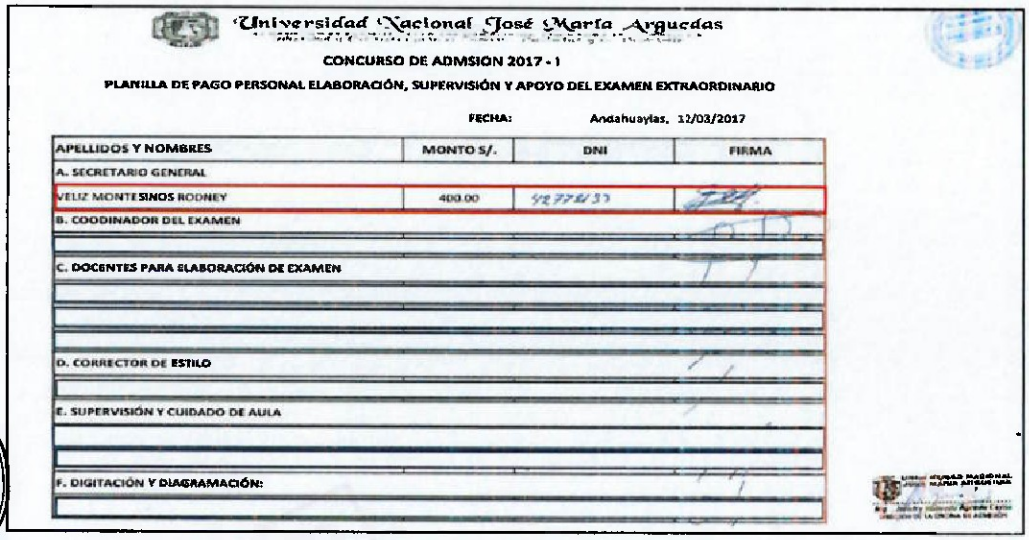
Fuente: Comprobante de pago n.° 552 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, a folio siete (7) se advierte la carta n.° 005-2017-OPAD-VPA-UNAJMA de 10 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8), suscrita por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, mediante el cual, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico la certificación y pago de asignación especial por proceso del examen de admisión 2017-I examen extraordinario, por el monto de S/ 5 100,00.

Al respecto, advierte la planilla de pago de 12 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8), suscrita por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, mediante el cual se advierte el pago a Rodney Veliz Montesinos, secretario general, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

22 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
23 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
24 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
25 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
26 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
27 Hasta el 23 de marzo de 2017.

Imagen n.° 6
Planilla de pago personal elaboración, supervisión y apoyo del examen extraordinario 2017- I, folio dos (2) Comprobante de pago n.° 552 de 15 de marzo de 2017



Universidad Nacional José María Arguedas

CONCURSO DE ADMSION 2017 - I

PLANILLA DE PAGO PERSONAL ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN Y APOYO DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO

FECHA: Andahuaylas, 12/03/2017

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. SECRETARIO GENERAL			
VELIZ MONTESINOS RODNEY	400.00	42776139	
B. COODINADOR DEL EXAMEN			
C. DOCENTES PARA ELABORACIÓN DE EXAMEN			
D. CORRECTOR DE ESTILO			
E. SUPERVISIÓN Y CUIDADO DE AULA			
F. DIGITACIÓN Y DIAGRAMACIÓN:			

Fuente: Comprobante de pago n.° 552 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8).

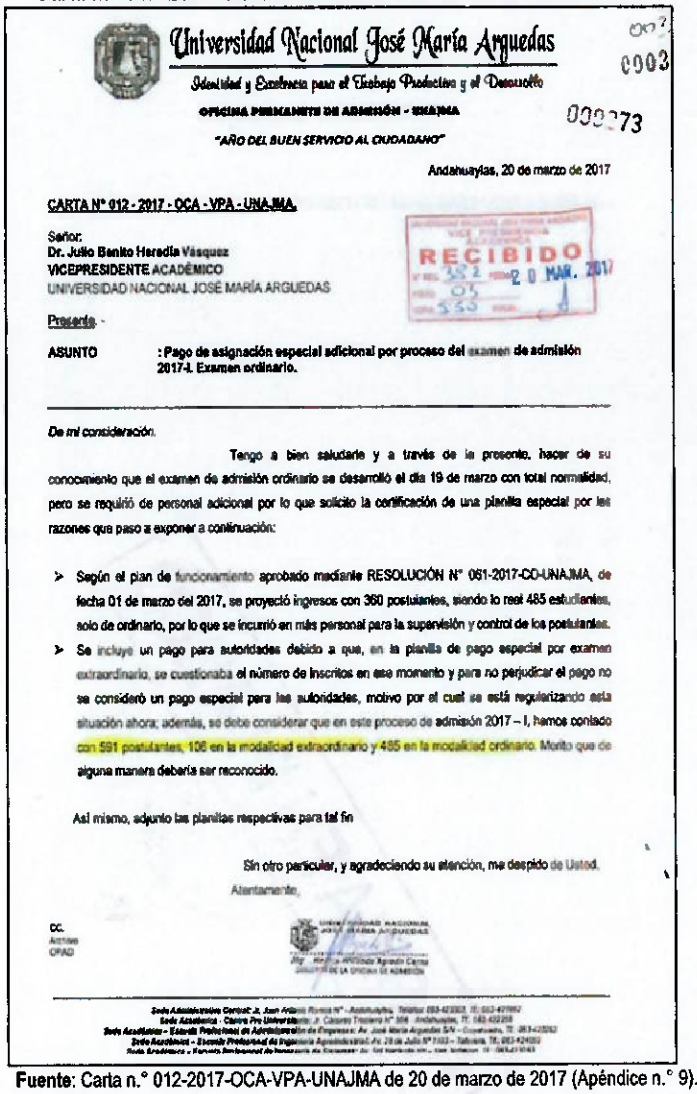
De la imagen precedente, se advierte que Rodney Veliz Montesinos percibió una asignación especial por S/ 400,00; al beneficiarse transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

En ese sentido, se advierte que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, determinó una asignación especial por un total de S/ 400,00 para el Secretario General, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Descripción del comprobante de pago n.° 753 de 10 de abril de 2017 (Proceso de admisión 2017-I – Examen Ordinario).

De la revisión al comprobante de pago n.° 753 de 10 de abril de 2017 (Apéndice n.° 9) se advierte en el folio tres (3) la carta n.° 012-2017-OCA-VPA-UNAJMA de 20 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 9), suscrita por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, mediante el cual, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, lo siguiente: *"Asunto: Pago de asignación especial adicional por proceso del examen de admisión 2017-I. Examen ordinario"*; exponiendo en el segundo párrafo lo siguiente: *"(...) se proyectó ingresos con 360 postulantes, siendo lo real 485 estudiantes, solo ordinario, por lo que se incurrió en más personal para la supervisión y control de los postulantes."*, asimismo, en el tercer párrafo expone lo siguiente: *"Se incluye un pago para autoridades debido a que, en la planilla de pago especial por examen extraordinario, se cuestionaba el número de inscritos en ese momento y para no perjudicar el pago no se consideró un pago especial para las autoridades, motivo por el cual se está regularizando esta situación ahora (...)."* (SIC), tal como podemos apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Carta n.° 012-2017-OCA-VPA-UNAJMA de 20 de marzo de 2017



Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
OFICINA PERMANENTE DE ADMISIÓN - UNAJMA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Andahuaylas, 20 de marzo de 2017

CARTA N° 012 - 2017 - OCA - VPA - UNAJMA

Señor:
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. -

RECIBIDO 20 MAR. 2017

ASUNTO : Pago de asignación especial adicional por proceso del examen de admisión 2017-I. Examen ordinario.

De mi consideración.

Tengo a bien saludarle y a través de la presente, hacer de su conocimiento que el examen de admisión ordinario se desarrolló el día 19 de marzo con total normalidad, pero se requirió de personal adicional por lo que solicito la certificación de una planilla especial por las razones que paso a exponer a continuación:

- Según el plan de funcionamiento aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 061-2017-CD-UNAJMA, de fecha 01 de marzo del 2017, se proyectó ingresos con 360 postulantes, siendo lo real 485 estudiantes, solo de ordinario, por lo que se incurrió en más personal para la supervisión y control de los postulantes.
- Se incluye un pago para autoridades debido a que, en la planilla de pago especial por examen extraordinario, se cuestionaba el número de inscritos en ese momento y para no perjudicar el pago no se consideró un pago especial para las autoridades, motivo por el cual se está regularizando esta situación ahora; además, se debe considerar que en este proceso de admisión 2017 – I, hemos contado con 591 postulantes; 106 en la modalidad extraordinario y 485 en la modalidad ordinario. Mérito que de alguna manera debería ser reconocido.

Así mismo, adjunto las planillas respectivas para tal fin

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, me despido de Usted.

Atentamente,

cc.
Archivo
OPAD

Sede Administrativa Central: Jr. Juan Antonio Rivera N° - Andahuaylas, Teléfono 083-423303, TE 083-421992
Sede Académica - Centro Pre Universitario: Jr. Cesareo Troncoso N° 356 - Andahuaylas, TE 083-422358
Sede Académica – Escuela Profesional de Administración de Empresas: Av. José María Arguedas S/N – Curahuasi, TE 083-420262
Sede Académica – Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial: Av. 28 de Julio N° 1103 – Talavera, TE 083-424302
Sede Académica – Facultad Ambiental de Ingeniería de Recursos Naturales: Cel. Inmaculada s/n – San Jerónimo, TE 084-211043









Fuente: Carta n.° 012-2017-OCA-VPA-UNAJMA de 20 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 9).

Bajo ese contexto se advierte que, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión solicitó incrementos en las asignaciones especiales pese a no estar contemplado en el Plan Operativo 2017-I (Apéndice n.° 3) aprobado, adjuntando al mismo, nuevas planillas de pago en beneficio de la Comisión Organizadora, un miembro de la Comisión Permanente de Admisión y propio.

En ese sentido, se generó nuevas asignaciones especiales; las mismas que, se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 753 de 10 de abril de 2017 (Apéndice n.° 9) por S/ 8 050,00, girado a Tania Vargas Iruri, en donde se advierten pagos en efectivo por S/ 6 500,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Pagos de las asignaciones especiales adicional del Proceso de Admisión 2017-I Examen Ordinario

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
753	10/04/2017	8 050,00	Tania Vargas	Importe que se gira por la asignación	1. Oswaldo Luizar Obregon / Autoridad	1 500,00

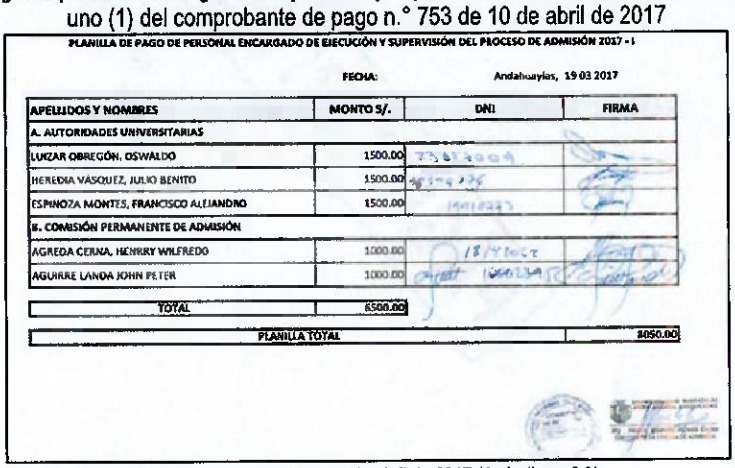
N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
			Ururi	especial a personal que apoyo en el proceso de admisión 2017-I, según carta n ° 012-2017-OCA-VPA-UNAJMA y planilla SN.	Universitaria[28].	
					2. Julio Benito Heredia Vasquez / Autoridad Universitaria.	1 500,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Autoridad Universitaria.	1 500,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Comisión Permanente de Admisión.	1 000,00
					5. John Peter Aguirre Landa / Comisión Permanente de Admisión.	1 000,00
					TOTAL	6 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 753 de 10 de abril de 2017 (Apéndice n.° 9).
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, se advierte la planilla de pago de 19 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 9), suscrito por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, mediante el cual, se verifica que los pagos a los beneficiarios se realizaron en efectivo, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Organizadora e integrantes de la Comisión Permanente de Admisión; cabe mencionar, que en la referida planilla se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones especiales, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8

Planilla de pago de personal encargado de ejecución y supervisión del proceso de admisión 2017-I – folio uno (1) del comprobante de pago n.° 753 de 10 de abril de 2017



PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2017 - I

FECHA: Andahuaylas, 19 03 2017

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS			
LUIZAR OBREGÓN, OSWALDO	1500.00		
HEREDIA VÁSQUEZ, JULIO BENITO	1500.00		
ESPINOZA MONTES, FRANCISCO ALEJANDRO	1500.00		
B. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	1000.00		
AGUIRRE LANDA JOHN PETER	1000.00		
TOTAL	6500.00		
PLANILLA TOTAL			6050.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 753 de 10 de abril de 2017 (Apéndice n.° 9).

La imagen precedente, evidencia que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 1 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 500,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones especiales estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, de acuerdo a la norma técnica aprobada con Resolución n.° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento

[28] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n. ° 753

de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", que estableció en su artículo 8° Funciones de Comisiones Organizadoras, lo siguiente: *"(...) 8.1 Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan."*

Al respecto el Presidente de la Comisión Organizadora omitió sus funciones establecidas en los literales a)[29] y c)[30] del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37).

Del mismo modo, se advierte en la planilla de pago del examen ordinario – asignación especial, pagos en efectivo de S/ 1 000,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión y S/ 1 000,00 a John Peter Aguirre Landa, miembro de la Comisión Permanente de Admisión[31]; en ese sentido, las asignaciones especiales percibidas contravieno el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220[32].

Por lo expuesto, todos los integrantes de la Comisión Organizadora y Comisión Permanente de Admisión, al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1 ,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

En ese sentido, de la revisión a la planilla de pago (Apéndice n.° 9), se advierte que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, determinó asignaciones especiales por un total de S/ 4 500,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del proceso de admisión, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo estableció el sub numeral 8.1 del artículo 8°, de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se regulaba era parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley.

Del mismo modo, a los dos integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, que estuvo conformado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, se verificó pagos por un total de S/ 2 000,00.

29 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.

30 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

31 Sobre la designación de los miembros de la Comisión Permanente de Admisión, esta comisión de control mediante oficio n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571/SCE-001 de 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 6), solicitó al rector de la UNAJMA los documentos que acreditan la designación de los integrantes de la Comisión de Admisión; sin embargo, mediante carta n.° 0189-2024-UNAJMA-SG de 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 7) suscrita por el secretario general, informa lo siguiente: *"(...) respecto, a la información concerniente a la designación de los integrantes de las comisiones de admisión según el detalle del cuadro solicitado; luego de la revisión en los archivos, no se encontró documento con el que se haya designado a dicha comisión en el 2017-I y 2017-II (...)"*, entendiéndose que habría documento interno para la designación de los integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, siendo la única evidencia fehaciente sobre su participación la planilla de pagos a folio cuatro (4) del comprobante de pago n.° 753 de 19 de marzo de 2017.

32 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado".

d) Sobre el trámite del pago

- Respecto, al comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5), se verificó que mediante carta n.° 9-2017-OPAD-VPA-UNAJMA de 13 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5), Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la certificación y los pagos de asignaciones especiales por el proceso del examen de admisión 2017-I examen ordinario, por el monto de S/ 23 600,00; el mismo día, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 359 de 13 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 5), derivó la carta n.° 9-2017-OPAD-VPA-UNAJMA a la Dirección General de Administración para atender solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria; consecuentemente el 14 de marzo de 2017, se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 167 (Apéndice n.° 5) por el monto de S/ 23 600,00 y el 15 de marzo de 2017 se emitió el comprobante de pago n.° 551 (Apéndice n.° 5) a nombre de Tania Vargas Iruri, por el monto de S/ 23 600,00, el cual fue girado con cheque n.° 96814278.

- Respecto, al comprobante de pago n.° 552 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8), se verificó que mediante carta n.° 5-2017-OPAD-VPA-UNAJMA de 10 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8), Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la certificación y los pagos de asignaciones especiales por proceso del examen de admisión 2017-I examen extraordinario por el monto de S/ 5 100,00; el mismo día, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 352 (Apéndice n.° 8), derivó la carta n.° 5-2017-OPAD-VPA-UNAJMA a la Dirección General de Administración para atender solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, consecuentemente el 10 de marzo de 2017 se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 153 (Apéndice n.° 8), por el monto de S/ 5 100,00 y el 15 de marzo de 2017 se emitió el comprobante de pago n.° 552 a nombre de Tania Vargas Iruri, por el monto de S/ 5 100,00 el cual fue girado con cheque n.° 96814279.

- Respecto, al comprobante de pago n.° 753 de 10 de abril de 2017 (Apéndice n.° 9), se verificó que mediante carta n.° 12-2017-OPAD-VPA-UNAJMA de 20 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 9), suscrita Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico los pagos de asignaciones especiales adicionales por proceso del examen de admisión 2017-I examen ordinario, el mismo día con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 382 (Apéndice n.° 9), lo derivó a la Dirección General de Administración para atender solicitud a la Oficina de Tesorería para otros y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para otros, indicando en la observación que deberán Informar sobre la recaudación del examen ordinario y extraordinario, consecuentemente el 7 de abril de 2017 se emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 243 (Apéndice n.° 9), por el monto de S/ 8 050,00[33] y el 10 de abril de 2017 se emitió el comprobante de pago n.° 753 a nombre de Tania Vargas Iruri, por el monto de S/ 8 050,00 el cual fue girado con cheque n.° 96814397.

Por lo expuesto, podemos advertir que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente

[33] La certificación de crédito presupuestario nota n.° 243 inicialmente fue emitida por el monto de S/ 9 604,00, posteriormente se realzó una rebaja de S/ -1 554,00 a consecuencia de ello se tiene un total de certificación y total nota de S/ 8 050,00 (Apéndice n.° 9).

académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Sobre el particular, se pagó un total S/ 19 500,00 por asignaciones especiales a la Comisión Organizadora y Comisión Permanente de Admisión, Secretario General y Jefa de la Oficina de Tesorería al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Pagos de las asignaciones especiales del Proceso de Admisión 2017-I Examen Ordinario

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2017-I			Total pagado
		C.P. 551	C.P. 552	C.P. 753	
		S/	S/	S/	
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora	2 500,00	-	1 500,00	4 000,00
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	2 000,00	-	1 500,00	3 500,00
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	2 000,00	-	1 500,00	3 500,00
4	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina Central Admisión	2 500,00	-	1 000,00	3 500,00
5	John Peter Aguirre Landa / Miembro de la Oficina Central Admisión	2 000,00	-	1 000,00	3 000,00
6	Julio Cesar Sichez Muñoz / Miembro de la Oficina Central Admisión	1 000,00	-	-	1 000,00
7	Rodney Veliz Montesinos / Secretario General	400,00	400,00	-	800,00
8	Tania Vargas Iruri / Jefa de la Oficina de Tesorería.	200,00	-	-	200,00
Total		12 600,00	400,00	6 500,00	**19 500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 551 (Apéndice n.° 5), 552 (Apéndice n.° 8) y 753 (Apéndice n.° 9) de 15 de marzo y 10 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones especiales a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, Secretario General, Jefa de la Oficina de Tesorería, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, transgrediendo el artículo 6° de la Ley .n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220[34], este último a los que corresponda.

2. Proceso de Admisión 2017-II (Examen Ordinario y Examen Extraordinario).

a) Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo 2017-II

John Peter Aguirre Landa en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, elaboró el Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso

[34] Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

2017-II[35] (Apéndice n.° 10), en adelante "Plan de Trabajo 2017-II", conforme se desprende de la carta n.° 003-2017-UNAJMA-CO-OA de 26 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 10), mediante el cual, el citado Jefe remitió al Vicepresidente Académico, el Reglamento y Plan de Admisión 2017-II (Apéndice n.° 10), precisando lo siguiente:

> *"(...) remitirle el plan de funcionamiento y el reglamento del proceso de admisión para el semestre académico 2017-II, con la finalidad de que sea revisado por su despacho para su posterior aprobación por la Comisión Organizadora (...).*

Es así que, mediante oficio n.° 109-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.° 10), suscrito por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, elevó el Reglamento y Plan de Admisión 2017-II (Apéndice n.° 10) a Oswaldo Luízar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, indicando lo siguiente:

> *"(...) elevar a su despacho el Reglamento y Plan de Admisión para el proceso del semestre académico 2017-II; habiendo revisado el Reglamento y Plan se emite opinión favorable, asimismo se sugiere la aprobación mediante Acto Resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora.*
> *(...)".*

Consecuentemente, mediante acta n.° 05-2017-CO-UNAJMA de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.° 11), se dejó constancia el debate sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2017-II y su Reglamento (Apéndice n.° 10); por lo que, llegaron al acuerdo n.° 06-2017-CO-UNAJMA, de 7 de junio de 2017 (Apéndice n.° 11), la Comisión Organizadora estaba integrada por Oswaldo Luizar Obregon, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, quienes aprobaron por unanimidad Plan de Trabajo 2017-II y su Reglamento mediante la Resolución n.° 194-2017-CO-UNAJMA de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 10), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón y Fredy Taipe Pardo, presidente de la Comisión Organizadora y secretario general, respectivamente, verificándose también vistos buenos de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal.

Sobre el particular, cabe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2017-II y Reglamento de Admisión (Apéndice n.° 10), tomaron conocimiento sobre las asignaciones especiales que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, Comisión de Admisión, Secretario General y otros; mismos que, estaban al margen del artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220, conforme se irá detallando en adelante.

b) <u>Del contenido del Plan de Trabajo 2017-II</u>

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo 2017-II aprobado[36] (Apéndice n.° 10), se advierte en el sub numeral 4.3.1.1."Gastos Examen de Admisión Extraordinario", que se consideraron asignaciones especiales para: la Comisión de Gobierno, Director de la Oficina Central de Admisión, Secretario General y apoyos administrativos de la

[35] Al respecto se debe precisar que el Plan de Trabajo 2017-II (Apéndice n.° 10) tiene como alcance el examen ordinario y examen extraordinario para el periodo 2017-II.
[36] En todas las páginas del Plan de Trabajo 2017-II (Apéndice n.° 10) se verifica un sello de la Oficina de Admisión y de Secretaria General.

oficina de Contabilidad y Presupuesto, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Página 17 del plan de trabajo oficina permanente de admisión proceso 2017-II aprobado.

4.3.11. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

EXAMEN EXTRAORDINARIO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2017-II				13,200.00
Presidente de la Comisión de Gobierno (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	1	1,500.00	1,500.00
Vicepresidentes de la comisión de Gobierno (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	2	1,500.00	3,000.00
Director de la Comisión de Admisión (organización y ejecución del proceso de Admisión)	Persona	1	1,800.00	1,800.00
Secretaria General (Ex. Extraordinario)	Persona	1	900.00	900.00
Apoyo Administrativo - DIGA	Persona	1	400.00	400.00
Apoyo Administrativo - Contabilidad	Persona	1	300.00	300.00
Apoyo Administrativo - Logística	Persona	1	300.00	300.00
Apoyo Administrativo - Presupuesto	Persona	1	300.00	300.00
Coordinador del examen de Admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	1	600.00	600.00
Corrector de estilos del examen de admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	1	500.00	500.00
Docente elaboradores del examen de admisión (Ex. Extraordinario)	Persona	2	500.00	1,000.00

Oficina Permanente de Admisión – Universidad Nacional José María Arguedas
17

Fuente: Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2017-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 194-2017-CO-UNAJMA de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 10).

Asimismo, en el sub numeral 4.3.1.2. Gastos Examen de Admisión Ordinario del Plan de Trabajo 2017-II (Apéndice n.° 10), se consideraron asignaciones especiales para: Comisión de Gobierno[37], Director de la Oficina Central de Admisión y dos miembros integrantes de la Comisión de Admisión, Secretario General, apoyos administrativos de las oficinas de Dirección General de Administración, Contabilidad, Presupuesto y a un trabajador administrativo "servicio de pago a los elaboradores y aplicadores (caja)", conforme se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 10
Página 18 del plan de trabajo oficina permanente de admisión proceso 2017-II aprobado.

4.3.12. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

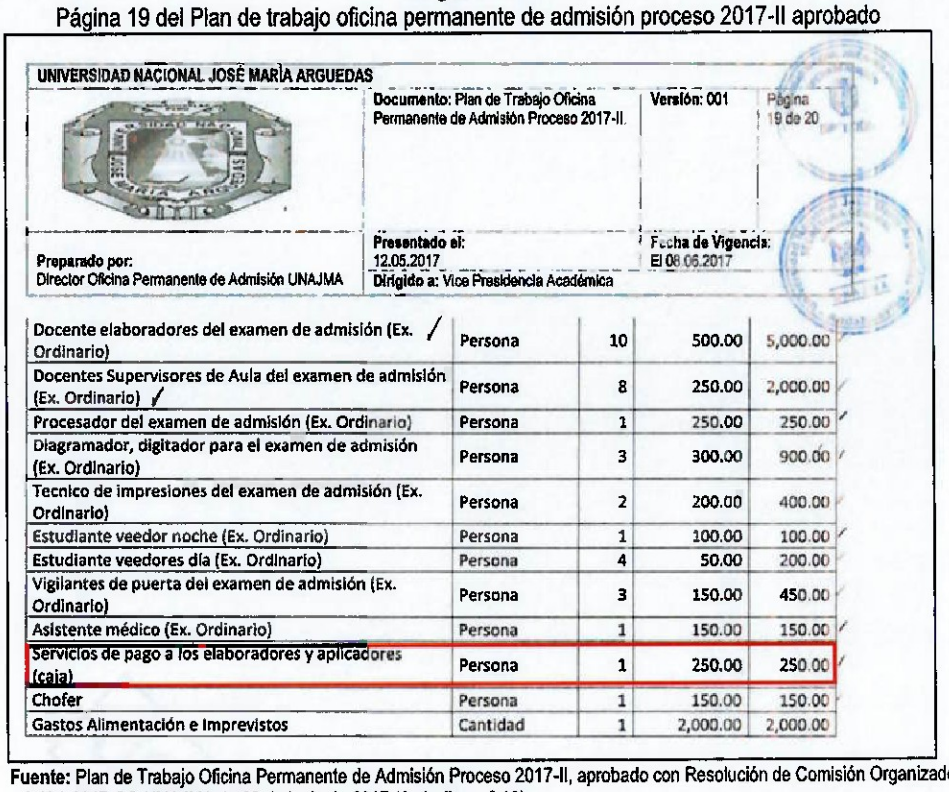
EXAMEN ORDINARIO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2017-II				17,250.00
Presidente de la Comisión de Gobierno (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	1	2,500.00	2,500.00
Vicepresidentes de la comisión de Gobierno (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	2	2,000.00	4,000.00
Director de la Comisión de Admisión (organización y ejecución del proceso de Admisión)	Persona	1	2,500.00	2,500.00
Miembros de la Comisión de Admisión (organización y ejecución del proceso de Admisión)	Persona	2	1,500.00	3,000.00
Secretaria General (Ex. Ordinario)	Persona	1	900.00	900.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	500.00	400.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	300.00	300.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	300.00	300.00
Apoyo Administrativo – Presupuesto	Persona	1	300.00	300.00

Fuente: Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2017-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 194-2017-CO-UNAJMA de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 10).

37 La Comisión de Gobierno es un término que se utilizó para referirse a la Comisión Organizadora; por lo que, en adelante se seguirá empleando el término "Comisión Organizadora".

Imagen n.° 11

Página 19 del Plan de trabajo oficina permanente de admisión proceso 2017-II aprobado



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Documento: Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2017-II. | Versión: 001 | Página 19 de 20

Preparado por: Director Oficina Permanente de Admisión UNAJMA | Presentado el: 12.05.2017 | Fecha de Vigencia: El 08.06.2017 | Dirigido a: Vice Presidencia Académica

Docente elaboradores del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	10	500.00	5,000.00
Docentes Supervisores de Aula del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	8	250.00	2,000.00
Procesador del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	1	250.00	250.00
Diagramador, digitador para el examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	3	300.00	900.00
Tecnico de impresiones del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	2	200.00	400.00
Estudiante veedor noche (Ex. Ordinario)	Persona	1	100.00	100.00
Estudiante veedores día (Ex. Ordinario)	Persona	4	50.00	200.00
Vigilantes de puerta del examen de admisión (Ex. Ordinario)	Persona	3	150.00	450.00
Asistente médico (Ex. Ordinario)	Persona	1	150.00	150.00
Servicios de pago a los elaboradores y aplicadores (caja)	Persona	1	250.00	250.00
Chofer	Persona	1	150.00	150.00
Gastos Alimentación e Imprevistos	Cantidad	1	2,000.00	2,000.00

Fuente: Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2017-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 194-2017-CO-UNAJMA de 08 de junio de 2017 (Apéndice n.° 10).

De las imágenes precedentes, podemos advertir que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones especiales en beneficio propio; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a)[38], e)[39] y f)[40] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

> *"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".*

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, también establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Presidente*
> *(...)*

[38] a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.
[39] e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
[40] f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.
(...)
Vicepresidente Académico
c) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".

Del mismo modo, aprobaron asignaciones especiales para los tres miembros de Comisión de Admisión, de acuerdo al detalle siguiente: S/ 1 800,00 por el examen extraordinario y otros S/ 2 500,00 por el examen ordinario para el Director de la Oficina Central de Admisión, S/ 1 500,00 para cada miembro de la Comisión de Admisión por el examen ordinario; asimismo, S/ 900,00 por el examen extraordinario y otros S/ 900,00 por el examen ordinario para el Secretario General, S/ 300,00 para dos trabajadores por el examen extraordinario como apoyos administrativos cada uno, S/ 500,00 para un trabajador como apoyo administrativo – DIGA por el examen ordinario y S/ 250,00 para un trabajador como apoyo administrativo – DIGA por el examen ordinario; todas estas asignaciones especiales consideradas en el Plan de Trabajo 2017-II vulneraron lo establecido en el artículo 6° la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, relacionado a ingresos del personal.

Por lo expuesto, el Plan de Trabajo 2017-II (Apéndice n.° 10) elaborado y propuesto para su aprobación por John Peter Aguirre Landa, en su calidad de director de la Oficina Central de Admisión, fue aprobado por la Comisión Organizadora, estableciendo asignaciones especiales para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, Secretaría General, apoyos administrativos y servicio de pago (caja); transgrediendo la normativa presupuestal antes señalada.

c) <u>Ejecución del Plan de Trabajo 2017-II y pagos de las asignaciones económicas (Examen Ordinario y Examen Extraordinario)</u>

De la revisión al Plan Operativo 2017-II (Apéndice n.° 10) se advierte en el numeral II Cronograma General que estipula lo siguiente: *"(...) 5. Examen Extraordinario: 30 de julio 6. Examen ordinario: 6 de agosto (...)"*; ahora bien, mediante el comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12), se otorgaron las asignaciones especiales por la participación en el examen ordinario y extraordinario, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
Comprobante de Pago correspondiente a asignaciones económicas del Plan de Trabajo 2017-II

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
1875	08/08/2017	Importe que se gira por la planilla de pago personal que apoyo en el examen extraordinario como el ordinario de la UNAJMA proceso de admisión 2017-II, según carta n.° 011-UNAJMA-CO-OA y certificación de C.P. n.° 607 Resolución 0194-2017-CO-UNAJMA.	Examen ordinario. Examen extraordinario.	41 650,00
			Total	**41 650,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12).
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017

De la revisión al comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12), por S/ 41 650,00, girado a Tania Vargas Iruri, se advierte pagos en efectivo por S/ 20 650,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 8

Pagos de las asignaciones especiales del Proceso de Admisión 2017-II

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[41]	Examen Extraordinario	Examen Ordinario	Monto S/
1875	08/08/2017	41 650,00	Tania Vargas Iruri	Importe que se gira por la planilla de pago personal que apoyo en el examen extraordinario como el ordinario de la UNAJMA proceso de admisión 2017-II, según carta n.° 011-UNAJMA-CO-OA y certificación de C.P.n.° 607 Resolución 0194-2017-CO-UNAJMA.	1. Oswaldo Luizar Obregón / Comisión de Gobierno.	1 500,00	2 500,00	**4 000,00**
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Comisión de Gobierno.	1 500,00	2 000,00	**3 500,00**
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Comisión de Gobierno.	1 500,00	2 000,00	**3 500,00**
					4. John Peter Aguirre Landa / director de la Comisión de Admisión.	1 800,00	2 500,00	**4 300,00**
					5. Julio Sichez Muñoz / miembro de la Comisión de Admisión.	-	1 250,00	**1 250,00**
					6. Edwin Mescco Caceres / miembro de la Comisión de Admisión.	-	1 250,00	**1 250,00**
					7. Fredy Taipe Pardo / secretaria general.	900,00	900,00	**1 800,00**
					8. Margoth Moreno Huamán / apoyo administrativo - Contabilidad	300,00	-	**300,00**
					9. Roberto Leguia Hurtado / personal de planilla – pago		250,00	**250,00**
					10. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú / apoyo administrativo - DIGA		500,00	**500,00**
							TOTAL	**20 650,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12).
Elaborado por: Comisión de control.

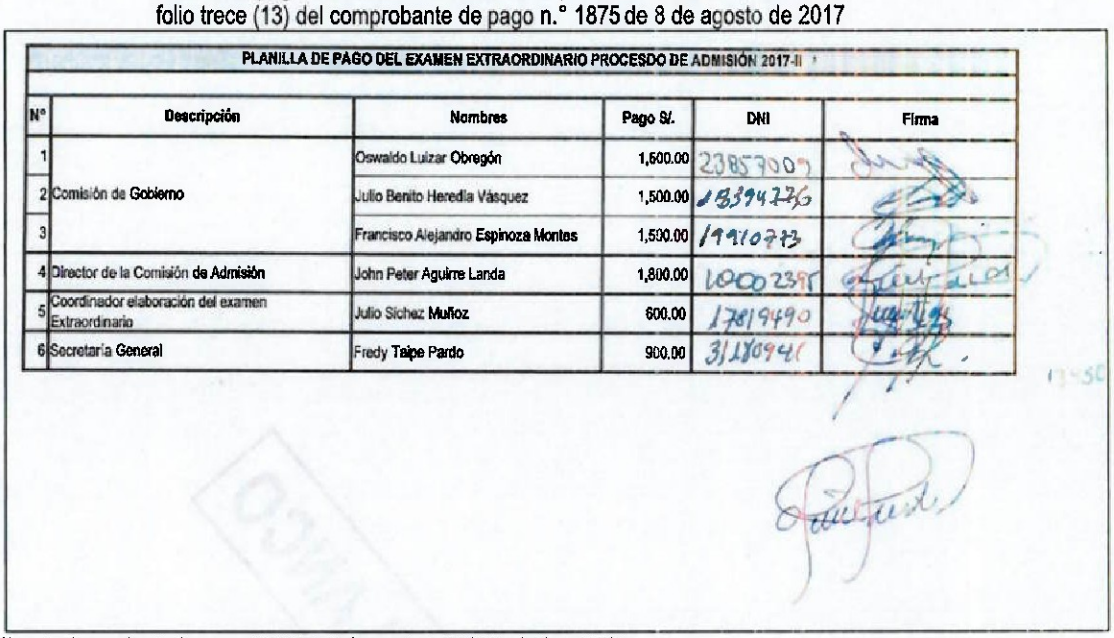
Al respecto, a folio diecinueve (19) se advierte la carta n.° 11-2017-UNAJMA-CO-OA de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.° 12) suscrita por John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina de Admisión, mediante el cual, solicitó la revisión y autorización de la modificación de los gastos del examen extraordinario y ordinario del proceso de admisión 2017-II al Vicepresidente Académico por el monto de S/ 41 650,00, argumentando lo siguiente: *"La razón fundamental es incluir en los gastos un personal de la Oficina de Imagen Institucional toda vez que es necesaria la presencia de esta área los días que se realicen tanto el examen extraordinario como el ordinario para el registro fotográfico de la actividad que se realiza (...)".*

Asimismo, se advierte las planillas de pagos suscritas por John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina de Admisión; mediante el cual, se verifica que todos los pagos se realizaron en efectivo, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, Secretario General, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto, Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Tesorería.

En las referidas planillas se evidencia las firmas y montos cobrados por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones especiales, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

41 Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 1875.

Imagen n.° 12
Planilla de pago del examen extraordinario proceso de admisión 2017 – II,
folio trece (13) del comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017



PLANILLA DE PAGO DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO PROCESDO DE ADMISIÓN 2017-II

N°	Descripción	Nombres	Pago S/.	DNI	Firma
1	Comisión de Gobierno	Oswaldo Luizar Obregón	1,500.00	23857009	
2		Julio Benito Heredia Vásquez	1,500.00	08394726	
3		Francisco Alejandro Espinoza Montes	1,500.00	19910773	
4	Director de la Comisión de Admisión	John Peter Aguirre Landa	1,800.00	10002395	
5	Coordinador elaboración del examen Extraordinario	Julio Sichez Muñoz	600.00	17819490	
6	Secretaría General	Fredy Taipe Pardo	900.00	31180941	

Fuente: Comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12).

Imagen n.° 13
Planilla de pago del Examen ordinario proceso de admisión 2017-II,
a folio nueve (9) del comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017



PLANILLA DE PAGO DEL EXAMEN ORDINARIO PROCESDO DE ADMISIÓN 2017-II

N°	Descripción	Nombres	Pago S/.	DNI	Firma
1	Comisión de Gobierno	Oswaldo Luizar Obregón	2,500.00	23857009	
2		Julio Benito Heredia Vásquez	2,000.00	08394726	
3		Francisco Alejandro Espinoza Montes	2,000.00	19910773	
4	Director de la Comisión de Admisión	John Peter Aguirre Landa	2,500.00	10002395	
5	Miembro de la Comisión de Admisión	Julio Sichez Muñoz	1,250.00	17819490	
6	Miembro de la Comisión de Admisión	Edwin Mesco Caceres	1,250.00	25001570	
7	Coordinador elaboración del examen Extraordinario	Julio Sichez Muñoz	600.00	17819490	
8	Secretaría General	Fredy Taipe Pardo	900.00	31180941	

Fuente: Comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12).

De las imágenes precedentes, se aprecia que por el examen extraordinario y ordinario 2017 – II, Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 4 000,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 3 500,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones estaban en contraposición a lo

regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[42], b)[43], e)[44] y f)[45] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" de 18 de marzo de 2017.

Además, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1[46] del artículo 5° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y lo establecido en los literales a)[47] y c)[48] del artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA, de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37).

Del mismo modo, se evidenció en las planillas de pagos del examen extraordinario y examen ordinario – asignación especial (Apéndice n.° 12), pagos en efectivo de S/ 4 300,00 a John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Admisión, S/ 1 250,00 a Julio Cesar Sichez Muñoz y Edwin Mescco Caceres cada uno por el examen ordinario, ambos Miembros de la Comisión de Admisión[49]; así también, se verifico el pago en efectivo de S/ 1 800,00 por examen extraordinario y examen ordinario a Fredy Taipe Pardo, secretario general; en ese sentido, las asignaciones especiales percibidas contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220[50].

Asimismo, los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión y el Secretario General, al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1 ,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

42 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.

43 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

44 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

45 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

46 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

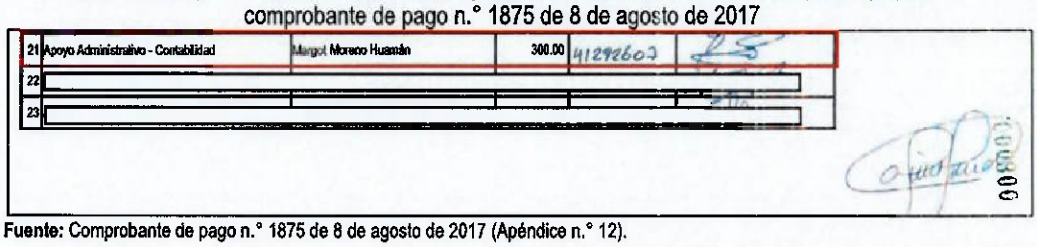
47 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.

48 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

49 Sobre la designación de los miembros de la Comisión Permanente de Admisión, esta comisión de control mediante oficio n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571/SCE-001 de 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 6), solicitó al rector de la UNAJMA los documentos que acreditan la designación de los integrantes de la Comisión de Admisión; sin embargo, mediante carta n.° 0189-2024-UNAJMA-SG de 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 7) suscrita por el secretario general, informa lo siguiente: *"(...) respecto, a la información concerniente a la designación de los integrantes de las comisiones de admisión según el detalle del cuadro solicitado; luego de la revisión en los archivos, no se encontró documento con el que se haya designado a dicha comisión en el 2017-I y 2017-II (...)"*, entendiéndose que habría documento interno para la designación de los integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, siendo la única evidencia fehaciente sobre su participación la planilla de pagos a folio cuatro (4) del comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12).

50 Se debe precisar que, en el artículo 112° de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

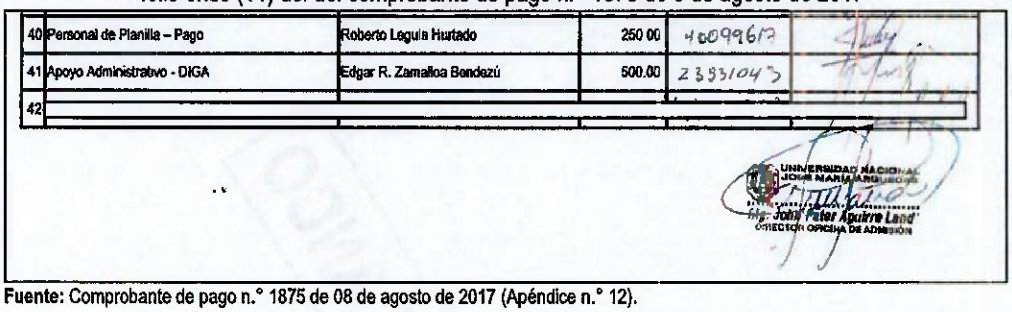
Imagen n.° 14
Planilla de pago del examen extraordinario proceso de admisión 2017-II - folio quince (15) del comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017



21	Apoyo Administrativo - Contabilidad	Margot Moreno Huamán	300.00	41292607	
22					
23					

Fuente: Comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12).

Imagen n.° 15
Planilla de pago del Examen ordinario proceso de admisión 2017-II, folio once (11) del del comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017



40	Personal de Planilla – Pago	Roberto Leguia Hurtado	250.00	40099617	
41	Apoyo Administrativo - DIGA	Edgar R. Zamalloa Bendezú	500.00	23531043	
42					

Fuente: Comprobante de pago n.° 1875 de 08 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12).

Asimismo, se advierte los pagos siguientes: S/ 300,00 por examen extraordinario a Margoth Moreno Huamán, jefa de la Oficina de Contabilidad, S/ 250,00 por examen ordinario a Roberto Leguia Hurtado, jefe de la Oficina de Tesorería y S/ 500,00 por examen ordinario a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director General de Administración, al bonificarse transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

En ese sentido, de la revisión al comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 12), donde se adjuntan las planillas de pagos del examen extraordinario y examen ordinario, se evidencio asignaciones especiales por un total de S/ 10 700,00 para los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del proceso de admisión no obstante que, eran parte de sus funciones conforme preceptúa los literales a) , b) , e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Del mismo modo, en relación a los tres integrantes de la Comisión de Admisión, que estuvo conformado por John Peter Aguirre Landa, Julio Cesar Sichez Muñoz y Edwin Mescco Caceres, se verificó pagos por un total de S/ 6 800,00 por examen extraordinario y examen ordinario, igualmente se verificó una asignación especial para el Secretario General por S/ 1 800,00 por examen extraordinario y examen ordinario, para la Jefa de la Oficina de Contabilidad por S/ 300,00 por examen extraordinario, para el Director General de Administración por S/ 500,00 por examen ordinario y para el Jefe de la Oficina de Tesorería por S/ 250,00 por examen ordinario.

d) Sobre el trámite del pago

Al respecto, mediante carta n.° 11-2017-UNAJMA-CO-OA de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.° 12), suscrita por John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la revisión y autorización por medio de la Comisión Organizadora la modificación de los gastos del examen extraordinario y ordinario del proceso de admisión 2017-II por el monto de S/ 41 650,00, el mismo día con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 922 (Apéndice n.° 12) derivó a la Dirección General de Administración para conocimiento y fines y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, indicando en la observación; consecuentemente el 2 de agosto de 2017 se emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 607 (Apéndice n.° 12) por el monto de S/ 41 650,00 y el 8 de agosto de 2017 se emitió el comprobante de pago n.° 1875 a nombre de Tania Vargas Iruri, por el monto de S/ 41 650,00 el cual fue girado con cheque n.° 96815057.

Por lo expuesto, podemos advertir que John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina de Admisión solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inicio el trámite.

Sobre el particular, se pagó un total S/ 20 650,00 por asignaciones especiales a la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, Secretario General, Jefa de la Oficina de Contabilidad, Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Tesorería, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 9

Pagos de las asignaciones especiales del Proceso de Admisión 2017-II del examen extraordinario y examen ordinario

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2017-II	Total pagado
		C.P. 1875	
		S/	
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora	4 000,00	4 000,00
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	3 500,00	3 500,00
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	3 500,00	3 500,00
4	John Peter Aguirre Landa / Director de la Oficina Central Admisión	4 300,00	4 300,00
5	Julio Cesar Sichez Muñoz / Miembro de la Oficina Central Admisión	1 250,00	1 250,00
6	Edwin Mescco Caceres / Miembro de la Comisión de Admisión	1 250,00	1 250,00
7	Fredy Taipe Pardo / Secretaria General	1 800,00	1 800,00
8	Margoth Moreno Huamán / Jefa de la Oficina de Contabilidad	300,00	300,00
9	Roberto Leguia Hurtado / Jefe de la Oficina de Tesorería	250,00	250,00
10	Edgar Rolando Zamalloa Bendezu /Director General de Administración	500,00	500,00
	TOTAL	20 650,00	**20 650,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1875 de 8 de agosto de 2017(Apéndice n.° 12).
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones especiales a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, Secretario General, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Tesorería, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, transgrediendo así el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220, este último a los que corresponda.

3. Proceso de Admisión Primera Selección 2017.

a) <u>Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo Primera Selección</u>



John Peter Aguirre Landa en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, elaboró el Plan de Trabajo Primera Selección 2017 (Apéndice n.° 13), en adelante "Plan Primera Selección 2017", conforme se desprende de la carta n.° 28-2017-UNAJMA-CO-OA de 31 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 13), mediante el cual el citado Jefe remitió al Vicepresidente Académico, la Directiva y el Plan de Trabajo (Apéndice n.° 13) precisando lo siguiente:

> *"(...) remitirle la directiva y el plan de trabajo con la finalidad de realizar el proceso de admisión bajo la modalidad de primera selección.*
> *Remito los documentos señalados en el párrafo anterior con la finalidad de que sea revisados y aprobados por la instancia correspondiente (...).*



Es así que, mediante oficio n.° 185-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de 7 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 13), el Vicepresidente Académico, remitió la Directiva y Plan de Trabajo 2017 del proceso de Admisión (Apéndice n.° 13), bajo la modalidad de primera selección a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:



> *"(...) con la finalidad de remitir a su Despacho la Directiva y Plan de Trabajo del proceso de admisión bajo la modalidad de primera selección, la misma que cuenta con opinión favorable de esta Vicepresidencia Académica.*
> *Me permito opinar que habiendo obtenido el Licenciamiento institucional, se debería incrementar el número de vacantes en el proceso de admisión, manteniendo las vacantes sugeridas por el Director de Admisión en el proceso de primera selección (...)".*



El mismo día, mediante hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 2294 (Apéndice n.° 13) trasladó el oficio en mención al Consejo de la Comisión Organizadora, para Sesión de Comisión; por lo que, mediante acta n.° 37-2017-CO-UNAJMA de 9 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 14) la Comisión Organizadora integrada por Oswaldo Luizar Obregon, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes aprobó por unanimidad el Plan Primera Selección 2017 y la Directiva, dejando constancia la decisión mediante el acuerdo n.° 04-2017-CO-UNAJMA de 9 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 14), emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 361-2017-CO-UNAJMA de 10 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 13), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón y Fredy Taipe Pardo, presidente de la Comisión Organizadora y secretario general respectivamente, asimismo, se verifica vistos buenos de Presidencia, Vicepresidencia Académica y de Asesoría Legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del Plan Primera Selección 2017 y la Directiva para el Proceso de Admisión bajo la modalidad de Primera Selección 2017 (Apéndice n.° 13), tuvieron conocimiento sobre asignaciones especiales que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, Comisión de Admisión, secretaria general; los mismos que, estaban al margen del artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220, conforme se irá detallando en adelante.

b) Del contenido del Plan de Trabajo Primera Selección

De la revisión al contenido del Plan Primera Selección 2017 aprobado[51] (Apéndice n.° 13), se advierte en el sub numeral B.7. Asignación Especial por participar en el proceso de admisión del Plan Primera Selección 2017, donde se consideraron asignaciones especiales para: Comisión Organizadora, Comisión Central de Admisión, representante de Secretaria General, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16
Página 9 del Plan de Trabajo Primera Selección 2017 aprobado

B.7. Asignación Especial por participar en el proceso de admisión

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión				
Presidente de la Comisión Organizadora - Supervisión General del Proceso	Persona	1	2,000.00	2 000 00
Vicepresidentes de la Comisión Organizadora - Supervisión General del Proceso	Persona	2	1500	3,000 00
Director de la Comisión de Admisión - Organización y ejecución del proceso	Persona	1	1,500.00	1,500 00
Miembros de la Comisión de Admisión - Organización y ejecución del proceso	Persona	2	600	1,200.00
Representante de Secretaria General	Persona	1	600	600.00

Fuente: Plan de Trabajo Primera Selección, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2017-CO-UNAJMA de 10 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 13).

De la imagen precedente, podemos advertir que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones especiales en beneficio propio; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a)[52], b)[53], e)[54] y f)[55] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se estableció que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

51 En todas las páginas del Plan Primera Selección 2017 se verifica un sello de secretaria general.
52 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.
53 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
54 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
55 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

"(...)
Presidente
(...)
b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.
(...)
Vicepresidente Académico
b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".

Del mismo modo, aprobaron asignaciones especiales para los tres miembros de Comisión de Admisión: S/ 1 500,00 para el Director de la Comisión de Admisión, S/ 600,00 para cada miembro de la Comisión de Admisión, S/ 600,00 al representante de Secretaria General, vulneraron lo establecido en el artículo 6° la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

Por lo expuesto, el Plan Primera Selección 2017 (Apéndice n.° 13) fue elaborado y propuesto para su aprobación por John Peter Aguirre Landa, en su calidad de director de la Oficina de Admisión; mismo que, fue aprobado por la Comisión Organizadora, estableciendo asignaciones especiales para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, representante de Secretaría General, transgrediendo la normativa presupuestal antes señalada.

c) <u>Ejecución del Plan de Trabajo Primera Selección y pagos de las asignaciones económicas</u>

De la revisión al Plan Primera Selección 2017 (Apéndice n.° 13) se advierte en el numeral I Presentación lo siguiente: "*(...) convoca a concurso de admisión a fin de cubrir las vacantes en sus diferentes carreras profesionales que oferta la Universidad en su modalidad Primera Selección, para iniciar actividades académicas en el año 2018. Fecha: Domingo 17 de diciembre de 2017.*", al respecto mediante el comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15), se otorgaron las asignaciones especiales de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Comprobante de pago correspondiente a las asignaciones especiales del Plan de Trabajo 2017

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
3720	13/12/2017	Importe que se gira por la planilla de gastos para la elaboración y ejecución del examen de proceso de primera selección, según Carta n.° 032-2017-UNAJMA-CO-OA y Resolución n.° 0361-2017-CO-UNAJMA.	Examen primera selección	12 500,00
			Total	**12 500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15).
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017

De la revisión a los pagos realizados mediante el comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15) por S/ 12 500,00, girado a nombre de Roberto Leguia Hurtado, jefe de la Oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 8 300,00, al margen de las normas presupuestales; los mismos que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11

Pagos de las asignaciones especiales del Proceso de Admisión Primera Selección 2017

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
			Roberto Leguia Hurtado	Importe que se gira por la planilla de gastos para la elaboración y ejecución del examen de proceso de primera selección, según carta n.° 032-2017-UNAJMA-CO-OA y Resolución n.° 0361-2017-CO-UNAJMA.	1. Oswaldo Luizar Obregón / presidente de la Comisión de Gobierno[56].	2 000,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / vicepresidente de la Comisión de Gobierno.	1 500,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / vicepresidente de la Comisión de Gobierno.	1 500,00
					4. John Peter Aguirre Landa / director de la Comisión de Admisión.	1 500,00
					5. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / miembro de la Comisión de Admisión.	600,00
					6. Edwin Mescco Caceres / miembro de la Comisión de Admisión.	600,00
					7. Fredy Taipe Pardo / de Secretaría General.	600,00
					TOTAL	8 300,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, a folio cinco (5) se advierte la carta n.° 32-2017-UNAJMA-CO-OA de 20 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 15), suscrita por John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina de Admisión, mediante el cual, solicitó los gastos para la elaboración y ejecución del examen del proceso de admisión primera selección al Vicepresidente Académico, por el monto de S/ 12 500,00.

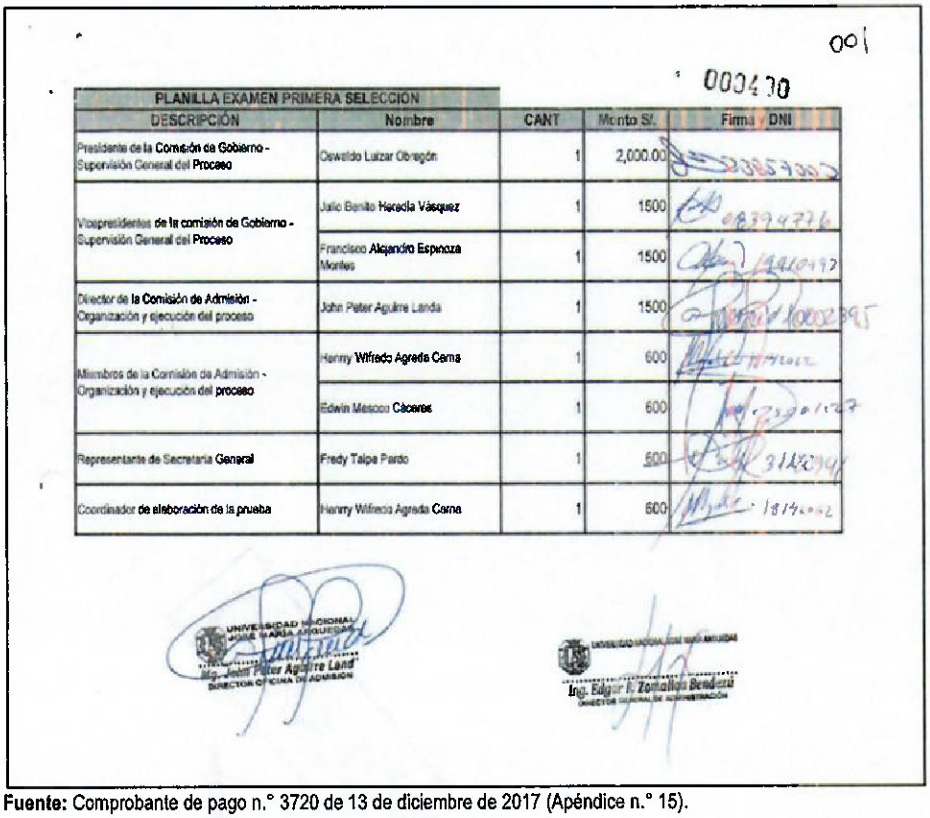
Sobre el particular, se advierte a folio uno (1) la planilla examen de primera selección (Apéndice n.° 15) suscritas por John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina de Admisión y por Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración; asimismo, se verifica que todos los pagos a los beneficiarios se realizaron en efectivo, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión de Admisión y representante de Secretaria General.

En las referidas planillas se evidencian las firmas y montos cobrados por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones especiales, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

[56] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 3720.

000035

Imagen n.° 17
Planilla examen de primera selección – folio uno (1) del comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017



PLANILLA EXAMEN PRIMERA SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN	Nombre	CANT	Monto S/.	Firma y DNI
Presidente de la Comisión de Gobierno - Supervisión General del Proceso	Oswaldo Luizar Obregón	1	2,000.00	
Vicepresidentes de la comisión de Gobierno - Supervisión General del Proceso	Julio Benito Heredia Vásquez	1	1500	
	Francisco Alejandro Espinoza Montes	1	1500	
Director de la Comisión de Admisión - Organización y ejecución del proceso	John Peter Aguirre Landa	1	1500	
Miembros de la Comisión de Admisión - Organización y ejecución del proceso	Henry Wilfredo Agreda Cerna	1	600	
	Edwin Mescco Cáceres	1	600	
Representante de Secretaría General	Fredy Talpa Pardo	1	600	
Coordinador de elaboración de la prueba	Henry Wilfredo Agreda Cerna	1	600	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15).

De la imagen precedente, se aprecia que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ S/ 2 000,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 1 500,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[57], b)[58], e)[59] y f)[60] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" de 18 de marzo de 2017.

Además, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y lo establecido en los literales a)[61] y c)[62] del artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobada con Resolución de Comisión de Gobierno

57 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.
58 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
59 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
60 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
61 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.
62 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

000036

n.° 74-2014-CG-UNJAMA, de 10 de marzo de 2014. (Apéndice n.° 37)

Del mismo modo, se evidenció en la planilla de pago del examen primera selección 2017 – asignación especial (Apéndice n.° 15), pagos en efectivo de S/ 1 500,00 a John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Admisión, S/ 600,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Edwin Mescco Caceres cada uno, ambos miembros de la Comisión de Admisión[63]; así también, el pago en efectivo de S/ 600,00 a Fredy Taipe Pardo en su condición de representante de Secretaria General; en ese sentido, las asignaciones especiales percibidas contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión y el Secretario General, al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1 ,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

En ese sentido, de la revisión a la planilla de pago adjunta al comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15), se advierte que John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina de Admisión, determinó asignaciones especiales por un total de S/ 5 000,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del proceso no obstante que, eran parte de sus funciones conforme preceptúa los literales a), b), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Del mismo modo, en la relación a los tres integrantes de la Comisión de Admisión, que estuvo conformado por John Peter Aguirre Landa, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, y Edwin Mescco Caceres, se verificó pagos por un total de S/ 2 700,00, igualmente se verifica una asignación especial para el representante de Secretaria General por S/ 600,00; en ese sentido, se pagó un total S/ 8 300,00 por asignaciones especiales a la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión y representante de Secretaria General, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

d) Sobre el trámite del pago

Al respecto, se verificó que mediante carta n.° 32-2017-UNAJMA-CO-OA de 20 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 15), John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina

63 Sobre la designación de los miembros de la Comisión Permanente de Admisión, esta comisión de control mediante oficio n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571/SCE-001 de 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 6), solicitó al rector de la UNAJMA los documentos que acreditan la designación de los integrantes de la Comisión de Admisión; sin embargo, mediante carta n.° 0189-2024-UNAJMA-SG de 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 7), suscrita por el secretario general, informa lo siguiente: *"(...) respecto, a la información concerniente a la designación de los integrantes de las comisiones de admisión según el detalle del cuadro solicitado; luego de la revisión en los archivos, no se encontró documento con el que se haya designado a dicha comisión en el 2017-I y 2017-II (...)"*, entendiéndose que no habría documento interno para la designación de los integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, siendo la única evidencia fehaciente sobre su participación la planilla de pagos del comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017.

Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos para realizar la elaboración y ejecución del examen de primera selección por el monto de S/ 12 500,00; posteriormente, con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica expediente n.° 1450 de 21 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 15), lo derivó a la Dirección General de Administración para atender solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, consecuentemente el 24 de noviembre de 2017 Eduardo Guia Alcarraz, responsable de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1113 (Apéndice n.° 15) por el monto de S/ 12 500; posteriormente, con hoja de trámite interno de Comisión Organizadora expediente n.° 4753 de 28 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 15), se derivó la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1113 a la Oficina de Contabilidad para atender solicitud, finalmente el 13 de diciembre de 2017 se emitió el comprobante de pago n.° 3720 a nombre de Roberto Leguia Hurtado, por el monto de S/ 12 500,00 el cual fue girado con cheque n.° 03496873.

Por lo expuesto, podemos advertir que John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina de Admisión solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014, (Apéndice n.° 37) estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inicio el trámite.

Sobre el particular, se pagó un total S/ 8 300,00 por asignaciones especiales a la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión y Secretario General, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 12

Pagos de las asignaciones especiales del Proceso de Admisión Primera Selección 2017

N°	Personas a las que se pagó / cargo	Primera Selección 2017 C.P. 3720 S/	Total pagado
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora	2 000,00	2 000,00
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	1 500,00	1 500,00
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	1 500,00	1 500,00
4	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Miembro de la Oficina Central Admisión	600,00	600,00
5	John Peter Aguirre Landa / Director de la Oficina Central Admisión	1 500,00	1 500,00
6	Edwin Mescco Caceres / Miembro de la Comisión de Admisión	600,00	600,00
7	Fredy Taipe Pardo / Secretaria General	600,00	600,00
	Total	8 300,00	**8 300,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 3720 de 13 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15).
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron por concepto de asignaciones especiales a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión de Admisión y representante de Secretaria General, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, transgrediendo así el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017

concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220.

4. Proceso de Admisión 2018-I (Examen Ordinario y Examen Extraordinario).

a) <u>Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo 2018-I</u>

John Peter Aguirre Landa en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, elaboró el Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2018-I[64] (Apéndice n.° 16), en adelante "Plan de Trabajo 2018 -I; el mismo que, fue remitido mediante carta n. ° 001-2018-UNAJMA-CO-OA de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16), al Vicepresidente Académico, precisando lo siguiente:

> *"(...) remitirle el plan de funcionamiento y el reglamento del proceso de admisión para el semestre académico 2018-I con la finalidad de que sea revisado por su despacho para su posterior aprobación por la Comisión Organizadora (...).*

Continuando con el trámite, mediante oficio n.° 002-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA 9 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16), el Vicepresidente Académico, remitió la carta n. ° 001-2018-UNAJMA-CO-OA de 4 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16), a Oswaldo Luizar Obregon, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

> *"(...) con la finalidad de remitir a su Despacho el Reglamento y Plan de Admisión para el proceso del semestre académico 2018-I; habiendo revisado el Reglamento y Plan se emite opinión favorable, asimismo se sugiere la aprobación mediante Acto Resolutivo previa atención en Sesión de Comisión Organizadora (...)".*

Seguidamente, mediante hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 032 (Apéndice n.° 16), trasladó el oficio n. ° 002-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 9 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16) al Consejo de Comisión Organizadora, para que mediante Sesión de Comisión de Gobierno para su debate, es así que, mediante acta n.° 01-2018-CO-UNAJMA de 9 de enero de 2018 (Apéndice n.° 17), acuerdan lo siguiente: *"ACUERDO N° 18-2018-CO-UNAJMA de Sesión Ordinaria, en el que por UNANIMIDAD APRUEBA el Plan de Trabajo de la Oficina Central de Admisión – Proceso 2018-I, el mismo que costa de 24 folios (...)"* (SIC), emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 17-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón y Fredy Taipe Pardo, presidente de la Comisión Organizadora y secretario general, respectivamente, verificándose también vistos buenos de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2018-I y Reglamento de Admisión proceso 2018-I (Apéndice n.° 16), tuvieron conocimiento sobre asignaciones especiales que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, Comisión de Admisión, Secretario General y otros, los mismos que estaban al margen del artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema

[64] Al respecto se debe precisar que el Plan de Trabajo 2018-I (Apéndice n.° 16) tiene como alcance el examen ordinario y examen extraordinario para el periodo 2018-I.

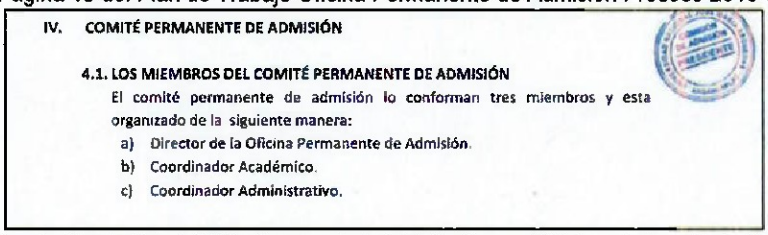
Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220, conforme se irá detallando en adelante.

b) Del contenido del Plan de Trabajo 2018-I

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo 2018-I[65] (Apéndice n.° 16) aprobado, se advierte en el sub numeral 4.1. "Los miembros del comité permanente de admisión", conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18

Página 15 del Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2018-I



IV. COMITÉ PERMANENTE DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ADMISIÓN

El comité permanente de admisión lo conforman tres miembros y esta organizado de la siguiente manera:

a) Director de la Oficina Permanente de Admisión.
b) Coordinador Académico.
c) Coordinador Administrativo.

Fuente: Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2018-I aprobado mediante Resolución n.° 17-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16).

Conforme se aprecia en la imagen precedente, John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Permanente de Admisión siendo el autor del trabajo, se propuso como miembro del Comité Permanente de Admisión; asimismo, en el sub numeral 4.2.3. estableció las funciones del director, siendo las siguientes: *"Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de los diferentes órganos de su dependencia (...)".*

Ahora bien, en el sub numeral 5.3.11. del Plan de Trabajo 2018-I (Apéndice n.° 16), referido a "Gastos examen de admisión extraordinario y ordinario", se consideró asignaciones especiales por el proceso de admisión 2018-I a: la Comisión Organizadora, Director de la Oficina de Admisión junto a otros dos miembros como integrantes del a Comisión de Admisión[66], Secretario General y un trabajador administrativo "apoyo administrativo - DIGA", conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 19

Página 21 del Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2018-I aprobado

5.3.11. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

EXAMEN EXTRAORDINARIO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I				S/. 38,900.00
Presidente de la Comisión de Gobierno (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	1	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
Vicepresidentes de la comisión de Gobierno (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	2	S/. 3,000.00	S/. 6,000.00
Director de la Comisión de Admisión (organización y ejecución del proceso de Admisión)	Persona	1	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
Miembros de la Comisión de Admisión (organización y ejecución del proceso de Admisión)	Persona	2	S/. 3,000.00	S/. 6,000.00
Secretario General (Ex. Extraordinario)	Persona	1	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00
Apoyo Administrativo - DIGA	Persona	1	S/. 600.00	S/. 600.00

Fuente: Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2018-I aprobado mediante Resolución n.° 17-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16).

Imagen n.° 20

65 En todas las páginas del Plan de Trabajo 2018-I (Apéndice n.° 16) se verifica un sello de Secretaria General y Presidente de Comisión de Admisión.

66 Artículo 289.- La Comisión Especial de Admisión Universitaria, está conformada por tres docentes ordinarios de la categoría de Principal, ratificados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Esta Comisión tendrá la responsabilidad de conducir el proceso de admisión para el ingreso de estudiantes a la Universidad. Del Reglamento General de la UNAJMA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 130-2016-CO-UNAJMA, de 22 de abril de 2016. (Apéndice n.° 37)

Página 22 del Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2018-I aprobado

5.3.12. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

EXAMEN ORDINARIO				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD/MED**	**CANT**	**PRECIO UNIT**	**TOTAL**
Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I				**S/. 60,600.00**
Presidente de la Comisión de Gobierno (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	1	S/. 5,000.00	S/. 5,000.00
Vicepresidentes de la comisión de Gobierno (supervisión general del proceso de Admisión)	Persona	2	S/. 4,000.00	S/. 8,000.00
Director de la Comisión de Admisión (organización y ejecución del proceso de Admisión)	Persona	1	S/. 5,000.00	S/. 5,000.00
Miembros de la Comisión de Admisión (organización y ejecución del proceso de Admisión)	Persona	2	S/. 3,500.00	S/. 7,000.00
Secretario General (Ex. Ordinario)	Persona	1	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 600.00	S/. 600.00

Fuente: Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2018-I aprobado mediante Resolución n.° 17-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16).

Al respecto, se advirtió que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones especiales por el proceso de admisión 2018-I, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a)[67], b)[68], e)[69] y f)[70] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

> *"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".*

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Presidente*
> *(...)*
> *b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.*
> *(...)*
> *Vicepresidente Académico*
> *b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".*

Del mismo modo, aprobaron asignaciones especiales de acuerdo al detalle siguiente: S/ 3 500,00 por el examen extraordinario y otros S/ 3 500,00 por el examen ordinario para el Director de la Oficina de Admisión, S/ 2 500,00 por el examen extraordinario y otros S/ 2 500,00 por el examen ordinario para los dos miembros (cada uno) de la

67 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.
68 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
69 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
70 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Comisión de Admisión, S/ 2 000,00 por el examen extraordinario y otros S/ 2 000,00 por el examen ordinario para el Secretario General, S/ 800,00 por el examen extraordinario y otros S/ 800,00 por el examen ordinario para un trabajador administrativo "apoyo administrativo", todas estas asignaciones especiales vulneraron lo establecido en el artículo 6° la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado a ingresos del personal.

Por lo expuesto, John Peter Aguirre Landa en su calidad de director de la Oficina Central de Admisión elaboró y propuso el Plan de Trabajo 2018-I (Apéndice n.° 16); el mismo que, fue aprobado por la Comisión Organizadora, mediante el cual se consideraron asignaciones especiales en beneficio propio, transgrediendo la normativa aplicable, conforme se detallara a continuación.

c) <u>Ejecución del Plan de Trabajo 2018-I y pagos de las asignaciones especiales (Examen Ordinario y Examen Extraordinario)</u>

De la revisión al Plan de Trabajo 2018-I (Apéndice n.° 16), se advierte en el numeral 2.1.1 Examen Admisión lo siguiente: *"(...) Examen Extraordinario: 7 de marzo Examen Ordinario: 11 de marzo* (...)"; ahora bien, mediante los comprobantes de pagos n.os 1017 (Apéndice n.° 18) y 1029 de 6 de marzo y 7 de marzo de 2018, respectivamente, se efectuaron los pagos conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13

Comprobantes de pago correspondientes a asignaciones especiales del Trabajo 2018-I

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
1017	06/03/2018	Importe que se gira por la habilitación de planilla de pago al personal para elaboración y ejecución de examen extraordinario 2018-I según carta n.° 013-2018-OPAD-VPA-OF.de admisión.	Examen extraordinario	22 800,00
1029	07/03/2018	Importe que se gira por la habilitación de planilla de pago al personal para elaboración y ejecución de examen ordinario 2018-I según carta n.° 014-2018-OPAD-VPA-OF.de admisión. Cert. 00220-2018	Examen ordinario	38 600,00
		Total		**61 400,00**

Fuente: Comprobante de pago n.os 1017 y 1029 de 6 y 7 de marzo de 2018, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 1017 de 6 de marzo de 2018 (Examen extraordinario 2018-I)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 1017 de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 18) por S/ 22 800,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 20 700,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14

Pago de las asignaciones especiales del Examen Extraordinario Proceso de Admisión 2018-I

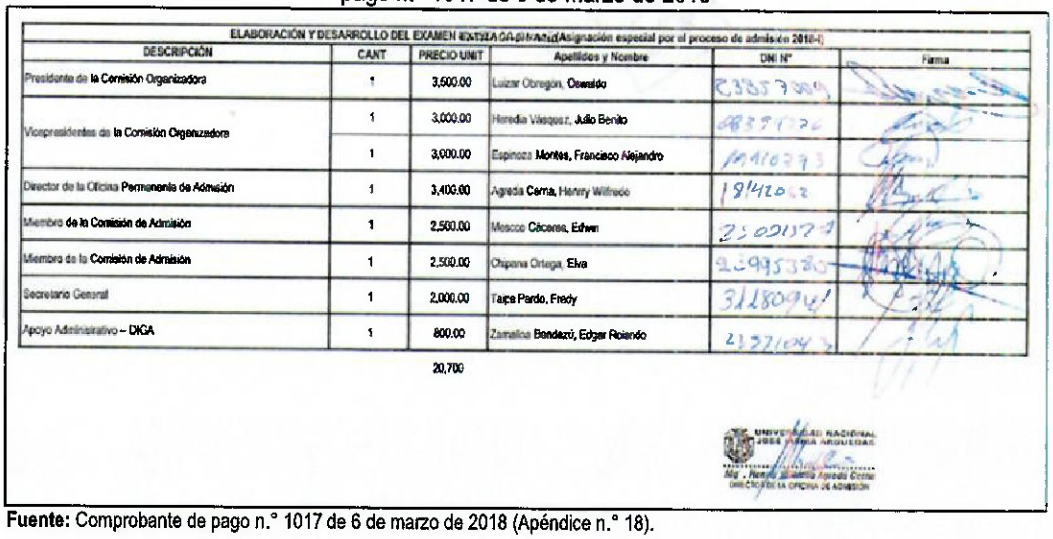
N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[71]	Monto S/
1017	06/03/2018	22 800,00	Magnory Ramírez Tello	Importe que se gira por la habilitación de planilla de pago al personal para elaboración y ejecución de examen extraordinario 2018-I según carta n.° 013-2018-OPAD-VPA-OF.de admisión.	1. Oswaldo Luizar Obregón / presidente de la Comisión Organizadora.	3 500,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / vicepresidente de la Comisión Organizadora.	3 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / vicepresidente de la Comisión Organizadora.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / director de la Oficina Permanente de Admisión.	3 400,00
					5. Edwin Mescco Caceres / Miembro de la Comisión de Admisión.	2 500,00
					6. Elva Chipana Ortega / Miembro de la Comisión de Admisión.	2 500,00
					7. Fredy Taipe Pardo / secretario general	2 000,00
					8. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú / Apoyo Administrativo – DIGA.	800,00
					TOTAL	20 700,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1017 de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 18).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, del comprobante de pago n.° 1017 de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 18), se advierte la carta n.° 13-2018-OPAD-VPA-UNAJMA de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 18), mediante la cual Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos del examen extraordinario 2018-I a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico; adjuntando las planillas que elaboró.

Sobre el particular, se advierte la planilla de pago suscrita por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión; asimismo, se evidencia la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones especiales, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 21
Planilla de Elaboración y Desarrollo del Examen Extraordinario 2018-I – folio uno (1) del comprobante de pago n.° 1017 de 6 de marzo de 2018



ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I)

DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT	Apellidos y Nombre	DNI N°	Firma
Presidente de la Comisión Organizadora	1	3,500.00	Luizar Obregón, Oswaldo	[illegible]	
Vicepresidentes de la Comisión Organizadora	1	3,000.00	Heredia Vásquez, Julio Benito	[illegible]	
	1	3,000.00	Espinoza Montes, Francisco Alejandro	[illegible]	
Director de la Oficina Permanente de Admisión	1	3,400.00	Agreda Cerna, Henrry Wilfredo	[illegible]	
Miembro de la Comisión de Admisión	1	2,500.00	Mescco Cáceres, Edwin	[illegible]	
Miembro de la Comisión de Admisión	1	2,500.00	Chipana Ortega, Elva	[illegible]	
Secretario General	1	2,000.00	Taipe Pardo, Fredy	[illegible]	
Apoyo Administrativo – DIGA	1	800.00	Zamalloa Bendezú, Edgar Rolando	[illegible]	
		20,700			

Fuente: Comprobante de pago n.° 1017 de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 18).

De la imagen precedente, podemos advertir que Oswaldo Luizar Obregón, presidente

71 Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 1017.

de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 3 000,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a), b), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" de 18 de marzo de 2017.

Además, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1[72] del artículo 5° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y lo establecido en los literales a)[73] y c)[74] del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA, de 10 de marzo de 2014. (Apéndice n.° 37)

Del mismo modo, se evidenció en la planilla de pago del examen extraordinario – asignación especial (Apéndice n.° 18), pagos en efectivo de S/ 3 400,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión, S/ 2 500,00 a Edwin Mescco Caceres y Elva Chipana Ortega cada uno, ambos miembros de la Comisión de Admisión, S/ 2 000,00 a Fredy Taipe Pardo en su condición de secretario general y una asignación especial de S/ 800,00 por examen ordinario a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director General de Administración.

En ese sentido, las asignaciones especiales percibidas contravienen el artículo 6 de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley universitaria 30220[75], este último aplicable para los miembros de la Comisión de Admisión.

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, Secretario General Y Director General de Administración al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1 ,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

Por lo expuesto, se advierte que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, determinó asignaciones especiales por un total de S/ 9 500,00 para

72 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

73 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.

74 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

75 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del proceso de admisión no obstante que, eran parte de sus funciones conforme preceptúa los literales a) , b) , e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

De la misma forma, se evidencia que el desarrollo de los concursos de admisión está a cargo del Director de la Oficina Central Admisión, quien bajo dicho cargo propuso mediante carta n.° 009-2018-OPAD-VPA-UNAJMA de 7 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 19) a los miembros de la Comisión Permanente de Admisión exponiendo lo siguiente: *"(...) estando ya conformado con dos miembros el Director de la Oficina Permanente de Admisión y el responsable del Centro Pre universitario (...) propongo al Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, con el cual se viene coordinando, dado en conocimiento necesario de las funciones a desempeñar (...)"*; propuesta que se aprueba por la Comisión Organizadora mediante Resolución n.° 053-2018-CO-UNAJMA de 13 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 19), la misma que, estuvo conformado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Edwin Mescco Caceres y Elva Chipana Ortega, y se verificó pagos por un total de S/ 8 400,00.

Asimismo, se verifica una asignación especial por S/ 2 000,00 para el Secretario General y S/ 800,00 para el Director General de Administración; en ese sentido, se pagó un total S/ 20 700,00 por asignaciones especiales, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Descripción del comprobante de pago n.° 1029 de 7 de marzo de 2018 (Examen ordinario 2018-I)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 1029 de 7 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20) por S/ 38 600,00, girado a Roberto Leguía Hurtado, jefe de la Oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 21 300,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 15

Pagos de las asignaciones especiales del Examen Ordinario Proceso de Admisión 2018-I

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[76]	Monto S/
1029	07/03/2018	38 600,00	Roberto Leguía Hurtado	Importe que se gira por la habilitación de planilla de pago al personal para elaboración y ejecución de examen ordinario 2018-I según carta n.° 014-2018-OPAD-VPA-OF.de admisión. Cert. 00220-2018	1. Oswaldo Luizar Obregón / presidente de la Comisión Organizadora.	3 500,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / vicepresidente de la Comisión Organizadora.	3 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / vicepresidente de la Comisión Organizadora.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / director de la Oficina Permanente de Admisión.	3 500,00
					5. Edwin Mescco Caceres / Miembro de la Comisión de Admisión.	2 500,00
					6. Elva Chipana Ortega / Miembro de la Comisión de Admisión.	2 500,00
					7. Fredy Taipe Pardo / secretario general	2 000,00

[76] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 1029.

000045

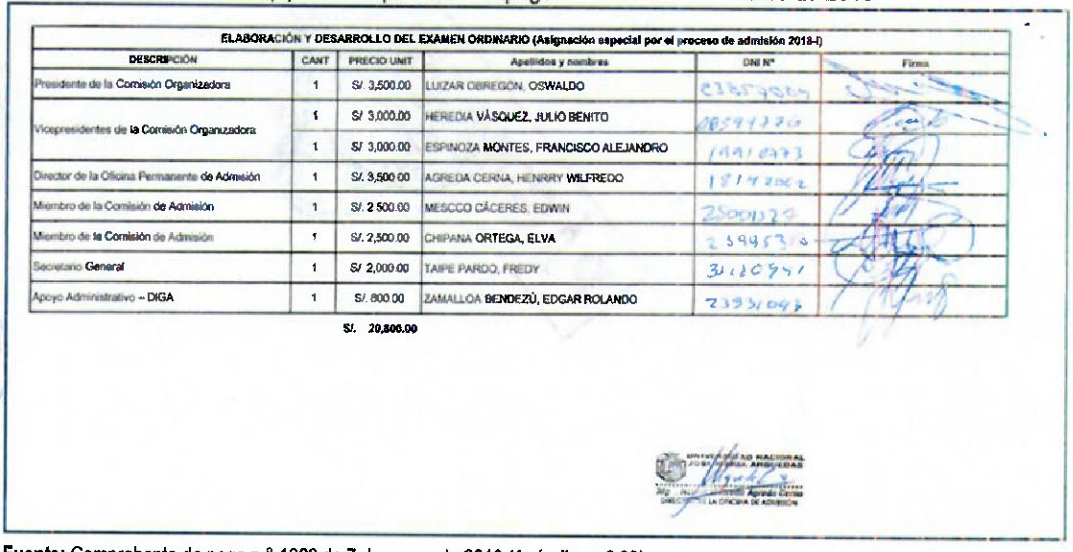
N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[76]	Monto S/
					8. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú / Apoyo Administrativo – DIGA.	800,00
					9. Roberto Leguia Hurtado / Apoyo Administrativo – Contabilidad.	500,00
					TOTAL	21 300,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1029 de 7 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte la carta n.° 14-2018-OPAD-VPA-UNAJMA de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20), mediante la cual Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario semestre académico 2018-I a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente Académico; adjuntando las planillas que elaboró.

Sobre el particular, se advierte que las planillas del examen ordinario están suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión; así también, se verifica la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones económicas, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 22
Elaboración y desarrollo del examen ordinario (asignación especial por el proceso de admisión 2018-I) – folio dos (2) del Comprobante de pago n.° 1029 de 7 de marzo de 2018



ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN ORDINARIO (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I)					
DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT	Apellidos y nombres	DNI N°	Firma
Presidente de la Comisión Organizadora	1	S/. 3,500.00	LUZAR OBREGÓN, OSWALDO	23857951	
Vicepresidentes de la Comisión Organizadora	1	S/. 3,000.00	HEREDIA VÁSQUEZ, JULIO BENITO	10599220	
	1	S/. 3,000.00	ESPINOZA MONTES, FRANCISCO ALEJANDRO	19916973	
Director de la Oficina Permanente de Admisión	1	S/. 3,500.00	AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	18142062	
Miembro de la Comisión de Admisión	1	S/. 2 500.00	MESCCO CÁCERES, EDWIN	25001329	
Miembro de la Comisión de Admisión	1	S/. 2,500.00	CHIPANA ORTEGA, ELVA	23945310	
Secretario General	1	S/ 2,000.00	TAIPE PARDO, FREDY	31180941	
Apoyo Administrativo – DIGA	1	S/. 800.00	ZAMALLOA BENDEZÚ, EDGAR ROLANDO	23931048	
		S/. 20,800.00			

Fuente: Comprobante de pago n.° 1029 de 7 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20).

Imagen n.° 23

Elaboración y desarrollo del examen ordinario (asignación especial por el proceso de admisión 2018-I) – folio cinco (5) del comprobante de pago n.° 1029 de 7 de marzo de 2018

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN ORDINARIO (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I)					
DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT	Apellidos y nombres	DNI N°	Firma
Apoyo Administrativo – Contabilidad	1	S/. 500.00	LEGUIA HURTADO ROBERTO	40049067	
S/. 2,000.00					

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. Hoover Vicente Agreda Cerna
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 1029 de 7 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20).

De las imágenes precedentes, podemos advertir que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 3 000,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a), b), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" de 18 de marzo de 2017.

Además, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1[77] del artículo 5° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y lo establecido en los literales a)[78] y c)[79] del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobada con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA, de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37).

77 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

78 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.

79 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

Del mismo modo, se evidenció la planilla de pago del examen ordinario – asignación especial (Apéndice n.° 20), pagos en efectivo de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Admisión, S/ 2 500,00 a Edwin Mescco Caceres y Elva Chipana Ortega cada uno, ambos Miembro de la Comisión de Admisión[80] y S/ 2 000,00 a Fredy Taipe Pardo en su condición de secretario general, S/ 800,00 a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director General de Administración y S/ 500,00 a Roberto Leguia Hurtado, jefe de la Oficina de Tesorería.

En ese sentido, las asignaciones especiales percibidas contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220[81], este último aplicable para los miembros de la Comisión de Admisión.

Sobre el particular, los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, Secretario General, Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Tesorería, al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1 ,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

Por lo expuesto, se advierte que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, determinó asignaciones especiales por un total de S/ 9 500,00 para los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del proceso de admisión 2018-I no obstante que, eran parte de sus funciones conforme preceptúa los literales a), b), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Del mismo modo, en relación a los tres integrantes de la Comisión de Admisión, que estuvo conformado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Edwin Mescco Caceres y Elva Chipana Ortega, se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00, para el Secretario General por S/ 2 000,00, para el Director General de Administración por S/ 800,00 y para el Jefe de la Oficina de Tesorería por S/ 500,00; en ese sentido, se pagó un total S/ 21 300,00 por asignaciones especiales, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

d) Sobre el trámite del pago

- Respecto al comprobante de pago n.° 1017 de 6 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 18), se verificó que mediante carta n.° 13-2018-OPAD-VPA-UNAJMA de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 18), Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y

[80] Designados mediante Resolución n.° 053-2018-CO-UNAJMA de 13 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 19).

[81] Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

ejecución del examen extraordinario 2018-I, el mismo día con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 250 (Apéndice n.° 18) derivó la carta a la Dirección General de Administración para atender solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, consecuentemente el 6 de marzo de 2018 Eduardo Guia Alcarraz responsable de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 221 (Apéndice n.° 18) por el monto de S/ 22 800,00 y el 6 de marzo de 2018 y posteriormente se emitió el comprobante de pago n.° 1017, por el monto de S/ 22 800,00 el cual fue girado con cheque n.° 03497605.

- Respecto al comprobante de pago n.° 1029 de 7 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20), se verificó que mediante carta n.° 14-2018-OPAD-VPA-UNAJMA de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20), Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario 2018-I, el mismo día con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 251 (Apéndice n.° 20), derivó la carta a la Dirección General de Administración para atender solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, indicando en la observación: al responsable de presupuesto para su atención al presente con cargo a su meta; consecuentemente el 6 de marzo de 2018 Eduardo Guia Alcarraz, responsable de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 220 (Apéndice n.° 20) por el monto de S/ 38 600,00 y el 7 de marzo de 2018 se emitió el comprobante de pago n.° 1029 a nombre de Roberto Leguia Hurtado, por el monto de S/ 38 600,00 el cual fue girado con cheque n.° 03497612.

Por lo expuesto, podemos advertir que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inicio el trámite.

Sobre el particular, se pagó un total S/ 42 000,00 por asignaciones especiales a la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión y Secretario General, Director general de Administración y Jefe de la Oficina de Tesorería, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 16

Pago de las asignaciones especiales del Examen Extraordinario Proceso de Admisión 2018-I

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2018-I		Total pagado
		C.P. 1017	C.P. 1029	
		S/	S/	
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora	3 500,00	3 500,00	7 000,00
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	3 000,00	3 000,00	6 000,00
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	3 000,00	3 000,00	6 000,00
4	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina Central Admisión	3 400,00	3 500,00	6 900,00
5	Edwin Mescco Caceres / Miembro de la Comisión de Admisión	2 500,00	2 500,00	5 000,00
6	Fredy Taipe Pardo / Secretaria General	2 000,00	2 000,00	4 000,00
7	Roberto Leguia Hurtado / Jefe de la Oficina de Tesorería	-	500,00	500,00
8	Edgar Rolando Zamalloa Bendezu / Director General de Administración	800,00	800,00	1 600,00
9	Elva Chipana Ortega / Miembro de la Comisión de Admisión	2 500,00	2 500,00	5 000,00
TOTAL		20 700,00	21 300,00	42 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.os 1017 (Apéndice n.° 18) y 1029 (Apéndice n.° 20) de 6 y 7 de marzo de 2018, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, las asignaciones especiales en favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión de Admisión, Secretario General, Director general de Administración y Jefe de la Oficina de Tesorería, se dieron pese a que estaban prohibidas por ley, transgrediendo así el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220, este último a los que corresponda.

5. Proceso de Admisión 2018-II (Examen Ordinario y Examen Extraordinario).

a) <u>Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo 2018-II</u>

Henrry Wilfredo Agreda Cerna en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, elaboró el Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2018-II[82] (Apéndice n.° 21), en adelante "Plan de Trabajo 2018 -II" y mediante carta n. ° 21-2018-OCA-VPA-UNAJMA de 18 de junio de 2018 (Apéndice n.° 21), solicitó al Vicepresidente Académico, la aprobación en Comisión Organizadora del Plan de Trabajo de la Oficina para el proceso de Admisión 2018-II, precisando lo siguiente:

> *"(...) solicitar la aprobación en Comisión Organizadora del plan de Trabajo de la Oficina para el proceso de Admisión 2018-II, el cual incluye las actividades a desarrollar, los presupuestos, las fechas de inscripción entre otros, importante para el éxito de la gestión. (...)"*

Es así que, continuando el trámite, mediante oficio n.° 103-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 19 de junio de 2018 (Apéndice n.° 21), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, remitió a Oswaldo Luizar Obregon, presidente de la Comisión Organizadora, el Plan de Trabajo de la Oficina de Admisión, para el proceso de Admisión 2018-II (Apéndice n.° 21), indicando que:

[82] Al respecto se debe precisar que el Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 21) tiene como alcance el examen ordinario y examen extraordinario para el periodo 2018-II.

"(...) remitir el Plan de trabajo de la Oficina de Admisión, para el proceso de Admisión 2018-II, el mismo que cuenta con opinión favorable de este Despacho, en tal sentido, solicito la atención del presente en Sesión de Comisión Organizadora. (...)"

En consecuencia, el 22 de junio de 2018, mediante hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 1318 (Apéndice n.° 21), trasladó el oficio al Consejo de Comisión Organizadora para su debate; es así que, mediante acta n.° 23-2018-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018 (Apéndice n.° 22), acuerdan lo siguiente: *"Acuerdo N° 01-2018-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria en el que por UNANIMIDAD APRUEBA el Plan de Trabajo de la Oficina Central de Admisión – Proceso 2018-II, el mismo que consta de 22 folios (...)"* (SIC), emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 184-2018-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018 (Apéndice n.° 21), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón y Fredy Taipe Pardo, presidente de la Comisión Organizadora y Secretario General, respectivamente, verificándose también vistos buenos de Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal.

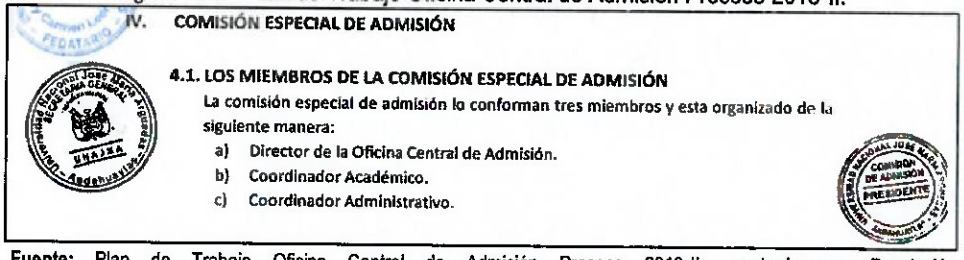
Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 21), tuvieron conocimiento sobre asignaciones especiales que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, Comisión de Admisión, Secretario General y otros; los mismos que, estaban al margen del artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220, conforme se irá detallando en adelante.

b) **Del contenido del Plan de Trabajo 2018-II**

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo 2018-II[83] (Apéndice n.° 21) aprobado, se advierte en el numeral IV Comisión especial de admisión[84], sub numeral 4.1. Los miembros de la comisión especial de admisión, lo siguiente:

Imagen n.° 24

Página 14 del Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2018-II.



IV. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

La comisión especial de admisión lo conforman tres miembros y esta organizado de la siguiente manera:

a) Director de la Oficina Central de Admisión.
b) Coordinador Académico.
c) Coordinador Administrativo.

Fuente: Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2018-II, aprobado con Resolución n.° 184-2018-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018 (Apéndice n.° 21).

Conforme se aprecia en la imagen precedente, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión siendo el autor del trabajo, se propuso como miembro de la Comisión Especial de Admisión; asimismo, en el sub numeral 4.2. estableció las funciones del director, siendo las siguientes: *"Planificar, organizar, dirigir,*

83 En todas las páginas del Plan de Trabajo 2018-II se verifica un sello de presidente Comisión de Admisión y de Secretaria General.

84 Artículo 289.- La Comisión Especial de Admisión Universitaria, está conformada por tres docentes ordinarios de la categoría de Principal, ratificados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Esta Comisión tendrá la responsabilidad de conducir el proceso de admisión para el ingreso de estudiantes a la Universidad. Del Reglamento General de la UNAJMA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 130-2016-CO-UNAJMA, de 22 de abril de 2016 (Apéndice n.° 37).

supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de los diferentes órganos de su dependencia (...)".

Ahora bien, en el sub numeral 5.3.11. Gastos de Examen de Admisión Extraordinario y Ordinario, se consideraron asignaciones especiales a: Comisión Organizadora, director de la Oficina Central de Admisión, dos miembros integrantes del a Comisión de Admisión, Secretario General y apoyos administrativos, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 25

Página 21 del Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2018-II aprobado

5.3.11. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

EXAMEN		EXTRA ORDINARIO			ORDINARIO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2018-II				S/. 47,700.00			S/. 63,550.00
Presidente de la Comisión Organizadora	Persona	1	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00	1	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
Vicepresidentes de la Comisión Organizadora	Persona	2	S/. 3,000.00	S/. 6,000.00	2	S/. 3,000.00	S/. 6,000.00
Director de la Comisión de Admisión	Persona	1	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00	1	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
Miembros de la Comisión de Admisión	Persona	2	S/. 2,500.00	S/. 5,000.00	2	S/. 2,500.00	S/. 5,000.00
Secretario General	Persona	1	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00	1	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00	1	S/. 800.00	S/. 800.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00

Fuente: Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2018-II, aprobado con Resolución n.° 184-2018-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018 (Apéndice n.° 21).

Al respecto, se advirtió que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones especiales para sí mismos, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a)[85], b)[86], e)[87] y f)[88] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

> *"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".*

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Presidente*
> *(...)*
> *b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.*
> *(...)*
> *Vicepresidente Académico*

[85] a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.
[86] b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad.
[87] e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
[88] f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".

Del mismo modo, aprobaron asignaciones especiales de acuerdo al siguiente detalle: S/ 3 500,00 por el examen extraordinario y otros S/ 3 500,00 por el examen ordinario para el Director de la Oficina de Admisión, S/ 2 500,00 por el examen extraordinario y otros S/ 2 500,00 por el examen ordinario para los dos miembros (cada uno) de la Comisión de Admisión, S/ 2 000,00 por el examen extraordinario y otros S/ 2 000,00 por el examen ordinario para el Secretario General, S/ 800,00 y S/ 500,00 para trabajadores administrativos "apoyos administrativos", todas estas asignaciones especiales vulneraron lo establecido en el artículo 6° la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado a ingresos del personal.

Por lo expuesto, Henrry Wilfredo Agreda Cerna en su calidad de director de la Oficina Central de Admisión elaboró y propuso el Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 21); el mismo que, fue aprobado por la Comisión Organizadora, mediante el cual se consideraron asignaciones especiales, transgrediendo la normativa aplicable, conforme se detallara a continuación.

c) <u>Ejecución del Plan de Trabajo 2018-II y pagos de las asignaciones especiales (Examen Ordinario y Examen Extraordinario)</u>

De la revisión al Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 21), se advierte en el sub numeral 2.2. Proceso de Admisión 2018-II lo siguiente: *"(...) 6. Examen Extraordinario: 25 de julio 7. Examen Ordinario: 5 de agosto (...)"*; ahora bien, mediante comprobantes de pagos n.os 2518 y 2517 de 19 de julio y 2 de agosto de 2018, respectivamente, se efectuaron los pagos conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Comprobantes de pago correspondientes a asignaciones especiales del Trabajo 2018-II

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
2518	19/07/2018	Importe que se gira por la habilitación de pago de personal por la elaboración y ejecución del examen extraordinario 2018-II oficina de admisión, plan aprobado con Resolución n.° 184-2018-CO-UNAJMA.	Examen extraordinario	44 700,00
2517	02/08/2018	Importe que se gira por la habilitación de planilla de pago por elaboración y ejecución de examen ordinario 2018-II oficina de admisión, aprobada el plan con Resolución n.° 184-2018-CO-UNAJMA.	Examen ordinario	60 050,00
		Total		**104 750,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2518 y 2517 de 19 de julio y 2 de agosto de 2018, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 2518 de 19 de julio de 2018 (Examen extraordinario 2018-II)

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 2518 de 19 de julio de 2018 (Apéndice n.° 23), por S/ 44 700,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 21 800,00, al margen de las normas presupuestales, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 18

Pagos de las asignaciones especiales del Examen Extraordinario Proceso de Admisión 2018-II

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[89]	Monto S/
2518	19/07/2018	44 700,00	Roberto Leguia Hurtado jefe de Tesorería	Importe que se gira por la habilitación de planilla de pago al personal para elaboración y ejecución de examen extraordinario 2018-I según carta n.° 013-2018-OPAD-VPA-OF.DE admisión.	1. Oswaldo Luizar Obregón / Autoridad Universitaria.	3 500,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Autoridad Universitaria.	3 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Autoridad Universitaria.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Comisión Permanente de Admisión.	3 500,00
					5. John Peter Aguirre Landa / Comisión Permanente de Admisión.	2 500,00
					6. Elva Chipana Ortega / Comisión Permanente de Admisión.	2 500,00
					7. Fredy Taipe Pardo / secretario general	2 000,00
					8. Juan Francisco Buleje Sambrano / Apoyo Administrativo.	800,00
					9. Margoth Moreno Huamán / Apoyo Administrativo.	500,00
					10. Roberto Leguia Hurtado / Apoyo Administrativo.	500,00
					TOTAL	21 800,00

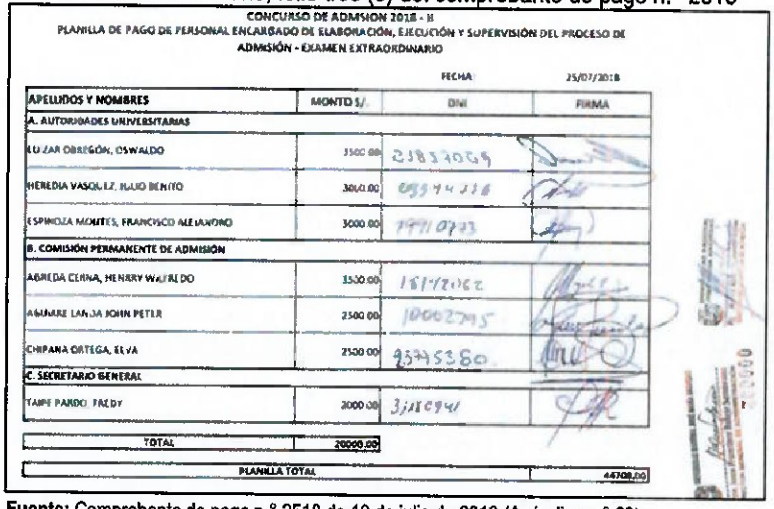
Fuente: Comprobante de pago n.° 2518 de 19 de julio de 2018 (Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte la carta n.° 25-2018-OCA-VPA-UNAJMA de 15 de julio de 2018 (Apéndice n.° 23), mediante el cual, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos del examen extraordinario (semestre académico 2018-II) a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico; adjuntando las planillas que elaboró.

Sobre el particular, se advierte que las planillas de 25 de julio de 2018, están suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión y Juan Francisco Buleje Sambrano, director General de Administración; así también, se verifican las firmas y montos cobrados por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones especiales, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 26

Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso de admisión – Examen Extraordinario, folio tres (3) del comprobante de pago n.° 2518



CONCURSO DE ADMISION 2018 - II

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN - EXAMEN EXTRAORDINARIO

FECHA: 25/07/2018

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS			
LUZAR OBREGÓN, OSWALDO	3500.00	23833069	
HEREDIA VASQUEZ, JULIO BENITO	3000.00	09394336	
ESPINOZA MONTES, FRANCISCO ALEJANDRO	3000.00	7711 0923	
B. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	3500.00	16172062	
AGUIRRE LANDA JOHN PETER	2500.00	10002715	
CHIPANA ORTEGA, ELVA	2500.00	43753380	
C. SECRETARIO GENERAL			
TAIPE PARDO, FREDY	3000.00	31810941	
TOTAL	20000.00		
PLANILLA TOTAL			44700.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2518 de 19 de julio de 2018 (Apéndice n.° 23).

[89] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 2518.

Imagen n.° 27
Planilla de pago de apoyos administrativos – Examen Extraordinario 2018-II



Universidad Nacional José María Arguedas

CONCURSO DE ADMSION 2018 - II
PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN - EXAMEN EXTRAORDINARIO

FECHA: 25/07/2018

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMNISTRATIVO			
BULEJE SAMBRANO JUAN FRANCISCO	800.00	31124582	
MORENO HUAMAN MARGOTH	500.00	41242607	
LAGUNA HURTADO ROBERTO	500.00	40049617	
TOTAL	3300.00		

Fuente: Comprobante de pago n.° 2518 de 19 de julio de 2018 (Apéndice n.° 23).

Es así que, la planilla de pago del examen extraordinario – asignación especial por el proceso de admisión 2018-II (Apéndice n.° 23), evidencia que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 3 000,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a), b), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" de 18 de marzo de 2017.

Además, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1[90] del artículo 5° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y lo establecido en los literales a)[91] y c)[92] del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA, de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37).

Del mismo modo, se evidenció la planilla de pago del examen extraordinario – asignación especial, acredita los pagos en efectivo de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión, S/ 2 500,00 a John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega cada uno, ambos miembros de la Comisión

90 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

91 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.

92 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

Permanente de Admisión[93], S/ 2 000,00 a Fredy Taipe Pardo en su condición de secretario general, S/ 800,00 a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, S/ 500,00 a Margoth Moreno Huamán, jefa de la Oficina de Contabilidad y S/ 500,00 a Roberto Leguia Hurtado, jefe de la Oficina de Tesorería.

En ese sentido, las asignaciones especiales percibidas contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley universitaria 30220[94], este último aplicable para todos los miembros d de la Comisión de Admisión.

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, Secretario General, Director General de Administración, Jefa de la Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Tesorería al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1 ,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

Sobre el particular, se advierte que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, determinó asignaciones especiales por un total de S/ 9 500,00 para los integrantes de la Comisión Organizadora, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), b) e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que era parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Del mismo modo, en la relación a los tres integrantes de la Comisión Permanente de Admisión, que estuvo conformado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega, se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00, igualmente se verifica asignaciones especiales de: S/ 2 000,00 para el Secretario General, S/ 800,00 para el Director General de Administración, S/ 500,00 para el Jefe de la Oficina de Contabilidad, S/ 500,00 para el Jefe de la Oficina de Tesorería; en ese sentido, se pagó un total S/ 21 800,00 por asignaciones especiales al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Descripción del comprobante de pago n.° 2517 de 2 de agosto de 2018 (Examen ordinario 2018-II)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 2517 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 25) por S/ 60 050,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 20 800,00, al margen de las normas presupuestales, de acuerdo al detalle siguiente:

[93] Al respecto, mediante carta n.° 204-2024-UNAJMA-SG de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 24), presentado a la Comisión de Control, el Secretario General señala lo siguiente: *"(...) no se encontró documento de designación de Comisión de Admisión del proceso de admisión 2018-II y 2019-I".*

[94] Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

Cuadro n.° 19
Pagos de las asignaciones especiales del Examen Ordinario Proceso de Admisión 2018-II

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[95]	Monto S/
2517	02/08/2018	60 050,00	Tania Vargas Iruri	Importe que se gira por la habilitación de planilla de pago por elaboración y ejecución del examen ordinario 2018-II oficina de admisión, aprobada el plan con Resolución 184-2018-CO-UNAJMA.	1. Oswaldo Luizar Obregón / Comisión Organizadora.	3 500,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Comisión Organizadora.	3 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Comisión Organizadora.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Comisión Central de Admisión.	3 500,00
					5. John Peter Aguirre Landa / Comisión Central de Admisión.	2 500,00
					6. Elva Chipana Ortega / Comisión Central de Admisión.	2 500,00
					7. Fredy Taipe Pardo / secretario general	2 000,00
					8. Juan Francisco Buleje Sambrano / Apoyo Administrativo.	800,00
					TOTAL	20 800,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2517 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 25).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte la carta n.° 26-2018-OCA-VPA-UNAJMA de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 25), mediante la cual Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario (semestre académico 2018-II) al Vicepresidente Académico; adjuntando las planillas que elaboró.

Al respecto, de la revisión a las planillas (Apéndice n.° 25), se verifican que están suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión; así también, se verifican las firmas y montos cobrados por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones especiales, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 28
Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso de admisión – Examen Ordinario 2018-II, folio seis (6) del comprobante de pago n.° 2517

Universidad Nacional José María Arguedas

CONCURSO DE ADMSION 2018 - II
PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN - EXAMEN ORDINARIO

FECHA: 05/08/2018

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. COMISIÓN ORGANIZADORA			
LUIZAR OBREGÓN, OSWALDO	3500.00		
HEREDIA VÁSQUEZ, JULIO BENITO	3000.00		
ESPINOZA MONTES, FRANCISCO ALEJANDRO	3000.00		
B. COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	3500.00		
AGUIRRE LANDA, JOHN PETER	2500.00		
CHIPANA ORTEGA, ELVA	2500.00		
C. SECRETARIO GENERAL			
TAIPE PARDO, FREDY	2000.00		
TOTAL	20000.00		
PLANILLA TOTAL			S/60.050.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2517 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 25).

[95] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 2517.

Imagen n.° 29

Planilla de pago en efectivo realizado al Director General de Administración - Examen Ordinario 2018-II



Universidad Nacional José María Arguedas

"Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo"

CONCURSO DE ADMSION 2018 - II

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN - EXAMEN ORDINARIO

FECHA: 05/08/2018

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMNISTRATIVO			
BULEJE SAMBRANO JUAN FRANCISCO	800.00	[illegible]	

Fuente: Comprobante de pago n.° 2517 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 25).

Sobre el particular, se advierte que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 3 000,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a), b), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" de 18 de marzo de 2017.

Además, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1[96] del artículo 5° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y lo establecido en los literales a)[97] y c)[98] del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA, de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37); del mismo modo, se evidenció asignaciones especiales de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Admisión, S/ 2 500,00 a John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega cada uno, ambos miembros de la Comisión Central de Admisión[99], S/ 2 000,00 a Fredy Taipe Pardo en su condición de secretario general y S/ 800,00 a Juan Francisco Buleje Sambrano, director General de Administración.

96 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

97 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.

98 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

99 Sobre la designación de los miembros de la Comisión Permanente de Admisión, esta comisión de control mediante oficio n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571/SCE-001 de 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 6), solicitó al rector de la UNAJMA los documentos que acreditan la designación de los integrantes de la Comisión de Admisión; sin embargo, mediante carta n.° 0189-2024-UNAJMA-SG de 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 7) suscrita por el secretario general, remitió la Resolución n.° 053-2018-CO-UNAJMA de 13 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 18) en el que designan a los miembros para el proceso de admisión 2018-I.

En ese sentido, las asignaciones especiales percibidas contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley universitaria 30220[100], este último aplicable para todos los miembros de la Comisión Central de Admisión.

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, Secretario General y el Director General de Administración al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1 ,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

En ese sentido, se advierte que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, determinó asignaciones especiales por un total de S/ 9 500,00 para los integrantes de la Comisión Organizadora, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), b) e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que era parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Del mismo modo, en relación a los tres integrantes de la Comisión Central de Admisión, que estuvo conformado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega, se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00, igualmente se verifica asignaciones especiales para el secretario General por S/ 2 000,00 y S/ 800,00, en beneficio del Director General de Administración; en ese sentido, se pagó un total S/ 20 800,00, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

d) Sobre el trámite del pago

- Al respecto, del comprobante de pago n.° 2518 de 19 de julio de 2018 (Apéndice n.° 23), se verificó que mediante carta n.° 25-2018-OCA-VPA-UNAJMA de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 23), Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario 2018-II, el mismo día con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 896 (Apéndice n.° 23), derivó la carta a la Dirección General de Administración para atender solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, consecuentemente el 18 de julio de 2018 Eduardo Guia Alcarraz responsable de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1060 (Apéndice n.° 23) por el monto de S/ 44 700,00 y el 19 de julio de 2018 se emitió el comprobante de pago n.° 2518 a nombre de Roberto Leguia Hurtado, por el monto de S/ 44 700,00 el cual fue girado con cheque n.° 03498241.

[100] Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

- Al respecto, comprobante de pago n.° 2517 de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 25), se verificó que mediante carta n.° 26-2018-OCA-VPA-UNAJMA de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 25), Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario 2018-II, el mismo día con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 897 (Apéndice n.° 25), se derivó la carta a la Dirección General de Administración para atender solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, consecuentemente el 18 de julio de 2018 Eduardo Guia Alcarraz responsable de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1061 (Apéndice n.° 25)por el monto de S/ 60 050,00 y con fecha 2 de agosto de 2018 se emitió el comprobante de pago n.° 2517 a nombre de Tania Vargas Iruri, por el monto de S/ 60 050,00 el cual fue girado con cheque n.° 03498240.

Por lo expuesto, podemos advertir que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inicio el trámite.

Sobre el particular, se pagó un total S/ 42 000,00 por asignaciones especiales a la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, Secretario General, Director General de Administración, Jefa de la Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Tesorería, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 20

Comprobantes de pago correspondientes a asignaciones especiales del Trabajo 2018-II

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2018-II		Total pagado
		C.P. 2518	C.P. 2517	
		S/	S/	
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora	3 500,00	3 500,00	7 000,00
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	3 000,00	3 000,00	6 000,00
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	3 000,00	3 000,00	6 000,00
4	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina Central Admisión	3 500,00	3 500,00	7 000,00
5	John Peter Aguirre Landa / Miembro de la Oficina Central Admisión	2 500,00	2 500,00	5 000,00
6	Fredy Taipe Pardo / Secretaria General	2 000,00	2 000,00	4 000,00
7	Margoth Moreno Huamán / Jefe de la Oficina de Contabilidad	500,00	------	500,00
8	Roberto Leguia Hurtado / Jefe de la Oficina de Tesorería	500,00	------	500,00
9	Elva Chipana Ortega / Miembro de la Comisión de Admisión	2 500,00	2 500,00	5 000,00
10	Juan Francisco Buleje Sambrano / Director General de Administración	800,00	800,00	1 600,00
TOTAL		21 800,00	20 800,00	42 600,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2518 y 2517 de 19 de julio y 2 de agosto de 2018, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, las asignaciones especiales a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Central de Admisión, Secretario General y Director General de Administración, Jefa de la Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Tesorería, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, transgrediendo así el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[101] de la Ley universitaria 30220, este último a los que corresponda.

6. Proceso de Admisión Primera Selección 2019[102].

a) <u>Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo Primera Selección 2019</u>

Henrry Wilfredo Agreda Cerna en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, elaboró el Plan de Trabajo para el Examen de Admisión de Estudiantes del 5° de Secundaria por la Modalidad de Primera Selección (Apéndice n.° 26), en adelante "Plan Primera Selección 2019" y mediante carta n.° 49-2018-OCA-VPA-UNAJMA de 16 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 26), solicitó su aprobación al Vicepresidente Académico, precisando lo siguiente:

> *"(...) solicitar la aprobación en sesión de Comisión Organizadora el plan de Trabajo de la Oficina y la Directiva del examen de primera selección, correspondiente al semestre académico 2019-I, en el cual incluye las actividades a desarrollar, los presupuestos, las fechas de inscripción entre otros aspectos (...).*

Es así que, el mismo día mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 1410 (Apéndice n.° 26), emitió un comunicado al Presidente de la Comisión Organizadora con opinión favorable respecto a la aprobación de Plan de Trabajo y mediante oficio n.° 182-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 26), lo remite para su aprobación mediante acto resolutivo a Oswaldo Luízar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, señalando lo siguiente:

> *"(...) remitir el documento presentado por el Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Director de la Oficina de Admisión, respecto a la aprobación del* ***"PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE ADMISIÓN Y LA DIRECTIVA DEL EXAMEN DE PRIMERA SELECCIÓN, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-I"*** *al respecto este despacho emite opinión favorable y se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, previa atención del presente en Sesión de Comisión Organizadora. (...)".* (SIC)

El mismo día, mediante hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 2310 (Apéndice n.° 26) derivó el oficio al Consejo de la Comisión Organizadora para su debate, es así que, mediante acta n.° 34-2018-CO-UNAJMA de 25 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 27), acuerdan lo siguiente: *"(...) Acuerdo n.° 02-2018-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria, en el que por UNANIMIDAD APRUEBA el Plan de Trabajo y Directiva para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad de Primera Selección 2019-I"*(SIC), emitiéndose en consecuencia Resolución n.° 317-2018-CO-UNAJMA de 26 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 26),

101 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

102 Presentado como Primera Selección 2019, desarrollado durante el periodo 2018.

suscrita por Oswaldo Luizar Obregón y Fredy Taipe Pardo, presidente de la Comisión Organizadora y secretario general, respectivamente, verificándose también vistos buenos de Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora sobre la aprobación del Plan Primera Selección 2019 y Directiva (Apéndice n.° 26), tuvieron conocimiento sobre asignaciones especiales que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, Comisión Central de Admisión, Secretario General y otros, los mismos que estaban al margen del artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220, conforme se irá detallando en adelante.

b) <u>Del contenido del Plan de Trabajo Primera Selección 2019</u>

De la revisión al contenido del Plan Primera Selección 2019 (Apéndice n.° 26) aprobado, se verificó en el sub numeral B.8. Asignación extraordinaria por supervisión de la Alta Dirección y y B.9. Gastos de examen primera selección, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.os 30 y 31
Página 10 del Plan de Primera selección 2019

B.8. Asignación extraordinaria por supervisión de la Alta Dirección

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				**S/. 20,000.00**
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

B.9. Gastos examen de primera selección

EXAMEN		EXTRA ORDINARIO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/ MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2018-II				**S/. 33,750.00**
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/ 500.00
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/ 500.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/ 500.00
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/ 500.00
Corrector de estilos del examen	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00
Docente elaboradores del examen	Persona	9	S/. 750.00	S/. 6,750.00
Docentes Supervisores de Aula	Persona	13	S/. 500.00	S/ 6,500.00
Procesador del examen de admisión	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Diagramador, digitador para el examen	Persona	3	S/. 500.00	S/. 1,500.00
Técnico de impresiones del examen	Persona	1	S/. 400.00	S/ 400.00
Estudiante veedor noche	Persona	1	S/. 200.00	S/ 200.00
Estudiante veedores día	Persona	2	S/. 200.00	S/ 400.00

Fuente: Plan Primera Selección 2018, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 317-2018-CO-UNAJMA de 26 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 26).

Al respecto, de la revisión al Plan Primera Selección 2019 (Apéndice n.° 26), se advirtió que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones extraordinarias para sí mismos, por supervisión de la alta dirección, no obstante que, eran parte de sus

000062

funciones conforme lo establecen los literales a)[103], b)[104], e)[105] y f)[106] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que era parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

> *"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".*

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Presidente*
> *(...)*
> *b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.*
> *(...)*
> *Vicepresidente Académico*
> *b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".*

Del mismo modo, también consideraron asignaciones especiales para los tres miembros de la Comisión Central de Admisión, Secretario General y personal administrativo, vulnerando lo establecido en el artículo 6° la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado a ingresos del personal.

c) <u>Ejecución del Plan de Trabajo Primera Selección y pagos de las asignaciones especiales</u>

De la revisión al Plan de Trabajo Primera Selección (Apéndice n.° 26), se advierte que el examen de primera selección fue programado para llevarse a cabo el 2 de diciembre de 2018; conforme se verifica en el sub numeral 6.3.; ahora bien, mediante el comprobante de pago n.º 4592 de 3 de diciembre 2018 (Apéndice n.° 28), se otorgaron asignaciones especiales de acuerdo al detalle siguiente:

103 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.
104 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
105 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
106 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Cuadro n.° 21
Comprobante de pago correspondiente a asignaciones económicas del Plan de Trabajo Primera Selección 2018

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
4592	03/12/2018	Importe que se gira por la planilla de pago del personal que participara durante el proceso de elaboración y ejecución del examen de selección primera opción, según carta n.° 058-2018-OCA-VPA-UNAJMA, planilla y RS N.° 317-2018-CO-UNAJMA.	Examen primera selección	50 750,00
		Total		**50 750,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 4592 de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 28).
Elaborado por: Comisión de control.

Descripción del comprobante de pago n.° 4592 de 3 de diciembre de 2018 (Examen primera selección 2018)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 4592 de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 28) por S/ 50 750,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 21 300,00, al margen de las normas presupuestales, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 22
Pagos de las asignaciones especiales por Proceso de Admisión Primera Selección 2018.
comprobante de Pago n.° 4592 de 3 de diciembre de 2018

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[107]	Monto S/
4592	03/12/2018	50 750,00	Roberto Leguia Hurtado jefe de la Oficina de Tesoreria	Importe que se gira por la planilla de pago del personal que participara durante el proceso de elaboración y ejecución del examen de selección primera opción, según carta n.° 058-2018-OCA-VPA-UNAJMA, planilla y RS N.° 317-2018-CO-UNAJMA.	1. Oswaldo Luizar Obregón / Comisión Organizadora.	3 500,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / Comisión Organizadora.	3 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Comisión Organizadora.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Comisión Central de Admisión.	3 500,00
					5. John Peter Aguirre Landa / Comisión Central de Admisión.	2 500,00
					6. Elva Chipana Ortega / Comisión Central de Admisión.	2 500,00
					7. Fredy Taipe Pardo / secretaria general.	2 000,00
					8. Juan Francisco Buleje Sambrano / Apoyo Administrativo.	800,00
					9. Roberto Leguia Hurtado / Apoyo Administrativo.	500,00
					TOTAL	21 300,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4592 de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 28).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte la carta n.° 58-2018-OCA-VPA-UNAJMA de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 28), mediante la cual Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen de primera selección al Vicepresidente Académico por el monto de S/ 50 750,00; adjuntando las planillas que elaboró.

[107] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.°. 4592.

Sobre el particular, de la revisión de las planillas de 2 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 28), que se adjuntaron al comprobante n.° 4592 de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 28), se verifica que están suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión; así también, se verifican las firmas y montos cobrados por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones especiales, conforme se aprecian en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 32
Asignación extraordinaria por supervisión de la Alta Dirección, folio trece (13) del comprobante de pago n.° 4592



Universidad Nacional José María Arguedas

EXAMEN DE PRIMERA SELECCIÓN 2018

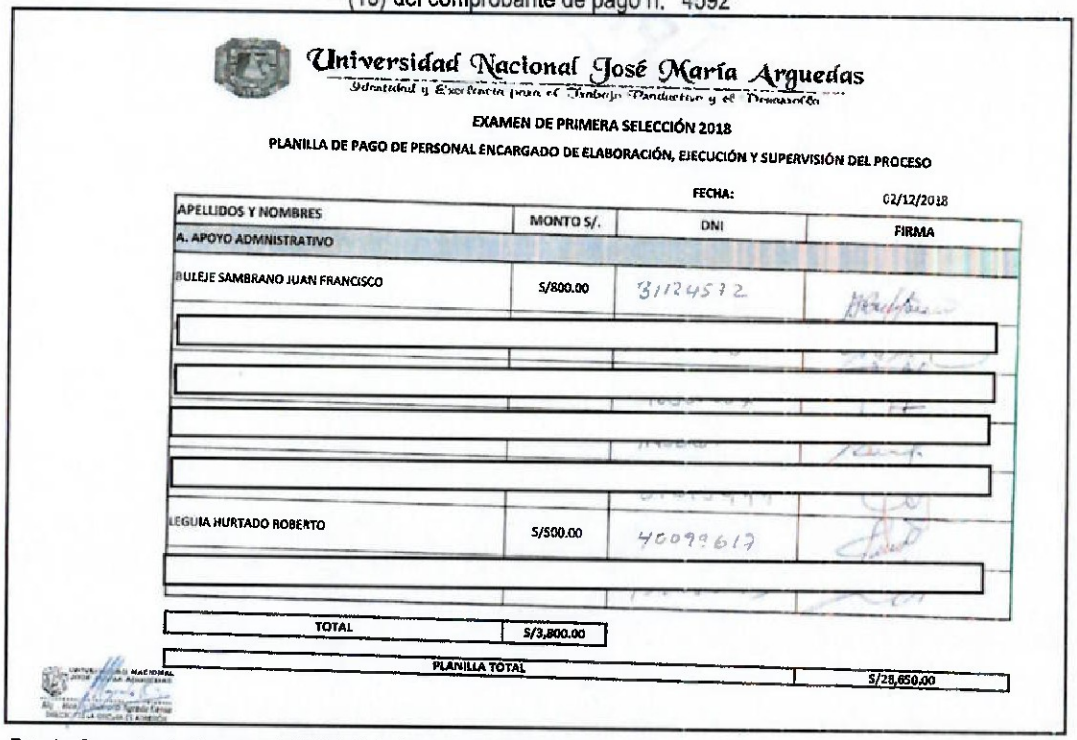
ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

FECHA: 02/12/2018

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. COMISIÓN ORGANIZADORA			
LUIZAR OBREGÓN, OSWALDO	S/3,500.00		
HEREDIA VÁSQUEZ, JULIO BENITO	S/3,000.00		
ESPINOZA MONTES, FRANCISCO ALEJANDRO	S/3,000.00		
B. COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	S/3,500.00		
AGUIRRE LANDA, JOHN PETER	S/2,500.00		
CHIPANA ORTEGA, ELVA	S/2,500.00		
C. SECRETARIO GENERAL			
TAIPE PARDO, FREDY	S/2,000.00	31180741	
TOTAL	S/20,000.00		

Fuente: Comprobante de pago n.° 4592 de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 28).

Imagen n.° 33
Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso, folio trece (13) del comprobante de pago n.° 4592



Universidad Nacional José María Arguedas

EXAMEN DE PRIMERA SELECCIÓN 2018

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO

FECHA: 02/12/2018

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMINISTRATIVO			
BULEJE SAMBRANO JUAN FRANCISCO	S/800.00	31124572	
LEGUIA HURTADO ROBERTO	S/500.00	40099617	
TOTAL	S/3,800.00		
PLANILLA TOTAL			S/28,650.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4592 de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 28).

000065

Sobre el particular, se advierte que Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 3 000,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[108], b)[109], e)[110] y f)[111] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" de 18 de marzo de 2017.

Además, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y lo establecido en los literales a)[112] y c)[113] del artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de comisión de gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA, de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37).

Del mismo modo, se evidenció en la planilla de pago del examen de primera selección – asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección (Apéndice n.° 28), pagos en efectivo de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión, S/ 2 500,00 a John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega cada uno, ambos miembros de la Comisión Central de Admisión, S/ 2 000,00 a Fredy Taipe Pardo en su condición de secretario general, S/ 800.00 a Juan Francisco Buleje Sambrano, director General de Administración y S/ 500,00 a Roberto Leguia Hurtado, jefe de la Oficina de Tesorería.

En ese sentido, las asignaciones especiales percibidas contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Por lo expuesto, se advierte que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, determinó asignaciones especiales por un total de S/ 9 500,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión de alta dirección no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), b) e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que era parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

108 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.
109 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
110 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
111 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
112 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.
113 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

Del mismo modo, en relación a los tres integrantes de la Comisión Central de Admisión, que estuvo conformado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega, se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00, para el Secretario General por S/ 2 000,00, Director general de Administración por S/ 800,00 y Jefe de la Oficina de Tesorería por S/ 500,00; en ese sentido, se pagó un total S/ 21 300,00 por asignaciones especiales, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

d) Sobre el trámite del pago

Al respecto, se verificó que mediante carta n.° 58-2018-OCA-VPA-UNAJMA de 26 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 28), Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen de primera selección por el monto de S/ 50 750,00, el mismo día con hoja de trámite interno de vicepresidencia Académica, con expediente n.° 1600 (Apéndice n.° 28), se derivó la carta a la Dirección General de Administración para atender solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, consecuentemente el 29 de noviembre de 2018 Eduardo Guia Alcarraz, responsable de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 2194 (Apéndice n.° 28) por el monto de S/ 50 750,00 y el 3 de diciembre de 2018 se emitió el comprobante de pago n.° 4592 a nombre de Roberto Leguia Hurtado, por el monto de S/ 50 750,00 el cual fue girado con cheque n.° 03498944.

Sobre el particular, se pagó un total S/ 21 300,00 por asignaciones especiales a los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Central de Admisión, Secretario General, Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Tesorería, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 22

Pagos de las asignaciones especiales por Proceso de Admisión Primera Selección 2018.

N°	Personas a las que se pagó / cargo	Primera Selección 2018	Total recibido
		C.P. 4592	
		S/	
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora	3 500,00	3 500,00
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	3 000,00	3 000,00
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	3 000,00	3 000,00
4	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina Central Admisión	3 500,00	3 500,00
5	John Peter Aguirre Landa / Miembro de la Oficina Central Admisión	2 500,00	2 500,00
6	Fredy Taipe Pardo / Secretaria General	2 000,00	2 000,00
7	Roberto Leguia Hurtado / Jefe de la Oficina de Tesorería	500,00	500,00
8	Elva Chipana Ortega / Miembro de la Comisión de Admisión	2 500,00	2 500,00
9	Juan Francisco Buleje Sambrano / Director General de Administración	800,00	800,00
TOTAL		21 300,00	21 300.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4592 de 3 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 28).
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, las asignaciones especiales a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Central de Admisión, Secretario General, Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Tesorería, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, transgrediendo así el artículo 6° de la Ley n.° 30693

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria n.° 30220, este último a los que corresponda.

7. Proceso de Admisión 2019 (Examen Ordinario, Examen Extraordinario 2019-I)

a) <u>Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo 2019-I</u>

Henrry Wilfredo Agreda Cerna en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, elaboró el Plan de Trabajo año 2019[114] (Apéndice n.° 29), en adelante "Plan 2019", y mediante carta n.° 003-2019-OCA-VPA-NAJMA de 28 de enero de 2019 (Apéndice n.° 29), lo remitió al Vicepresidente Académico, precisando lo siguiente:

> *"(...) solicitar la aprobación en Comisión Organizadora del **Plan de trabajo del proceso de Admisión 2019,** el cual incluye las actividades a desarrollar, los presupuestos, las fechas de inscripción entre otros, importante para el éxito de la gestión (...).*

Es así que, con oficio n.° 17-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 30 de enero de 2019 (Apéndice n.° 29), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico remite el Plan 2019 (Apéndice n.° 29) a Oswaldo Luízar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

> *"(...) con la finalidad de remitir a su Despacho el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión para el año 2019; habiendo revisado el plan, se emite opinión favorable y se sugiere la aprobación mediante Acto Resolutivo previa atención en Sesión de Comisión Organizadora (...).*

Por lo que, la Comisión Organizadora con expediente n.° 279 (Apéndice n.° 29), trasladó el oficio n.° 17-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 30 de enero de 2019 (Apéndice n.° 29), indicando como referencia Plan de Trabajo admisión 2019, a las Oficina de Presupuesto para informar y a Sesión de Comisión Organizadora para Sesión de Comisión de Gobierno.

Ahora bien, mediante informe n.° 32-2019-OPP-UNAJMA de 11 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 29), Eduardo Guia Alcarraz, jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan 2019 a Oswaldo Luízar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

> *"(...) durante el presente año fiscal la oficina de admisión tiene un centro de costo y los gastos serán ejecutados según el plan donde indica sobre la estimación de gastos e ingresos, así mismo para la ejecución de sus gastos serán de acuerdo al informe del director de la oficina de admisión en concordancia con el informe de ingresos emitido por la oficina de tesorería, para lo cual; dichos gastos serán afectos a la Meta N.° 044-2019 Procesos de Admisión, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados previo informe de recaudación de la Oficina de Admisión. (...)".*

El mismo día, mediante hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con

[114] Al respecto se debe precisar que el Plan 2019 (Apéndice n.° 29), tiene como alcance el examen 2019-I (examen ordinario y examen extraordinario), examen 2019-II (examen ordinario y examen extraordinario) y examen de primera selección 2019.

expediente n.° 370 (Apéndice n.° 29) trasladó el informe n.° 32-2019-OPP-UNAJMA de 11 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 29) y lo remitió con sus actuados[115] indicando en la referencia acerca de la disponibilidad presupuestal Plan 2019 (Apéndice n.° 29), al Consejo de Comisión Organizadora para Sesión de Comisión de Gobierno; es así que, mediante acta n.° 007-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 30), acuerdan lo siguiente: *"(...) Acuerdo N° 03-2019-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria, en el que por UNANIMIDAD APRUEBA el Plan de Trabajo Año 2019 de la Oficina Central de Admisión."* (SIC), emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 29), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón y Fredy Taipe Pardo, presidente de la Comisión Organizadora y secretario general, respectivamente, verificándose también vistos buenos de Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora sobre la aprobación del Plan 2019 (Apéndice n.° 29), tuvieron conocimiento sobre asignaciones especiales que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, Comisión Central de Admisión, Secretario General y otros, los mismos que estaban al margen del artículo 6°[116] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1[117] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96[118] de la Ley universitaria 30220[119], conforme se irá detallando en adelante.

b) <u>Del contenido del Plan de Trabajo 2019</u>

De la revisión al contenido del Plan 2019[120] (Apéndice n.° 29) aprobado, se advierte en el sub numeral 4.1. Miembros de la Comisión Especial de Admisión, donde se estableció como se conformaría la Comisión Especial de Admisión, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

115 Carta n.° 3-2019-OCA-VPA-NAJMA de 28 de enero de 2019, oficio n.° 17-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 30 de enero de 2019, hoja de trámite interno de Comisión Organizadora expediente n.° 279 de 31 de enero 2019 e informe n.° 32-2019-OPP-UNAJMA de 11 de febrero de 2019.

116 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, asignaciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, asignaciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

117 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

118 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

119 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

120 En todas las páginas del Plan de Trabajo año 2019 (Apéndice n.° 29) se verifica un sello de presidente comisión de admisión y secretaria general.

Imagen n.° 34
Página 12 del Plan de Trabajo 2019 aprobado

IV. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

La comisión especial de admisión lo conforman tres miembros y está organizado de la siguiente manera:

a) Director de la Oficina Central de Admisión.
b) Coordinador Académico.
c) Coordinador Administrativo.

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 29).

Sobre el particular, podemos advertir que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión siendo el autor del trabajo, se propuso como miembro de la Comisión Especial de Admisión; asimismo, en el sub numeral 4.2. del Plan 2019 (Apéndice n.° 29), estableció las funciones del Director, siendo las siguientes: *"Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de los diferentes órganos de su dependencia (...)".*

Ahora bien, en el sub numeral 5.3.10. Asignación Extraordinaria por Supervisión de la Alta Dirección, se consideró asignaciones extraordinarias para el examen extraordinario y examen ordinario 2019-I, 2019-II y primera selección, por un total de S/ 100 000,00 conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 35
Página 22 del Plan 2019 aprobado

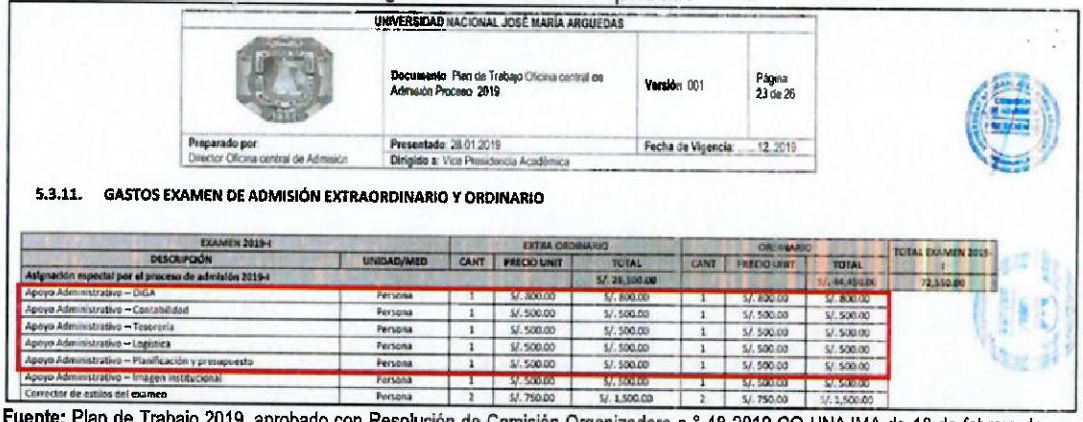
5.3.10. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNT.	2019-I		2019-II		DIC. 2019 - PRIMERA SELECCIÓN		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	CANTIDAD	SUB TOTAL	CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección									100,000.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	0	S/. 0.00	
				S/. 40,000.00		S/. 40,000.00		S/. 20,000.00	

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 29).

Asimismo, en el sub numeral 5.3.11. Gastos Examen de Admisión Extraordinario y Ordinario, se consideró asignaciones especiales por el proceso de admisión 2019-I, para los trabajadores administrativos "apoyo administrativo", conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 36
Página 23 del Plan 2019 aprobado



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Documento: Plan de Trabajo Oficina central de Admisión Proceso 2019 | Versión: 001 | Página 23 de 26

Preparado por: Director Oficina central de Admisión | Presentado: 28.01.2019 | Dirigido a: Vice Presidencia Académica | Fecha de Vigencia: ...12.2019

5.3.11. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

EXAMEN 2019-I		EXTRA ORDINARIO			ORDINARIO			TOTAL EXAMEN 2019 I
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL	
Asignación especial por el proceso de admisión 2019-I				S/. 28,100.00			S/. 44,450.00	72,550.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00	1	S/. 800.00	S/. 800.00	
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Corrector de estilos del examen	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00	

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 29).

Imagen n.° 37
Página 24 del Plan aprobado



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

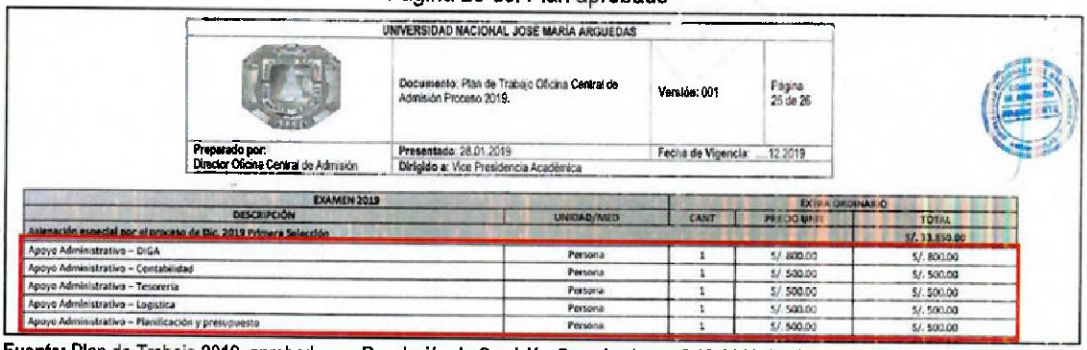
Documento: Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2019. | Versión: 001 | Página 24 de 26

Preparado por: Director Oficina Central de Admisión | Presentado: 28.01.2019 | Dirigido a: Vice Presidencia Académica | Fecha de Vigencia: ...12.2019

EXAMEN 2019-II		EXTRA ORDINARIO			ORDINARIO			TOTAL EXAMEN 2019 II
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL	
Asignación especial por el proceso de admisión 2019-II				S/. 28,100.00			S/. 44,450.00	72,550.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00	1	S/. 800.00	S/. 800.00	
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Corrector de estilos del examen	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00	

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 29).

Imagen n.° 38
Página 25 del Plan aprobado



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Documento: Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2019. | Versión: 001 | Página 25 de 26

Preparado por: Director Oficina Central de Admisión | Presentado: 28.01.2019 | Dirigido a: Vice Presidencia Académica | Fecha de Vigencia: ...12.2019

EXAMEN 2019		EXTRA ORDINARIO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de Dic. 2019 Primera Selección				S/. 13,550.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 29).

Al respecto, se advierte que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones extraordinarias para sí mismos, por supervisión de la alta dirección, correspondientes a los exámenes de admisión 2019-I (examen extraordinario y ordinario), examen de admisión 2019-II (examen extraordinario y ordinario) y examen de primera selección 2019, no obstante que, era parte de sus funciones conforme lo establecen los literales

a)[121], b)[122], e)[123] y f)[124] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que era parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

> *"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".*

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, también establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Presidente*
> *(...)*
> *b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.*
> *(...)*
> *Vicepresidente Académico*
> *b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".*

Asimismo, consideraron asignaciones especiales para el personal "apoyo administrativo" correspondientes a los exámenes de admisión 2019-I (examen extraordinario y ordinario), examen de admisión 2019-II (examen extraordinario y ordinario) y examen de primera selección 2019, todas estas asignaciones consideradas en el Plan 2019 (Apéndice n.° 29) vulneraron lo establecido en el artículo 6° la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, relacionado a ingresos del personal.

Por lo expuesto, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su calidad de director de la Oficina Central de Admisión elaboró y propuso el Plan 2019 (Apéndice n.° 29); el mismo que, fue aprobado por la Comisión Organizadora, mediante el cual se consideraron asignaciones extraordinarias en beneficio propio transgrediendo la normativa aplicable, conforme se detallara a continuación

c) <u>Ejecución del Plan de Plan de Trabajo 2019 y pagos de las asignaciones especiales (Examen Ordinario, Examen Extraordinario 2019-I)</u>

De la revisión al Plan 2019 (Apéndice n.° 29), se advierte en el sub numeral 2.2.1 Examen de Admisión 2019-I, lo siguiente: *"(...) 4. Examen Extraordinario: 10 de marzo 5. Examen ordinario: 17 de marzo (...)"*; al respecto, mediante los comprobantes de pago n.[os] 828, 829 ambos del 7 de marzo de 2019, se efectuaron los pagos de acuerdo al detalle siguiente:

[121] a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.
[122] b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
[123] e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
[124] f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Cuadro n.° 23

Comprobantes de pago correspondiente a asignaciones económicas del Plan 2019

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
828	07/03/2019	importe que se gira para pago de planilla en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario (semestre académico 2019-I) a desarrollarse el 10 de marzo de 2019, según Resolución n.° 048-2019-CO-UNAJMA y carta n.° 011-2019-OCA-VPA-UNAJMA.	Examen extraordinario	45 100,00
829	07/03/2019	Importe que se gira para pago de planilla en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario (semestre académico 2019-I) a desarrollarse el día 17 de marzo de 2019, según Resolución n.° 048-2019-CO-UNAJMA y carta n.° 012-2019-OCA-VPA-UNAJMA.	Examen ordinario	60 950,00
		Total		**106 050,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 828, 829, de 7 de marzo 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 828 de 7 de marzo de 2019 (Examen extraordinario 2019-I)

De la revisión a los pagos realizados mediante el comprobante de pago n.° 828 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 31) por S/ 45 100,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 18 000,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 24

Pagos de las asignaciones extraordinarias por examen extraordinario 2019-I

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[125].	Monto S/
828	07/03/2019	45 100,00	Medalit Villegas Casaverde	Importe que se gira para pago de planilla en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario (semestre académico 2019-I) a desarrollarse el día 10 de marzo de 2019, según Resolución n.° 048-2019-CO-UNAJMA y carta n.° 011-2019-OCA-VPA-UNAJMA.	1. Julio Benito Heredia Vásquez / Comisión Organizadora	3 500,00
					2. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Comisión de Gobierno.	3 000,00
					3. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Comisión Central de Admisión.	3 500,00
					4. John Peter Aguirre Landa / Comisión Central de Admisión.	2 500,00
					5. Elva Chipana Ortega / Comisión Central de Admisión.	2 500,00
					6. Fredy Taipe Pardo / secretaria general.	2 000,00
					7. Margotn Moreno Huaman / Apoyo Administrativo.	500,00
					8. Eduardo Guia Alcarraz / Apoyo Administrativo.	500,00
					TOTAL	**18 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 828 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 31).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte la carta n.° 11-2019-OCA-VPA-UNAJMA de 27 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 31), recepcionado por la Dirección de Administración el 27 de febrero de 2019, mediante la cual Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos del examen

[125] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 828.

extraordinario (semestre académico 2019-I) al Vicepresidente Académico por el monto de S/ 45 100,00; adjuntando las planillas que elaboró.

Sobre el particular, se verifica que las planillas (Apéndice n.° 31) están suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión; así también, se verifica las firmas y montos cobrados por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones extraordinarias y/o especiales, conforme se aprecian en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 39

Asignación Extraordinaria por Supervisión de la alta dirección, folio once (11) del comprobante de pago n.° 828

Universidad Nacional José María Arguedas

PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2019 - I

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

FECHA: 10/03/2019

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. COMISIÓN ORGANIZADORA			
HEREDIA VÁSQUEZ, JULIO BENITO	S/3.500,00	28394226	
	S/3.000,00		
ESPINOZA MONTES, FRANCISCO ALEJANDRO	S/3.000,00	09916780	
B. COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	S/3.500,00	18142062	
AGUIRRE LANDA, JOHN PETER	S/2.500,00	10002726	
CHIPANA ORTEGA, ELVA	S/2.500,00	23993380	
C. SECRETARIO GENERAL			
TAIPE PARDO, FREDY	S/2.000,00	31150941	
TOTAL	S/20.000,00		

Fuente: Comprobante de pago n.° 828 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 31).

Imagen n.° 40

Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso, folio cuatro (4) del comprobante de pago n.° 828

PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2019 - I

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO

FECHA: 10/03/2019

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMINISTRATIVO			
MORENO HUAMAN MARGOTH	S/500,00	41242607	
GUIA ALCARRAZ EDUARDO	S/500,00	42308647	
TOTAL	S/3.100,00		

Fuente: Comprobante de pago n.° 828 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 31).

Al respecto, se advierten cobros de S/ 3 500,00 para Julio Benito Heredia Vásquez y S/ 3 000,00 para Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos integrantes de la Comisión Organizadora, a pesar que, dichas asignaciones extraordinarias estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley

n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[126], b)[127], e)[128] y f)[129] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Del mismo modo, se advierte las asignaciones extraordinarias de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión, S/ 2 500,00 a John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega cada uno, ambos integrantes de la Comisión Central de Admisión[130], S/ 2 000,00 a Fredy Taipe Pardo en su condición de secretario general, S/ 500.00 a Margoth Moreno Huaman, jefa de la Oficina de Contabilidad y S/ 500.00 a Eduardo Guia Alcarraz responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

En ese sentido, las asignaciones extraordinarias y/o especiales otorgadas transgredieron el artículo 6°de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Igualmente, al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1 ,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

Por lo expuesto, se advierte que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, determinó asignaciones extraordinarias por un total de S/ 6 500,00 para dos integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión de alta dirección, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), b) e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que era parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Del mismo modo, los tres integrantes de la Comisión Central de Admisión, conformado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega, se advierten pagos por un total de S/ 8 500,00, igualmente asignaciones especiales para el secretario General por S/ 2 000,00, al Jefe de la Oficina de Contabilidad por S/ 500,00 y al responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto por S/ 500,00; en ese sentido, se pagó un total de S/ 18 000,00, por asignaciones extraordinarias y/o especiales, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General

126 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, correspondan.
127 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
128 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
129 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
130 Al respecto, mediante carta n.° 204-2024-UNAJMA-SG de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 32), presentado a la Comisión de Control, el Secretario General señala lo siguiente: *"(...) no se encontró documento de designación de Comisión de Admisión del proceso de admisión 2018-II y 2019-I".*

del Sistema Nacional de Presupuesto.

Descripción del comprobante de pago n.° 829 de 7 de marzo de 2019 (Examen extraordinario 2019-I)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 829 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 33) por S/ 60 950,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 17 500,00, al margen de las normas presupuestales, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 25
Pagos de las asignaciones extraordinarias por examen ordinario 2019-I

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[131].	Monto S/
829	07/03/2019	60 950,00	Noemi Porras Diaz jefa de la Oficina de Tesoreria	Importe que se gira para pago de planilla en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario (semestre académico 2019-I) a desarrollarse el día 17 de marzo de 2019, según Resolución n.° 048-2019-CO-UNAJMA y carta n.° 012-2019-OCA-VPA-UNAJMA.	1. Julio Benito Heredia Vásquez / Comisión Organizadora	3 500,00
					2. Francisco Alejandro Espinoza Montes / Comisión Organizadora.	3 000,00
					3. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Comisión Central de Admisión.	3 500,00
					4. John Peter Aguirre Landa / Comisión Central de Admisión.	2 500,00
					5. Elva Chipana Ortega / Comisión Central de Admisión.	2 500,00
					6. Fredy Taipe Pardo / secretaria general.	2 000,00
					7. Noemi Porras Diaz / Apoyo Administrativo.	500,00
					TOTAL	17 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 829 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 33).
Elaborado por: Comisión de control.

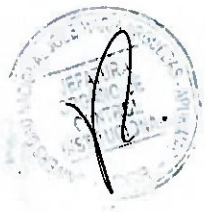
Al respecto, se advierte la carta n.° 12-2019-OCA-VPA-UNAJMA de 27 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 33), recepcionado por la Dirección de Administración el 27 de febrero de 2019, mediante la cual Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos del examen ordinario (semestre académico 2019-I) a Vicepresidente Académico por el monto de S/ 60 950,00, adjuntando las planillas que elaboró.

Sobre el particular, de la revisión a las planillas de 17 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 33), que se adjuntaron al comprobante n.° 829 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 33), se verifica que están suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión; así también, se verifica las firmas y montos cobrados por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones extraordinarias y/o especiales, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:









[131] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 829.

Imagen n.° 41

Asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, folio nueve (9) del comprobante de pago n.° 829

Universidad Nacional José María Arguedas

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO 2019 - I

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

FECHA: 17/03/2019

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. COMISIÓN ORGANIZADORA			
HEREDIA VÁSQUEZ, JULIO BENITO	S/3.500,00	43447776	
ESPINOZA MONTES, FRANCISCO ALEJANDRO	S/3.000,00	19910477	
B. COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	S/3.500,00	18142062	
AGUIRRE LANDA, JOHN PETER	S/2.500,00	10002345	
CHIPANA ORTEGA, ELVA	S/2.500,00	23995380	
C. SECRETARIO GENERAL			
TAIPE PARDO, FREDY	S/2.000,00	31180941	
TOTAL	S/17.000,00		

V°B° JEFE COMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 829 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 33).

Imagen n.° 42

Planilla de pago de personal encargado de Apoyos Administrativos del Examen Ordinario 2019-I

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO 2019 - I

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO

FECHA: 17/03/2019

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMNISTRATIVO			
PORRAS DIAZ NOEMI	S/500,00	46560362	
TOTAL	S/3.300,00		

V°B° ESPECIALISTA LEGAL

V°B° SUPERVISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 829 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 33).

Al respecto, se evidencia cobros de S/ 3 500,00 para Julio Benito Heredia Vásquez y S/ 3 000,00 para Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos integrantes de la Comisión de Organizadora, a pesar que, dichas asignaciones extraordinarias estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a), b), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" de 18 de marzo de 2017.

Del mismo modo, se advierten las asignaciones extraordinarias de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión, S/ 2 500,00 a John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega cada uno, ambos miembros de la Comisión Central de Admisión[132], S/ 2 000,00 a Fredy Taipe Pardo en su condición de secretario general y S/ 500.00 a Noemi Porras Diaz, jefa de la Oficina de Tesorería.

En ese sentido, las asignaciones extraordinarias y/o especiales otorgadas transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF. Precisando que eran sus funciones inherentes a su cargo establecidos en el literal e) del artículo 253 del Reglamente General de la UNAJMA (Apéndice n.° 37).

Por lo expuesto, se advierte que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, determinó asignaciones extraordinarias y/o especiales por un total de S/ 6 500,00 para dos integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión de alta dirección no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), b) e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", donde se estableció que era parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales

Del mismo modo, los tres integrantes de la Comisión Central de Admisión, conformado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, John Peter Aguirre Landa y Elva Chipana Ortega, se advierten pagos por un total de S/ 8 500,00, así también, asignación especiales para el secretario General por S/ 2 000,00 y para la Jefa de la Oficina de Tesorería por S/ 500,00; en ese sentido, se pagó un total S/ 17 500,00 por asignaciones extraordinarias y/o especiales, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

d) Sobre el trámite del pago

- Al respecto, del comprobante de pago n.° 828 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 31), se verificó que mediante carta n.° 11-2019-OCA-VPA-UNAJMA de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 31), Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al

[132] Al respecto, mediante carta n.° 204-2024-UNAJMA-SG de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 32), presentado a la Comisión de Control, el Secretario General señala lo siguiente: *"(...) no se encontró documento de designación de Comisión de Admisión del proceso de admisión 2018-II y 2019-I".*

Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario 2019-I por el monto de S/ 45 100,00, el mismo día con hoja de trámite interno de Dirección General de Administración, con expediente n.° 981 (Apéndice n.° 31), se derivó la carta a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, consecuentemente el 6 de marzo de 2019 Eduardo Guia Alcarra responsable de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 290 (Apéndice n.° 31) por S/ 45 100,00 y el 7 de marzo de 2019 emitió el comprobante de pago por el monto de S/ 45 100,00 el cual fue girado con cheque n.° 03499446.

- Al respecto, del comprobante de pago n.° 829 de 7 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 33) se verificó que mediante carta n.° 12-2019-OCA-VPA-UNAJMA de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 33), mediante el cual, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario 2019-I por el monto de S/ 60 950,00, el mismo día con hoja de trámite interno de dirección general de administración, con expediente n.° 980 (Apéndice n.° 33), derivó la carta a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, consecuentemente el 6 de marzo de 2019 Eduardo Guia Alcarraz responsable de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 289 (Apéndice n.° 33) por el monto de S/ 60 950,00 y el 7 de marzo de 2019 emitió el comprobante de pago a nombre de Noemi Porras Diaz, por el monto de S/ 60 950,00 el cual fue girado con cheque n.° 03499447.

Por lo expuesto, podemos advertir que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina de Admisión solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 37), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inicio el trámite.

Sobre el particular, se pagó un total S/ 35 500,00 por asignaciones especiales, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 26
Pagos de las asignaciones extraordinarias y/o especiales por los exámenes extra/ordinario 2019-I

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2019-I		Total pagado
		C.P. 828	C.P. 829	
		S/	S/	
1	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	3 500,00	3 500,00	7 000,00
2	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	3 000,00	3 000,00	6 000,00
3	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina Central Admisión	3 500,00	3 500,00	7 000,00
4	John Peter Aguirre Landa / Miembro de la Oficina Central Admisión	2 500,00	2 500,00	5 000,00
5	Fredy Taipe Pardo / Secretaria General	2 000,00	2 000,00	4 000,00
6	Margoth Moreno Huamán / Jefe de la Oficina de Contabilidad	500,00	-	500,00
7	Elva Chipana Ortega / Miembro de la Comisión de Admisión	2 500,00	2 500,00	5 000,00

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2019-I		Total pagado
		C.P. 828	C.P. 829	
		S/	S/	
8	Eduardo Guia Alcarraz / Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto	500,00	-	500,00
9	Noemi Porras Diaz / Jefe de la Oficina de Tesorería	-	500,00	500,00
TOTAL		18 000,00	17 500,00	35 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 828, 829, de 7 de marzo 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, las asignaciones extraordinarias y/o especiales a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Central de Admisión, Secretario General, Jefe de la Oficina de Contabilidad y el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se dieron pese a que estaban prohibidas por ley, transgrediendo así el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley universitaria 30220, este último a los que corresponda.

Ahora bien, mediante oficio n.° 0129-2024-SUNEDU-SG de 3 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34), el Secretario General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite adjunto el informe n.° 00509-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 28 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 34) al Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNAJMA, donde señalan en su numeral 5. Conclusión subnumeral 5.2 lo siguiente: *"(...) debe de indicarse que el ejercicio de la autonomía universitaria no es irrestricto o absoluto, pues tal potestad debe respetar los límites establecidos por la Constitución y demás normativa aplicable"*, asimismo, en el subnumeral 5.4 señala lo siguiente: *"(...) la Comisión Organizadora puede realizar todos los actos destinados a garantizar la constitución de la universidad pública; sin embargo, se encuentra obligada a actuar conforme lo dispuesto por la normatividad fiscal y la Ley Universitaria, siendo responsable respecto del uso de los recursos de la institución, en primer lugar, ante el Minedu, como encargado de la Supervisión de las Comisiones Organizadoras, de acuerdo con las Disposiciones antes comentadas"*.

También, en el citado oficio la SUNEDU señala en el numeral 5 Conclusiones, subnumeral 5.5, lo siguiente: *"Finalmente, en cuanto a la sexta pregunta, los centros de producción tienen una naturaleza distinta a la de los exámenes de admisión y, por ende, son diferentes: mientras que un examen de admisión son un concurso público a través del cual los postulantes buscan tener una plaza para estudiar, un centro de producción es un órgano encargado de desarrollar las actividades de producción de bienes y prestación de servicios, con el objetivo de propiciar el desarrollo académico de la universidad y, a la vez, generar recursos propios para el desarrollo de actividades de investigación."*; por lo que, las asignaciones especiales y/o extraordinarias otorgadas no corresponde a lo generado por un centro de producción.

Por lo expuesto, Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes integrantes de la Comisión Organizadora, quienes debían velar por el buen uso de los recursos económicos de la UNAJMA y hacer cumplir la normativa aplicable, aprobaron los planes de trabajo donde se incluyó asignaciones especiales y/o extraordinarias para el desarrollo de los exámenes de admisión de los periodos 2017, 2018 y 2019, que sirvieron para hacerse pagar en beneficio propio por un total de S/ 87 500,00.

Igualmente, dichos planes también sirvieron para hacer pagar a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, John Peter Aguirre Landade, Julio Cesar Sichez Muñoz, Edwin Mescco Caceres y Elva Chipana Ortega los integrantes de la Comisión de Admisión; asi como, Rodney Veliz Montesinos, jefe administrativo de la Oficina de Secretaria General, Tania Vargas Iruri, jefa de la Oficina de Tesorería, Fredy Taipe Pardo, secretario general, Margoth Moreno Huamán, jefa de la Oficina de Contabilidad, Roberto Leguia Hurtado, jefe de la Oficina de Tesorería,

Edgar Rolando Zamalloa Bendezu, director general de Administración, Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, Eduardo Guia Alcarraz, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Noemi Porras Diaz, jefa de la Oficina de Tesorería, por un total de S/ 102 350,00.

Del mismo modo, los servidores antes mencionados al beneficiarse del cobro de las asignaciones especiales que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1 ,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

En ese sentido, se ha determinado una afectación económica total de S/ 189 850,00 a la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Pagos por asignaciones especiales y/o extraordinarias por los exámenes de admisión del 2017 al 2019

N°	Personas a las que se pagó / cargo	PERIODO 2017					PERIODO 2018					PERIODO 2019		Total recibido
		2017-I			2017-II	Primera Selección 2017	2018-I		2018-II		Primera Selección 2018	2019-I		
		C.P. 551	C.P. 552	C.P. 753	C.P. 1875	C.P. 3720	C.P. 1017	C.P. 1029	C.P. 2518	C.P. 2517	C.P. 4592	C.P. 828	C.P. 829	
		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora	2 500,00	-	1 500,00	4 000,00	2 000,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	-	-	**27 500,00**
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	2 000,00	-	1 500,00	3 500,00	1 500,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	3 500,00	3 500,00	**30 500,00**
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	2 000,00	-	1 500,00	3 500,00	1 500,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	**29 500,00**
4	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director y/o miembro de la Oficina Central Admisión, según corresponda.	2 500,00	-	1 000,00	-	600,00	3 400,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	**28 500,00**
5	John Peter Aguirre Landa / Director y/o miembro de la Oficina Central Admisión, según corresponda.	2 000,00	-	1 000,00	4 300,00	1 500,00	-	-	2 500,00	2 500,00	2 500,00	2 500,00	2 500,00	**21 300,00**
6	Julio Cesar Sichez Muñoz / Miembro de la Oficina Central Admisión	1 000,00	-	-	1 250,00	-	-	-	-	-	-	-	-	**2 250,00**
7	Rodney Veliz Montesinos / Secretario General	400,00	400,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**800,00**
8	Tania Vargas Iruri / jefe de la Oficina de Tesorería.	200,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**200,00**
9	Edwin Mescco Caceres / Miembro de la Comisión de Admisión	-	-	-	1 250,00	600,00	2 500,00	2 500,00	-	-	-	-	-	**6 850,00**
10	Fredy Taipe Pardo / Secretaria General	-	-	-	1 800,00	600,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	**16 400,00**

N°	Personas a las que se pagó / cargo	PERIODO 2017					PERIODO 2018					PERIODO 2019		Total recibido
		2017-I			2017-II	Primera Selección 2017	2018-I		2018-II		Primera Selección 2018	2019-I		
		C.P. 551	C.P. 552	C.P. 753	C.P. 1875	C.P. 3720	C.P. 1017	C.P. 1029	C.P. 2518	C.P. 2517	C.P. 4592	C.P. 828	C.P. 829	
		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	
11	Margoth Moreno Huamán / Jefe de la Oficina de Contabilidad	-	-	-	300,00	-	-	-	500,00	-	-	500,00	-	**1 300,00**
12	Roberto Leguia Hurtado / Jefe de la Oficina de Tesorería	-	-	-	250,00	-	-	500,00	500,00	-	500,00	-	-	**1 750,00**
13	Edgar Rolando Zamalloa Bendezu /Director General de Administración	-	-	-	500,00	-	800,00	800,00	-	-	-	-	-	**2 100,00**
14	Elva Chipana Ortega / Miembro de la Comisión de Admisión	-	-	-	-	-	2 500,00	2 500,00	2 500,00	2 500,00	2 500,00	2 500,00	2 500,00	**17 500,00**
15	Juan Francisco Buleje Sambrano / Director General de Administración	-	-	-	-	-	-	-	800,00	800,00	800,00	-	-	**2 400,00**
16	Eduardo Guia Alcarraz / Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500,00	-	**500,00**
17	Noemi Porras Diaz / Jefa de la Oficina de Tesorería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500,00	**500,00**
	TOTAL	12 600,00	400,00	6 500,00	20 650,00	8 300,00	20 700,00	21 300,00	21 800,00	20 800,00	21 300,00	18 000,00	17 500,00	**189 850,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 551, 552, 753, 1875, 3720, 1017, 1029, 2518, 2517, 4592, 828 y 829 de 15 de abril de 2017, 15 de abril de 2017, 10 de abril de 2017, 8 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017, 6 de marzo de 2018, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018, 3 de diciembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 7 de marzo de 2019, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"(...)
Capítulo II

Principios y deberes éticos del servidor público

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4. Idoneidad
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
2. Transparencia
Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicada el 8 de diciembre de 2004.**

(...)
Disposiciones transitorias
(...)
Cuarta.- *Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.
(...)"

- **Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014.**

"(...)
Capítulo VIII
Docentes
(...)
Artículo 87. Deberes del docente
(...)
87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
(...)
87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.
(...)
Artículo 96. Remuneraciones
(...)
Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación.
(...)
Capítulo XI
Universidad Pública
(...)
Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control
Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.
(...)"

- **Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016.**

"(...)
Capítulo II
Normas para la gestión presupuestaria
Subcapítulo I
Disposiciones generales
(...)
Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(...)
Subcapítulo II
Gasto en ingresos del personal

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en

materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- **Ley n.° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, publicada el 14 de noviembre de 2017.**

"(...)
Artículo 43. Incremento de remuneración de docente ordinario de la Universidad Pública
43.1 Autorízase, excepcionalmente a partir del mes de diciembre de 2017, el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de la universidad pública, cuyo monto y disposiciones complementarias de corresponder, serán aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.
(...)"

- **Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017.**

"(...)
Capítulo II
Normas Para La Gestión Presupuestaria
Subcapítulo I
Disposiciones Generales
(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad.
(...)
Subcapítulo II
Gasto en ingresos del personal
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas

(...)"

- **Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018.**

"(...)
Capítulo II
Normas para la gestión presupuestaria
Subcapítulo I
Disposiciones generales
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)
SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)".

- **Resolución Viceministerial n.° 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016**

"(...)
Articulo 4.- Naturalera y duración de las Comisiones Organizadoras
4.1 Las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión academica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; asi como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.
(...)
Articulo 5.- Miembros de la Comisión Organizadora
La Comisión Organizadora está conformada por tres (03) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los siguientes cargos:

5.1 Presidente
5.2 Vicepresidente Académico
5.3 Vicepresidente de Investigación
(...)
Articulo 8.- Funciones de Comisiones Organizadoras
Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:
8.1 Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.
(...)
Articulo 11.- Funciones del Presidente
Son funciones del Presidente las siguientes:
(...)
11.5 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
(...)
11.12 Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.
(...)
VIII. Disposiciones complementarias
Cuarta.- *El Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de la Entidad para efecto del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF; leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias. Los vicepresidentes académico y de investigaciones hacen la veces de vicerrector académico y de investigación, respectivamente.*

- **Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.**

"(...)
5.1. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad.

Asimismo, de conformidad con la vigésimo sexta disposición complementaria final de la Ley n.° 29626, las universidades con Comisiones Organizadoras constituyen pliegos presupuestarios, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público.
(...)
6.1.3.- Funciones de la Comisión Organizadora
Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:
f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
(...)
De conformidad con el articulo 9 de la Ley, los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda existir.
6.1.4- Presidente
(...)
Sus funciones del Presidente:
a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.
b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
(...)

j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.
(...)
VII.- Disposiciones complementarias
(...)
7.4 En las universidades en proceso de constitución, que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con sus respectivos instrumentos de gestión, los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo n.° 1057."

- **Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014, aprueban el Reglamento de Organización y funciones.**

"(...)
Artículo 8°
La Comisión de Gobierno es el máximo órgano de dirección, promoción, ejecución y control de la Universidad Nacional José María Arguedas, responsable de conducir el sistema de educación universitaria, ejerce funciones propias del órgano en relación con el cumplimiento de las normas señaladas en la Ley Universitaria n.° 23733, el Estatuto Universitario y disposiciones en los Sistemas Nacionales de la Administración Pública.
(...)
Artículo 10°
El Presidente de la Comisión de Gobierno es el personero y representante legal de la Universidad y preside la Comisión de Gobierno y ejecuta los acuerdos de los órganos de la Alta Dirección.
El Presidente de la Comisión de Gobierno es la máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad, ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección de gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos de gobierno y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.
(...)
q) Las demás que le otorga las Leyes, el CONAFU y el presente Reglamento
(...)
2.4. Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno
Artículo 14°
El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad.
El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno, está encargado de dirigir y conducir la ejecución del Plan Administrativo de la Institución, realiza sus acciones a través de los órganos de apoyo, asesoramiento y demás unidades orgánicas y dependencias a su cargo que la Ley, el Estatuto y Reglamento Interno le otorga.
(...)
4.2. Dirección de Planificación
Artículo 33°
La Dirección de Planificación es el órgano encargado de brindar asesoría permanente y dar opinión técnica a los órganos de la Alta Dirección, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, en aspectos relacionados a los procesos y sistemas de planificación, presupuesto, planeamiento estratégico e información, racionalización y proyectos de Inversión pública y en otros asuntos específicos propios de sus respectivas áreas funcionales para el logro de los objetivos y metas institucionales. Está a cargo de un Jefe de Oficina, desempeñado por un profesional calificado, quien depende de la

Presidencia.
La Dirección de Planificación coordina a nivel interno con Facultades y Dependencias para el ejercicio de sus funciones, así como con los órganos reguladores y otras entidades públicas y privadas, a nivel externo, en el ámbito de su competencia.
(...)

4.2.2. Unidad de presupuesto
Artículo 38°
La Unidad de Presupuesto es la unidad operativa responsable de la formulación y evaluación del Presupuesto de la Universidad, coordina con facultades y dependencias para el ejercicio de sus funciones, así como con entidades públicas y privadas. Depende directamente de la Dirección de Planificación a través de esta mantiene relación funcional con todas las dependencias de la institución.
La Unidad de Presupuesto conduce el sistema administrativo de presupuesto, el proceso de programación, formulación, ejecución, evaluación y control del presupuesto de la Universidad.
(...)

5. 1 Oficina de Secretaria General
Artículo 48°
La Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional José María Arguedas es el órgano de apoyo que depende de la Presidencia de la Comisión de Gobierno; de la UNAJMA, encargada de dirigir, organizar y supervisar los procedimientos y la gestión documental del sistema de archivo central en materia académica como administrativa a nivel institucional.
La Oficina de Secretaria General, es un órgano de apoyo de la Presidencia y de los demás órganos de la Alta Dirección, tiene a su cargo la programación y ejecución de las acciones relacionadas con la Administración Documentaria y Archivo. Está a cargo de un Secretario General que es desempeñado por un docente ordinario ó profesional especializado, que actúa como tal en la Comisión de Gobierno. El Secretario General es propuesto por el Presidente como funcionario de confianza, con voz, pero sin voto y ratificado por la Comisión de Gobierno, el Secretario General es el Fedatario de la Universidad y certifica la documentación oficial.
(...)

5. 13 Dirección de Administración
Artículo 90°
La Dirección de Administración es el órgano de apoyo, dependiente de la Vice Presidencia Administrativa de la UNAJMA, encargado de administrar, controlar, ejecutar y registrar los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica, financiera, contable y patrimonial, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes.
La Dirección de Administración está a cargo de un Jefe quien depende de la Vicepresidencia Administrativa, que es desempeñado por un profesional calificado Contador Público, Administrador de Empresas ó Economista y ejerce autoridad sobre las unidades de orgánicas de apoyo que conducen sus respectivos sistemas administrativos.
(...)

5. 13. 1 Oficina de Contabilidad
Artículo 93°
La Oficina de Contabilidad, es la unidad operativa de apoyo, de la Dirección de Administración, encargado de conducir y desarrollar los procesos de centralización, revisión y registro de las operaciones e información, contable, presupuestaria y patrimonial de los programas y asignaciones de recursos financieros de la universidad, a través del SIAF, en armonía con las normas establecidas en el Sistema Nacional de Contabilidad y demás disposiciones vigentes. Está a cargo de un Jefe que es desempeñado por un profesional calificado Contador Público, quien depende de la Dirección de Administración
(...)

5. 13. 2 Oficina de Tesorería
Artículo 98°

La Oficina de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo, dependiente de la Oficina de Gestión Financiera y Contable, encargado de conducir y ejecutar los procesos del sistema de Tesorería, ejecuta el pago de las obligaciones, lleva el control y custodia de los fondos y valores de la Universidad, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Está a cargo de un Jefe que es desempeñado por un profesional calificado Contador Público, Administrador de Empresas ó Economista, quien depende de la Dirección de Administración.
(...)".

- **Resolución n.° 0175-2018-CG-UNAJMA de 13 de junio de 2014, aprueban el Reglamento de Organización y funciones.**

"(...)
Articulo 28. Unidad de Presupuesto
La Unidad de Presupuesto es la unidad orgánica responsable de ejecutar los procesos de programación, formulación y evaluación del sistema de presupuesto público. Depende de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
(...)
Articulo 45. Secretaria General
La Secretaria General es un órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar las acciones relacionadas con los procesos de administración documentaria, archivo central y grados y títulos de la universidad. Depende del Rectorado.
(...)
Articulo 55. Dirección General de Administración
La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos correspondientes a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, patrimonio, abastecimiento, gestión de recursos humanos, inversión, asi como de los servicios generales y los procesos de informáticos de la universidad. Depende del Rectorado.
(...)
Articulo 64. Unidad de Contabilidad
La Unidad de Contabilidad es la unidad orgánica responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos y procedimientos del sistema administrativo de contabilidad. Depende de la Dirección General de Administración.
(...)
Articulo 66. Unidad de Tesorería
La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos y procedimientos del sistema administrativa de tesorería. Depende de la Dirección General de Administración.(...)"

Resolución n.° 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.

"(...)
Articulo 121.- De las Prohibiciones
6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros.
(...)".

Los hechos expuestos, afectó la seguridad jurídica y la legalidad en la administración pública, al aprobar asignaciones extraordinarios y/o especiales en el desarrollo de los exámenes de admisión del 2017 al 2019, permitiendo retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, Secretario General, Jefe de Administración, jefes de Tesorería, jefes de Contabilidad y Jefe de Presupuesto, a pesar que las normas presupuestales lo prohibían y por sus vínculos contractuales con la UNAJMA, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 189 850,00.

Situación que habría sido ocasionada por el accionar consciente y voluntario de los directores de la Oficina de Admisión, al elaborar y proponer los planes para el desarrollo de los exámenes de admisión del 2017 al 2019 y ser aprobadas por los integrantes de la Comisión de Admisión, donde se evidencia asignaciones extraordinarias y/o especiales que contravienen la normativa presupuestal vigente; así como, haberlo percibidos en su condición de integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión de Admisión, Secretario General, Jefe de Administración, jefes de Tesorería, jefes de Contabilidad y Jefe de Presupuesto, aun cuando tenían impedimentos por sus vínculos contractuales.

Mencionar que las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al (Apéndice n.° 34) del Informe de Control Específico.

Es de precisar que, Edgar Rolando Zamalloa Bendezu, Margoth Moreno Huamán y Juan Francisco Buleje Sambrano, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Se deja constancia que Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, inmerso en los hechos materia del presente informe de control especifico, se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 35), motivo por el cual, no se le notificó el Pliego de hechos.

Se deja constancia que Julio Cesar Sichez Muñoz, Miembro de la Oficina Central Admisión, inmerso en los hechos materia del presente informe de control especifico, se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 35), motivo por el cual, no se le notificó el Pliego de hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos; asimismo, la referida evaluación, la cedula de comunicación forman parte del (Apéndice n.° 34), considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

1. Oswaldo Luizar Obregón, identificado con DNI n.° 23857009, cuyo periodo de gestión comprende del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, designado en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 36); y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 090-2016-MINEDU de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en noventa y dos (92) folios, mediante documento S/N de sin fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 20 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

 Quien en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora y Titular de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobó planes de trabajo los procesos de admisión 2017-I, 2017-II, primera selección 2017, 2018-I, 2018-II, primera selección 2019 y 2019-I, donde se incluyeron asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio y demás servidores, ocasionando una afectación económica de S/ 189 850,00; del cual, se benefició de un total de S/ 27 500,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 551, 753, 1875, 3720, 1017, 1029, 2518, 2517 y 4592 de 15 de marzo de 2017, 10 de abril de 2017, 8 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017, 6 de marzo de 2018, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018 y 3 de diciembre de 2018, respectivamente.
 Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe*

de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el articulo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor publico debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Julio Benito Heredia Vásquez, identificado con DNI n.° 08394776, cuyo periodo de gestión comprende del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, designado en el cargo de Vicepresidente Académico Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 36); y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 090-2016-MINEDU de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.° 36), se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 35); motivo por el cual, no se le notifico el pliego de hechos.

Quien, en su en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, aprobó planes de trabajo de los procesos de admisión 2017-I, 2017-II, primera selección 2017, 2018-I, 2018-II, primera selección 2019 y 2019-I, donde se incluyeron asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio y demás servidores, ocasionando una afectación económica de S/ 189 850,00; del cual, se benefició de un total de S/ 30 500,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 551, 753, 1875, 3720, 1017, 1029, 2518, 2517, 4592, 828 y 829 de 15 de marzo de 2017, 10 de abril de 2017, 8 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017, 6 de marzo de 2018, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018, 3 de diciembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 7 de marzo de 2019, respectivamente.

Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley

n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. Francisco Alejandro Espinoza Montes, identificado con DNI n.° 19910773, cuyo periodo de gestión comprende del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, designado en el cargo de Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 36); y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 090-2016-MINEDU de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en dos (2) folios, mediante documento S/N de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, aprobó planes de trabajo de los procesos de admisión 2017-I, 2017-II, primera selección 2017, 2018-I, 2018-II, primera selección 2019 y 2019-I, donde se incluyeron asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio y demás servidores, ocasionando una afectación económica de S/ 189 850,00; del cual, se benefició de un total de S/ 29 500,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 551, 753, 1875, 3720, 1017, 1029, 2518, 2517, 4592, 828 y 829 de 15 de marzo de 2017, 10 de abril de 2017, 8 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017, 6 de marzo de 2018, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018, 3 de diciembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 7 de marzo de 2019, respectivamente.
Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el articulo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor publico debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. Henrry Wilfredo Agreda Cema, identificado con DNI n.° 18142062, cuyo periodo de gestión comprende del 18 de setiembre de 2012 y promovido con categoría Asociado del 1 de enero de 2016 hasta la fecha mediante Resolución n.° 0444-2012-CO-UNAJMA de 17 de setiembre de 2012 (Apéndice n.° 36), del 23 de junio de 2016 al 6 de abril de 2017, designado en el cargo de

Director de la Oficina Central de Admisión primer periodo mediante Resolución n.° 191-2016-CO-UNAJMA de 23 de junio de 2026 (Apéndice n.° 36) y cesado mediante Resolución n.° 0117-2017-CO-UNAJMA de 6 de abril de 2017 (Apéndice n.° 36) y del 11 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 designado en el cargo de Director de la Oficina Central de Admisión segundo periodo mediante Resolución n.° 019-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018 (Apéndice n.° 36) y cesado mediante Resolución n.° 0322-2020-CO-UNAJMA de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 36), asimismo, dentro de este periodo fue designado como miembro de la Comisión de Admisión, siendo notificado con Cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en cincuenta y uno (51) folios, mediante documento S/N de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien en su condición de director y/o miembro de la Oficina Central Admisión, según corresponda, elaboró y tramitó planes de trabajo de los procesos de admisión 2017-I, 2018-I, 2018-II, primera selección 2019 y 2019-I, donde incluyó asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio, de los integrantes de la Comisión Organizadora y demás servidores, situación que transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Sobre el particular, percibió un total de S/ 28 500,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 551, 753, 3720, 1017, 1029, 2518, 2517, 4592, 828 y 829 de 15 de marzo de 2017, 10 de abril de 2017, 13 de diciembre de 2017, 6 de marzo de 2018, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018, 3 de diciembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 7 de marzo de 2019, respectivamente, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el articulo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor publico debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. John Peter Aguirre Landa, identificado con DNI n.° 10002395, cuyo periodo de gestión comprende según el detalle siguiente: docente nombrado con categoría Profesor Auxiliar del 28 de agosto de 2013 y ratificado del 21 de julio de 2027 hasta la fecha mediante la Resolución n.° 0298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013 (Apéndice n.° 36) y del 6 de abril 2017 al 10 de enero de 2018, designado en el cargo de Director de la Oficina Central de Admisión mediante la Resolución n.° 0117-2017-CO-UNAJMA de 6 de abril de 2017 (Apéndice n.° 36) y

cesado mediante Resolución n.° 019-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018 (Apéndice n.° 36), asimismo, dentro de este periodo fue designado como miembro de la Comisión de Admisión, siendo notificado con Cédula de notificación n.° 005-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en siento sesenta y seis (166) folios, mediante carta n.° 019-2024-UNAJMA-FCE-DACE/JPAL. de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien en su condición de Director y/o miembro de la Oficina Central Admisión, según corresponda, elaboró y tramitó planes de trabajo de los procesos de admisión 2017-II y primera selección 2017, donde incluyó asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio, de los integrantes de la Comisión Organizadora y demás servidores, situación que transgredió lo estipulado la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, que señala que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Sobre el particular, en su condición de director y miembro de la Comisión de Admisión, percibió un total de S/ 21 30,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 551, 753, 1875, 3720, 2518, 2517, 4592, 828 y 829 de 15 de marzo de 2017, 10 de marzo de 2017, 8 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018, 3 de diciembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 7 de marzo de 2019, respectivamente, por los procesos de admisión 2017-I, 2017-II, primera selección 2017, 2018-II, primera selección 2019 y 2019-I, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96 ° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"* y Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el articulo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor publico debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. Julio Cesar Sichez Muñoz, identificado con DNI n.° 17819490, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de marzo de 2010 ratificado el 1 de enero de 2016 al 4 de noviembre de 2019 con el cargo de Profesor Asociado mediante Resolución n.° 051-2010-CO-UNAJMA de 1 de febrero de 2010 (Apéndice n.° 36) y cesado mediante Resolución n.° 0372-2019-CO-UNAJMA de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 36); asimismo, dentro de este periodo fue designado como miembro de la Comisión de Admisión, se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 35); motivo por el cual, no se le notifico el pliego de hechos.

Quien en su condición de miembro de la Oficina Central Admisión, percibió S/ 2 250,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 551 y 1875, de 15 de marzo de 2017 y 8 de agosto de 2017, respectivamente, por los procesos de admisión 2017-I y 2017-

II, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96 ° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"*
Asimismo, transgredió lo estipulado la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, que estableció en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. Rodney Veliz Montesinos, identificado con DNI n.° 42772133, cuyo periodo de gestión comprende del 23 de marzo del 2016 designado en el cargo de Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaria General mediante Resolución n.° 089-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2013 (Apéndice n.° 36) y posteriormente designado en el cargo de Secretario General del 2 de abril del 2019 hasta el 4 de febrero de 2022, designado mediante Resolución n.° 0107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019 (Apéndice n.° 36) y cesado mediante Resolución n.° 042-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 007-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en cincuenta (50) folios, mediante documento S/N de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien en su condición de jefe administrativo de la Oficina de Secretaria General, percibió S/ 800,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 551 y 552 ambos del 15 de marzo de 2018, por el proceso de admisión 2017-I, situación transgredió la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, que estableció en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.
Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley

n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. Tania Vargas Iruri, identificada con DNI n.° 41621437, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de setiembre de 2016 al 23 de marzo de 2017 en el cargo de jefa de Tesorería, designada mediante Resolución n.° 0279-2016-CO-UNAJMA de 1 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 36) y cesada mediante Resolución n.° 088-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 008-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en doce (12) folios, mediante documento S/N de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien, en su condición de jefe de la Oficina de Tesorería, percibió S/ 200,00, de acuerdo a la planilla adjunta al comprobante de pago n.° 551 de 15 de marzo de 2017, por el proceso de admisión 2017-I, situación transgredió la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, que estableció en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. Edwin Mescco Caceres, identificado con DNI n.° 25001527, cuyo periodo de gestión comprende del 26 de abril de 2011, ratificado el 21 de julio de 2017 hasta la fecha, en el cargo de docente nombrado en la categoría Profesor Auxiliar, nombrado mediante Resolución n.° 0167-2011-CO-UNAJMA de 27 de abril de 2011 (Apéndice n.° 36), periodo donde fue miembro de la Comisión de Admisión, siendo notificado con Cédula de notificación n.° 009-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en dos (2) folios, mediante carta n.° 01-EMC-2024 de 14 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien en su condición de miembro de la Oficina Central Admisión, percibió S/ 6 850,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 1875, 3720, 1017 y 1029 de 8 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017, 6 de marzo de 2018 y 7 de marzo de 2018, respectivamente, por los procesos de admisión 2017-II, primera selección 2017 y 2018-I, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96 ° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes*

tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"
Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, publicados el 2 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2017, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*
Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. Fredy Taipe Pardo, identificado con DNI n.° 31180941, cuyo periodo de gestión comprende del 27 de marzo del 2017 al 1 de abril del 2019 en el cargo de Secretario General, designado mediante Resolución n.° 086-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 36) y cesado mediante Resolución n.° 0107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 010-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en cincuenta y tres (53) folios, mediante documento S/N de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien, en su condición de secretario general, percibió un total de S/ 16 400,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 1875, 3720, 1017, 1029, 2518, 2517, 4592, 828 y 829 de 8 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017, 6 de marzo de 2018, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018, 3 de diciembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 7 de marzo de 2019, respectivamente, por los procesos de admisión 2017-II, primera selección 2017, 2018-I, 2018-II, primera selección 2019 y 2019-I, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96 ° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"*
Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. Roberto Leguia Hurtado, identificado con DNI n.° 40099617, cuyo periodo de gestión comprende del 24 de marzo del 2017 al 31 de enero de 2019, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería, designado mediante Resolución n.° 088-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017(Apéndice n.° 36) y cesado mediante Resolución n.° 031-2019-CO-UNAJMA de 2019 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 011-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en doce (12) folios, de forma extemporánea mediante carta n.° 001-2024-RLH de 20 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien, en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería, percibió un total de S/ 1 750,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 1875, 1029, 2518, 4592, 8 de agosto de 2017, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018 y 3 de diciembre de 2018, respectivamente, por el proceso de admisión 2017-II, 2018-I, 2018-II y 2019-I, situación que transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

12. Edgar Rolando Zamalloa Bendezu, identificado con DNI n.° 23931043, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de noviembre de 2017 a 3 de mayo de 2018, en el cargo Director General de Administración, conforme se evidencia en la Resolución n.° 0133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 012-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de director general de Administración, percibió un total de S/ 2 100,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 1875, 1017 y 1029, de 8 de agosto de 2017, 6 de marzo de 2018 y 7 marzo de 2018, respectivamente, por el proceso de admisión 2017-II y 2018-I, situación que transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, publicados el 2 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2017, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

13. Margoth Moreno Huamán, identificado con DNI n.° 41292607, cuyo periodo de gestión comprende del 20 de febrero de 2017 al 16 de febrero de 2022, en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad, designada mediante Resolución n.° 047-2017-CO-UNAJMA de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 36) y cesada mediante Resolución n.° 019-2022-PCO-UNAJMA de 18 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 013-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad, percibió un total de S/ 1 300,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 1875, 2518 y 828 de 8 de agosto de 2017, 19 de julio de 2018 y 7 de marzo de 2019, respectivamente, por los procesos de admisión 2017-II, 2018-I y 2019-I, situación que transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley

n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

14. Elva Chipana Ortega, identificado con DNI n.° 23995380, cuyo periodo de gestión comprende del 7 de abril de 2017 a la fecha, en el cargo de Especialista Administrativo III - SPB, conforme se aprecia en la Resolución n.° 0160-2014-CG-UNAJMA de 11 de abril de 2013 (Apéndice n.° 36), periodo donde fue miembro de la Comisión de Admisión, siendo notificado con Cédula de notificación n.° 014-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en noventa y siete (97) folios, mediante documento S/N de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien, en su condición de miembro de la Comisión de Admisión, percibió un total de S/ 17 500,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 1017, 1029, 2518, 2517, 4592, 828 y 829 de 6 de marzo de 2018, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018, 3 de diciembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 7 de marzo de 2019, respectivamente, por los procesos de admisión 2018-I, 2018-II, primera selección 2019 y 2019-I, situación que transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2018 y 2019, publicados el 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

15. Juan Francisco Buleje Sambrano, identificado con DNI n.° 31124572, cuyo periodo de gestión comprende del 4 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2019, designado mediante Resolución n.° 0133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 36) y cesado mediante Resolución n.° 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 015-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de director general de Administración, percibió un total de S/ 2 400,00, de acuerdo a las planillas adjuntas a los comprobantes de pago n.os 2518, 2517 y 4592 de 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018 y 3 de diciembre de 2018, por el proceso de admisión

2018-II y primera selección 2018, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 276, que establece en su artículo 7°, lo siguiente: "*Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (...) Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado (...)*"; del mismo modo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005 establece en su artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos, lo siguiente: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...)".*

Asimismo, transgredió lo estipulado en la Leye n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el años fiscal 2017, publicado 7 de diciembre de 2017, que estableció en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

16. Eduardo Guia Alcarraz, identificado con DNI n.° 42308692, cuyo periodo de gestión comprende 1 de agosto de 2017 a 31 de marzo de 2019, ganador de la plaza de Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Resolución n.° 0247-2017-CO-UNAJMA de 15 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 36) y cesado mediante Resolución n.° 097-2019-CO-UNAJMA de 28 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 016-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en nueve (9) folios, mediante carta n.° 005-2024-EGA de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien, en su condición de responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, percibió un total de S/ 500,00, de acuerdo a la planilla adjunta al comprobante de pago n.° 828 de 7 de marzo de 2019, por el proceso de admisión 2019-I, situación que transgredió lo estipulado en la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018, que estableció en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

17. Noemi Porras Diaz, identificada con DNI n.° 46560367, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de febrero al 20 de setiembre de 2019, en el cargo de Jefa de la Oficina de Tesorería, encargada mediante Resolución n.° 031-2019-CO-UNAJMA de 30 de enero de 2019 (Apéndice n.° 36) y cesada mediante Resolución n.° 0235-2019-CO-UNAJMA de 18 de setiembre de 2019 2019 (Apéndice n.° 36), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 017-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en doce (12) folios, mediante documento S/N de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien, en su condición de jefa de la Oficina de Tesorería, percibió un total de S/ 500,00, de acuerdo a la planilla adjunta al comprobante de pago n.° 829 de 7 de marzo de 2019, por el proceso de admisión 2019-I, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 276, que establece en su artículo 7°, lo siguiente: *"Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (...) Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado (...)"*; del mismo modo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005 establece en su artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos, lo siguiente: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...)".*
Asimismo, transgredió lo estipulado en la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018, que estableció en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "COMISION ORGANIZADORA APROBÓ ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES AL MARGEN DE LA NORMATIVA POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019, EN BENEFICIO PROPIO Y DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 189 850,00." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Universidad Nacional José María Arguedas, se formulan las conclusiones siguientes:

Los directores de la Oficina de Admisión formularon planes de trabajo correspondiente a los procesos de admisión 2017-I, 2017-II, primera selección 2017, 2018-I, 2018-II, primera selección 2019 y 2019-I; y posteriormente fueron aprobados por los integrantes de la Comisión Organizadora, donde incluyeron asignaciones especiales y/o extraordinarias para pagarse y hacer pagar servidores de la Entidad, por un importe total de S/ 189 850,00; los mismo que, se efectuaron a través de los comprobantes de pago n.os 551, 552, 753, 1875, 3720, 1017, 1029, 2518, 2517, 4592, 828 y 829 de 15 de abril de 2017, 15 de abril de 2017, 10 de abril de 2017, 8 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017, 6 de marzo de 2018, 7 marzo de 2018, 19 de julio de 2018, 2 de agosto de 2018, 3 de diciembre de 2018, 7 de marzo de 2019 y 7 de marzo de 2019, respectivamente, esta situación transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*
(irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción

Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en el hecho de presunta irregularidad del presente Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de la Resolución n.° 061-2017-CO-UNAJMA de 1 de marzo de 2017, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Plan Operativo de la Oficina Permanente de Admisión Proceso 2017-I.
- Informe n.° 028-2017-DIGA/UNAJMA. de 28 de febrero de 2017.
- Hoja de trámite interno de la Comisión Organizadora con expediente n.° 666 de 27 de febrero de 2017.
- Carta n.° 002 – 2017 – OPAD – VPA - UNAJMA. de 27 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del acta n.° 09-2017-CO-UNAJMA de 28 de febrero de 2017, que contiene el acuerdo n.° 03-2017-CO-UNAJMA de sesión extraordinaria.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 000551 de 15 de marzo de 2017, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000167 de 14 de marzo de 2017.
- Hoja de tramite interno de la vicepresidencia académica expediente n.° 359 de 13 de marzo de 2017.
- Carta n.° 009 – 2017 – OPAD – VPA – UNAJMA. de 13 de marzo de 2017.
- Planilla de pago de personal encargado de ejecución y supervisión del proceso de admisión 2017-I de 19 de marzo de 2017.
- Planilla de pago personal elaboración, supervisión y apoyo del examen ordinario de marzo de 2017.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del oficio n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 15 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la carta n.° 0189-2024-UNAJMA-SG de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 000552 de 15 de marzo de 2017, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000153 de 10 de marzo de 2017.
- Hoja de trámite interno de vicepresidencia académica, con expediente n.° 352 de 10 de marzo de 2017.
- Carta n.° 005 – 2017 – OPAD – VPA – UNAJMA. de 10 de marzo de 2017.
- Planilla de pago personal elaboración, supervisión y apoyo del examen extraordinario de 12 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 000753 de 10 de abril de 2017, y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000243 de 7 de abril de 2017.
- Hoja de trámite interno de vicepresidencia académica, con expediente n.° 382 de 20 de marzo de 2017.
- Carta n.° 012 – 2017 – OCA – VPA - UNAJMA. de 20 de marzo de 2017.
- Planilla de pago personal elaboración, supervisión y apoyo del examen ordinario de 19 de marzo de 2017.
- Planilla de pago de personal encargado de ejecución y supervisión del proceso de admisión 2017-I de 19 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Resolución n.° 0194-2017-CO-UNAJMA de 8 de junio de 2017, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2017-II.
- Reglamento de admisión proceso 2017 – II.
- Oficio n.° 0109-2017 -VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 7 de junio de 2017.
- Carta n.° 003- 2017 – UNAJMA – CO - OA de 26 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del acta n.° 05-2017-CO-UNAJMA de 7 de junio de 2017, que contiene el acuerdo n.° 06-2017-CO-UNAJMA. De sesión ordinaria.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 001875 de 8 de agosto de 2017, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000607 de 2 de agosto de 2017.
- Hoja de trámite interno de vicepresidencia académica, con expediente n.° 922 de 31 de julio de 2017.
- Carta n.° 011- 2017 – UNAJMA – CO – OA. de 31 de julio de 2017.
- Planilla de pago del examen extraordinario proceso de admisión 2017 – II.
- Planilla de pago del examen ordinario proceso de admisión 2017 – II.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución n.° 0361-2017-CO-UNAJMA de 10 de noviembre de 2017 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Plan de Trabajo Primera Selección.
- Directiva Primera Selección.
- Hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 2294 de 7 de noviembre de 2017.
- Oficio n.° 0185-2017 -VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 7 de noviembre de 2017.
- Carta n.° 028- 2017 – UNAJMA – CO - OA de 31 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del acta n.° 37-2017-CO-UNAJMA de 9 de noviembre de 2017, que contiene el acuerdo n.° 04-2017-CO-UNAJMA de sesión extraordinaria.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 003720 de 13 de diciembre de 2017 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- hoja de trámite interno de Comisión Organizadora expediente n.° 4753 de 28 de noviembre de 2017.
- certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001113 de 24 de noviembre de 2017.
- hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica expediente n.° 1450 de 21 de noviembre de 2017.
- carta n.° 032- 2017 – UNAJMA – CO – OA de 20 de noviembre de 2017.
- Planilla examen primera selección.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Resolución n.° 017-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Plan de Trabajo Oficina Permanente de Admisión Proceso 2018-I.
- Hoja de trámite interno de comisión organizadora con expediente n.° 032 de 9 de enero de 2018.
- Carta n. ° 001- 2018 – UNAJMA - CO - OA de 4 de enero de 2018.
- Oficio n.° 002-2018 -VP/ACAD-CO-UNAJMA. 9 de enero de 2018.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la citación de la primera sesión ordinaria de 8 de enero de 2018 y el acta n.° 01-2018-CO-UNAJMA de 9 de enero de 2018, que contiene el acuerdo n.° 18-2018-CO-UNAJMA.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001017 de 6 de marzo de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000221 de 6 de marzo de 2018.
- Hoja de trámite interno de vicepresidencia académica, con expediente n.° 250 de 1 de marzo de 2018.

- Carta n.° 013 – 2018 – OPAD – VPA – UNAJMA. de 1 de marzo de 2018.
- Elaboración y desarrollo del examen extraordinario (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I).

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Resolución n.° 053-2018-CO-UNAJMA de 13 de febrero de 2018 y adjunto en copia simple la carta n.° 009 – 2018 – OPAD – VPA – UNAJMA. de 7 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001029 de 7 de marzo de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000220 de 6 de marzo de 2018.
- Hoja de trámite interno de vicepresidencia académica, con expediente n.° 251 de 1 de marzo de 2018.
- Carta n.° 014 – 2018 – OPAD – VPA - UNAJMA. de 1 de marzo de 2018.
- Elaboración y desarrollo del examen ordinario (asignación especial por el proceso de admisión 2018-I).

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Resolución n.° 0184-2018-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2018-II.
- Hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 1318 de 22 de junio de 2018.
- Oficio n.° 0103-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 19 de junio de 2018.
- carta n. ° 021 – 2018 – OCA – VPA – UNAJMA. de 18 de junio de 2018.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la citación de la vigésima tercera sesión extraordinaria de 27 de junio de 2018 y el acta n.° 23-2018-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018, que contiene el acuerdo n.° 01-2018-CO-UNAJMA.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02518 de 19 de julio de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001060 de 18 de julio de 2018.
- hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 896 de 16 de julio de 2018.
- Carta n.° 025- 2018 – OCA – VPA – UNAJMA. de 15 de julio de 2018.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso de admisión – Examen Extraordinario de 25 de julio de 2018.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la carta n.° 204-2024-UNAJMA-SG de 30 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02517de 2 de agosto de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001061 de 18 de julio de 2018.
- Hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica, con expediente n.° 897 de 16 de julio de 2018.
- Carta n.° 026 – 2018 – OCA – VPA - UNAJMA. de 16 de julio de 2018
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso de admisión – Examen Ordinario.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Resolución n.° 0317-2018-CO-UNAJMA de 26 de octubre de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Plan de Trabajo para el Examen de Admisión de Estudiantes del 5° de Secundaria por la Modalidad de Primera Selección.

- hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 2310 de 23 de octubre de 2018.
- Oficio n.° 0182-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 23 de octubre de 2018.
- Hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 1410 de 16 de octubre de 2018.
- Carta n.° 049 – 2018 – OCA – VPA - UNAJMA. de 16 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la citación de la trigésima cuarta sesión extraordinaria de 24 de octubre de 2018 y copia autenticada del acta n.° 34-2018-CO-UNAJMA de 25 de octubre de 2018, que contiene el acuerdo n.° 02-2018-CO-UNAJMA.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 04592 de 3 de diciembre 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002194 de 29 de noviembre de 2018.
- Hoja de trámite interno de vicepresidencia Académica, con expediente n.° 1600 de 26 de noviembre de 2018.
- carta n.° 058 – 2018 – OCA – VPA - UNAJMA. de 26 de noviembre de 2018.
- Asignación extraordinaria por supervisión de la Alta Dirección.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Resolución n.° 048-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Plan de Trabajo año 2019.
- Hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 370 de 11 de febrero de 2019.
- Informe n.° 032-2019-OPP-UNAJMA de 11 de febrero de 2019.
- Hoja de tramite interno de Comisión Organizadora n.° 279 de 31 de enero de 2019.
- Oficio n.° 017 – 2019 - VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 30 de enero de 2019.
- Carta n.° 003 – 2019 – OCA – VPA – UNAJMA. de 28 de enero de 2019.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la citación de la séptima sesión extraordinaria de 18 de octubre de 2019 y copia autenticada del acta n.° 07-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019, que contiene el acuerdo n.° 03-2019-CO-UNAJMA.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 00828 de 7 de marzo de 2019 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000290 de 6 de marzo de 2019.
- Hoja de trámite interno de Dirección General de Administración, con expediente n.° 981 de 27 de febrero de 2019.
- Carta n.° 011 – 2019 – OCA – VPA - UNAJMA. de 27 de febrero de 2018.
- Asignación Extraordinaria por Supervisión de la alta dirección.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 00829 de 7 de marzo de 2019 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000289 de 6 de marzo de 2019.
- Hoja de trámite interno de dirección general de administración, con expediente n.° 980 de 27 de febrero de 2019.

- Carta n.° 012 – 2019 – OCA – VPA - UNAJMA. de 27 de febrero de 2018.
- Asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso de 17 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 33: Impresión del oficio n.° 0129-2024-SUNEDU-SG de 3 de junio de 2024 y el informe n.° 00509-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 28 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 34: Impresión de Cédulas de notificación de los administrados siguientes:

- Cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Oswaldo Luizar Obregón.
- Cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Julio Benito Heredia Vásquez.
- Cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Francisco Alejandro Espinoza Montes.
- Cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Henrry Wilfredo Agreda Cema.
- Cédula de notificación n.° 005-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de John Peter Aguirre Landa.
- Cédula de notificación n.° 006-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Julio Cesar Sichez Muñoz.
- Cédula de notificación n.° 007-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Rodney Veliz Montesinos.
- Cédula de notificación n.° 008-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Tania Vargas Iruri.
- Cédula de notificación n.° 009-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Edwin Mescco Caceres.
- Cédula de notificación n.° 010-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Fredy Taipe Pardo.
- Cédula de notificación n.° 011-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Roberto Leguia Hurtado.
- Cédula de notificación n.° 012-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Edgar Rolando Zamalloa Bendezu.
- Cédula de notificación n.° 013-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, Margoth Moreno Huamán.
- Cédula de notificación n.° 014-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Elva Chipana Ortega.
- Cédula de notificación n.° 015-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Juan Francisco Buleje Sambrano.
- Cédula de notificación n.° 016-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Eduardo Guia Alcarraz.
- Cédula de notificación n.° 017-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001, de Noemi Porras Diaz.

Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 35: Impresión de Fichas RENIEC de Julio Benito Heredia Vásquez y Julio Cesar Sichez Muñoz.

Apéndice n.° 36: Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en los hechos en copias autenticadas y copias simples, de acuerdo al detalle siguiente:

- Oswaldo Luizar Obregón
- Julio Benito Heredia Vásquez

- Francisco Alejandro Espinoza Montes
- Henrry Wilfredo Agreda Cema
- John Peter Aguirre Landa
- Julio Cesar Sichez Muñoz
- Rodney Veliz Montesinos
- Tania Vargas Iruri
- Edwin Mescco Caceres
- Fredy Taipe Pardo
- Roberto Leguia Hurtado
- Edgar Rolando Zamalloa Bendezu
- Margoth Moreno Huamán
- Elva Chipana Ortega
- Juan Francisco Buleje Sambrano
- Eduardo Guia Alcarraz
- Noemi Porras Diaz

Apéndice n.° 37: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, en copia autenticada y copia simple, de acuerdo al detalle siguiente:

- Resolución n.° 0130-2016-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2016.
- Resolución n.° 0312-2019-CO-UNAJMA de 30 de octubre de 2019.
- Resolución n.° 048-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2016.
- Resolución n.° 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero de 2019.
- Resolución n.° 0175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018
- Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014.

Andahuaylas, 24 de junio de 2024

Hébert Chavez Maldonado
Supervisor

Yoselin Picona Ccayhuari
Jefe de Comisión

Carmen Morelia Ildefonso Santos
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Andahuaylas, 24 de junio de 2024



Alex Franklin Rosales Chacón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional José María Arguedas

Apéndice n.° 1

V°B°
JEFE

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2024-2-5571-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						PAS	Entidad
1	COMISION ORGANIZADORA APROBÓ ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES AL MARGEN DE LA NORMATIVA POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019, EN BENEFICIO PROPIO Y DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 189 850,00.	Oswaldo Luizar Obregón		Presidente Comisión Organizadora	13/05/2016	23/04/2019	D.L N.° 1057 CAS		-		X		
2		Julio Benito Heredia Vásquez		Vicepresidente Académico Comisión Organizadora	13/05/2016	23/04/2019	D.L N.° 1057 CAS		-		X		
3		Francisco Alejandro Espinoza Montes		Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	13/05/2016	23/04/2019	D.L N.° 1057 CAS		-		X		
4		Henrry Wilfredo Agreda Cema		Docente nombrado, director y/o Miembro de la Oficina Central de Admisión	18/09/2012	A la fecha	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
5		John Peter Aguirre Landa		Docente nombrado, Director y/o Miembro de la Oficina Central de Admisión	28/08/2013	A la fecha	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
6		Julio Cesar Sichez Muñoz		Miembro de la Oficina Central de Admisión	01/03/2010	04/11/2019	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
7		Rodney Veliz Montesinos		Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaria General	23/03/2016	27/03/2017	D.L. 276		-		X		
8		Tania Vargas Iruri		Jefa de Tesorería	01/09/2016	23/03/2017	D.L. 276		-		X		

FOLIO 13

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V°B° SUPERVISIÓN

V°B° ESPECIALISTA LEGAL

V°B° JEFE COMISIÓN

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						PAS	Entidad
9		Edwin Mescco Caceres		Docente nombrado y miembro de la Comisión de Admisión	26/04/2011	Hasta la fecha	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
10		Fredy Taipe Pardo		Secretario General	23/03/2017	11/04/2019	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
11		Roberto Leguia Hurtado		Jefe de la Oficina de Tesorería	24/03/2017	31/01/2019	D.L. 276		-		X		
12		Edgar Rolando Zamalloa Bendezu		Director General de Administración	01/11/2017	03/05/2018	D.L n.° 1057 CAS		-		X		
13		Margoth Moreno Huamán		Jefe de la Oficina de Contabilidad	20/02/2017	16/02/2022	D.L. 276		-		X		
14		Elva Chipana Ortega		Profesional administrativo y miembro de la Comisión de Admisión	07/04/2017	A la fecha	D.L. 276		-		X		
15		Juan Francisco Buleje Sambrano		Director General de Administración	04/05/2018	31/07/2019	D.L N.° 276		-		X		
16		Eduardo Guia Alcarraz		Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto	01/08/2017	31/03/2019	D.L N.° 1057		-		X		
17		Noemi Porras Diaz		Jefa de la Oficina de Tesorería	01/02/2019	20/09/2019	D.L N.° 276		-		X		

0001213

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 11:34:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 109-2024-OCI/UNAJMA/5571
EMISOR	:	YOSELIN PICONA CCAYHUARI - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2024-2-5571-SCE, el se adjunta para su conocimiento en dos mil trecientos setenta y cinco (2 375).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527760314**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2024-CG/5571-02-001
2. Apéndice n.° 1
3. Apéndice n.° 2
4. Apéndice n.° 3
5. Apéndice n.° 7
6. Apéndice n.° 8
7. Apéndice n.° 4
8. Apéndice n.° 5
9. Apéndice n.° 6
10. Apéndice n.° 9
11. Apéndice n.° 10
12. Apéndice n.° 12
13. Apéndice n.° 11
14. Apéndice n.° 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **693OFGY**

15. Apéndice n.° 15
16. Apéndice n.° 17
17. Apéndice n.° 21
18. Apéndice n.° 23
19. Apéndice n.° 25
20. Apéndice n.° 14
21. Apéndice n.° 16
22. Apéndice n.° 18
23. Apéndice n.° 19
24. Apéndice n.° 20
25. Apéndice n.° 22
26. Apéndice n.° 24
27. Apéndice n.° 26
28. Apéndice n.° 27
29. Apéndice n.° 30
30. Apéndice n.° 31
31. Apéndice n.° 32
32. Apéndice n.° 28
33. Apéndice n.° 29
34. Apéndice n.° 33
35. Apéndice n.° 34
36. Apéndice n.° 35
37. Apéndice n.° 36
38. Apéndice n.° 37
39. Informe n.° 011-2024-2-5571-SCE
40. oficio n.° 109-2024-OCI/UNAJMA/5571

NOTIFICADOR : YOSELIN PICONA CCAYHUARI - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **693OFGY**

Firmado digitalmente por PICONA CCAYHUARI Yoselin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 11:33:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2024-CG/5571-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 109-2024-OCI/UNAJMA/5571
EMISOR	:	YOSELIN PICONA CCAYHUARI - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527760314
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2376

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2024-2-5571-SCE, el se adjunta para su conocimiento en dos mil trecientos setenta y cinco (2 375).

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice n.° 1
2. Apéndice n.° 2
3. Apéndice n.° 3
4. Apéndice n.° 7
5. Apéndice n.° 8
6. Apéndice n.° 4
7. Apéndice n.° 5
8. Apéndice n.° 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64I1LC4**

Firmado digitalmente por PICONA CCAYHUARI Yoselin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 11:33:22 -05:00

9. Apéndice n.° 9
10. Apéndice n.° 10
11. Apéndice n.° 12
12. Apéndice n.° 11
13. Apéndice n.° 13
14. Apéndice n.° 15
15. Apéndice n.° 17
16. Apéndice n.° 21
17. Apéndice n.° 23
18. Apéndice n.° 25
19. Apéndice n.° 14
20. Apéndice n.° 16
21. Apéndice n.° 18
22. Apéndice n.° 19
23. Apéndice n.° 20
24. Apéndice n.° 22
25. Apéndice n.° 24
26. Apéndice n.° 26
27. Apéndice n.° 27
28. Apéndice n.° 30
29. Apéndice n.° 31
30. Apéndice n.° 32
31. Apéndice n.° 28
32. Apéndice n.° 29
33. Apéndice n.° 33
34. Apéndice n.° 34
35. Apéndice n.° 35
36. Apéndice n.° 36
37. Apéndice n.° 37
38. Informe n.° 011-2024-2-5571-SCE
39. oficio n.° 109-2024-OCI/UNAJMA/5571

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64I1LC4**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PICONA CCAYHUARI Yoselin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 27-06-2024 09:28:07 -05:00

Andahuaylas, 25 de junio de 2024

OFICIO N° 0109-2024-OCI-UNAJMA/5571

Señor:
Edgar Luís Martínez Huamán
Rector
Universidad Nacional José María Arguedas
Jr. Juan Francisco Ramos n.° 380
Andahuaylas /Andahuaylas /Apurímac

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 011-2024-2-5571-SCE para su conocimiento.

REF. : a) Oficio n.° 067-2024-OCI-UNAJMA/5571 de 14 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Pagos de asignaciones económicas a Comisión Organizadora y servidores de la Entidad, por la organización y participación en exámenes de admisión de la UNAJMA entre el 2017 al 2019" en la Universidad Nacional José María Arguedas a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2024-2-5571-SCE, el cual a sido remitido a la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico n.° 011-2024-2-5571-SCE, incluyendo sus apéndices, en cuatro(4) tomos de dos mil trecientos setenta y cinco (2 375), para su conocimiento.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alex Franklin Rosales Chacón
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Universidad Nacional José María Arguedas
Contraloría General de la Republica